



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 20 de Diciembre de 2010.

No. 152

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa.

Relación de obras aprobadas con recursos del FISE de año 2010.

2 - 79

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 20 de Salvador Alvarado.- Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de Salvador, Alvarado.

Decreto Municipal No. 21 de Salvador Alvarado.- Manual de Procedimientos del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Salvador, Alvarado.

80 - 138

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

139 - 158

AVISOS NOTARIALES

158 - 160

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial Versión Abreviada

1. Antecedentes

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial constituye un insumo permanente para la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y tiene por objeto establecer una estrategia de desarrollo que promueva patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio en el Estado de Sinaloa, mediante la adecuada articulación funcional de las políticas sectoriales.

El programa constituye un modelo económico con visión al año 2030, y representa un instrumento de planeación estratégica para que la sociedad y el gobierno de Sinaloa conjuguen sinergias para impulsar una vigorosa política integral de desarrollo urbano-rural-litoral, por lo que las principales estrategias y líneas de acción se orientan a potencializar el capital territorial estructurado durante más de 70 años, mediante la organización de los procesos rururbanos de ocupación y aprovechamiento sustentable del territorio, y sobre la base de un funcionamiento territorial de múltiples centralidades urbanas.

2. Bases Jurídicas

La formulación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa, tiene su fundamento legal en lo establecido en diversos ordenamientos de la legislación federal y estatal.

2.1 Legislación Federal

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

La fundamentación jurídica de la planeación en México emana de la Constitución Política Mexicana, con las reformas de los artículos 25, 26 y 27, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983.

De acuerdo con el Artículo 25, se señala que corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional, la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social; estableciendo que el sector público tendrá a su cargo las áreas estratégicas.

El Artículo 26 se refiere a la responsabilidad del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrático del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. La planeación será democrática, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las demandas y aspiraciones de la sociedad.

El Artículo 27, párrafo tercero, establece que la Nación tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y en consecuencia, "se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierra, agua y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y plantear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población..."

El artículo 73, fue adicionado, según decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fechas de 28 de diciembre de 1982 y 3 de febrero de 1983; estas adecuaciones facultaron al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establecieron la concurrencia del Gobierno Federal, Estatal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de asentamientos humanos.

El artículo 115 Constitucional fue reformado y adicionado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en donde; "Se faculta a los Municipios a: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; además de participar en la creación y administración de sus

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

reservas territoriales, además de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; para tal efecto expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fuesen necesarias".

- *Ley de Planeación*

La Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1983, tiene objeto nombrar y brindar los principios básicos conforme a los cuales se lleva a cabo la planeación nacional de desarrollo, estableciendo el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Dentro del ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tiene lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación.

El artículo 33 de la Ley de Planeación plantea que "El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios".

- *Ley General de Asentamientos Humanos*

A partir de las reformas y adiciones de los artículos de la Constitución y en particular las del artículo 73, del 6 de febrero de 1976, se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, cuya última reforma fue publicada el día 21 de julio de 1993.

Esta ley tiene por objeto establecer las bases de concurrencia de la federación, de las entidades federativas y los municipios en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y definir los principios conforme a los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios.

En los términos del Artículo 9, fracciones I, II y III de esta ley en congruencia con el artículo 115 Constitucional, señala que es el municipio el facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Esta facultad se amplía en el artículo 35 al establecer: "A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio".

- *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*

Esta Ley establece las disposiciones legales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, a fin de propiciar el desarrollo sustentable del país.

En su Sección IV establece la legislación particular para la regulación ambiental de los asentamientos humanos. En el Artículo 23 se menciona que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán considerar:

- I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales.
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

2.2 Legislación Estatal

- *Ley de Planeación del Estado de Sinaloa*

La Ley de Planeación establece las normas y principios de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Sinaloa (Artículo 1), entendiéndose como un medio que permite el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Municipios sobre su desarrollo integral, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales (Artículo 2).

En su capítulo segundo sienta las bases para el Sistema Estatal de Planeación Democrática, y en su Artículo 10 establece que la planeación del desarrollo del Estado estará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y por los Municipios, siempre en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Esta planeación es democrática debido a que tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones y comprometa sus responsabilidades para la elaboración, actualización y ejecución de los Planes Municipales y de los Programas que se incluyen en este sistema.

Los planes y programas que considera el Sistema Estatal de Planeación Democrática son:

Plan Estatal de Desarrollo, que determina los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Estado (Artículo 20).

Planes Municipales de Desarrollo, autorizados por los Ayuntamientos, contendrán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio (Artículo 21).

Programas Sectoriales, que especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de que se trate (Artículo 22).

Programas Institucionales, elaborados por las entidades paraestatales (Artículo 23).ç

Programas Regionales, que se refieren a zonas o regiones que se consideren prioritarias o estratégicas para el desarrollo socioeconómico del Estado (Artículo 24). Es en esta categoría donde ubicamos el presente Plan.

- *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa*

Esta Ley es aplicable en materia de ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado de Sinaloa, tiene por objeto establecer normas para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; establecer las normas para planear, ordenar y regular el territorio y determinar las provisiones, usos, destinos y reservas; entre otras que tengan que ver con la regulación de toda acción urbana (Artículo 1).

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación Urbana contará con los planes y programas siguientes:

- I. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano:

- A) Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- B) Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.
- C) Plan Regional de Desarrollo Urbano.

- II. Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas:

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

- A) Programa de Ordenación de Zonas Conurbadas en los que participe el Estado con otra Entidad federativa, según la legislación federal en la materia.
 - B) Programa de Ordenación de Zonas Conurbadas en los que participen dos o más de los municipios del Estado.
- III. Programa Municipal de Desarrollo Urbano:
- A) Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
 - B) Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.
- IV. Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población:
- A) Plan Director de Desarrollo Urbano.
 - B) Plan Parcial de Desarrollo Urbano; y,
- V. Los demás planes y programas derivados de los señalados en las fracciones anteriores y determinados en esta Ley y sus Reglamentos.

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial según el Art. 36 de esta ley, se define como un insumo permanente para la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, y tiene por objeto establecer una estrategia de desarrollo que promueva patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio en el Estado de Sinaloa, mediante la adecuada articulación funcional de las políticas sectoriales. Tendrá congruencia con las políticas establecidas en los instrumentos de planeación nacionales y estatales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como con los programas de ordenamiento ecológico.

3. Congruencia con el Sistema Estatal de Planeación Urbana

3.1 Nivel Federal

- *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

Instrumento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en el que exponen los objetivos, las políticas y estrategias que se ha fijado la administración pública federal.

Este programa se articula a través de cinco ejes:

1. *Estado de Derecho y seguridad*
2. *Economía competitiva y generadora de empleos*
3. *Igualdad de oportunidades*
4. *Sustentabilidad ambiental*
5. *Democracia efectiva y política exterior responsable*

Teniendo como objetivos:

- Garantizar la seguridad nacional
 - Garantizar la vigencia del Estado de Derecho
 - Alcanzar el crecimiento económico sostenido
 - Tener una economía competitiva
 - Reducir la pobreza extrema y asegurara la igualdad de oportunidades
 - Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales
 - Garantizar oportunidades efectivas para los mexicanos para ejercer sus derechos ciudadanos
 - Consolidar un régimen democrático
- Aprovechar los beneficios del mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional.

En su *eje Economía Competitiva y Generadora de empleos*, el gobierno federal plantea trece puntos estratégicos a desarrollar, entre los que destaca el desarrollo regional integral, priorizando la promoción de la competitividad de cada región atendiendo la vocación de cada una de ellas para explotar su potencial.

Este punto se convierte en el punto principal de este eje estratégico, ya que con él se pretende superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos, sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006

Este Programa propone "establecer una política de ordenación del territorio que integre todos los ámbitos espaciales que ocupa el sistema de asentamientos humanos, desde las localidades rurales, pequeñas y dispersas, hasta las grandes metrópolis, en un esquema de planeación y actuación que combata las causas estructurales de la pobreza y la marginación; que permita maximizar la eficiencia económica del territorio y que fortalezca la cohesión política, social y cultural del país".

Plantea tres objetivos estratégicos en materia de desarrollo urbano-regional y la ordenación del territorio:

- Maximizar la eficiencia económica del territorio garantizando su cohesión social y cultural
- Integrar un sistema urbano nacional en sinergia con el desarrollo regional en condiciones de sustentabilidad: gobernabilidad territorial, eficiencia y competitividad económica, cohesión social y cultural, y planificación y gestión urbana
- Integrar el suelo urbano apto para desarrollo como instrumento de soporte para la expansión urbana por medio de satisfacer los requerimientos de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Estos objetivos están fijados de acuerdo con la visión 2025, enfocados al año 2006.

Para el cumplimiento de estos objetivos se presentan tres líneas estratégicas específicas:

- Diseñar, proyectar, promover, normar y articular, en el contexto del Pacto Federal, una política de Estado de Ordenación del Territorio y de Acción Urbana-Regional.
- Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
- Diseñar, promover, normar y articular una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Además de estas tres políticas se establece una acción específica orientada a la prevención y atención de impactos ocasionados por desastres naturales en asentamientos humanos en materia de suelo y vivienda.

Las tres estrategias planteadas se plasman en tres programas de actuación Institucional:

- Programa de Ordenación del Territorio
- Programa Hábitat
- Programa de Suelo - Reserva Territorial

3.2 Nivel Estatal

- *Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010*

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa para el período 2005-2010, resultado de una amplia participación social y empresarial, contiene los lineamientos que orientaran las políticas públicas de la actual administración, para orientar las acciones y recursos en beneficio de los ciudadanos.

Las estrategias planteadas obedecen a cuatro ejes rectores: Desarrollo social incluyente y solidario; Crecimiento, empleos y oportunidades para todos; Abatir el delito y procurar justicia; y Gobierno de la participación ciudadana.

Dentro de las estrategias y líneas de acción planteadas en cada uno de los ejes rectores destacan:

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Desarrollo Social Incluyente y Solidario	
Objetivo	Estrategias
Política de Población	
<ul style="list-style-type: none"> Propiciar una distribución territorial de la población acorde con las potencialidades del desarrollo sustentable. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover y fortalecer la inclusión de criterios, consideraciones y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano, rural y regional.
<ul style="list-style-type: none"> Incorporar los criterios demográficos a los planes y proyectos futuros del ámbito público, social y privado. 	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar estimaciones y proyecciones demográficas.
<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la Infraestructura social y los servicios básicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Ampliar la Infraestructura social y los servicios básicos en el medio urbano popular y rural.
Política Urbana y Territorial	
<ul style="list-style-type: none"> Reformar el Sistema Estatal de Planeación Urbana 	<ul style="list-style-type: none"> Actualizar los Instrumentos de planeación urbana, incorporando el valor del territorio como soporte de la actividad económica y social. Actualizar el marco regulatorio en materia de planeación y desarrollo urbano.
<ul style="list-style-type: none"> Alinear el Sistema Urbano Estatal en sinergia con el Sistema Urbano Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, acorde con políticas nacionales y con las nuevas dinámicas espaciales. Impulsar proyectos estratégicos con visión integral y de largo plazo que garanticen el desarrollo de las regiones de la entidad.
<ul style="list-style-type: none"> Constituir reserva territorial suficiente 	<ul style="list-style-type: none"> Adquirir suelo apto para el desarrollo urbano. Fortalecer la regularización efectiva de la tenencia de la tierra urbana y rural, para ampliar la incorporación ordenada de suelo al desarrollo habitacional.
Política Ecológica	
<ul style="list-style-type: none"> Regular las actividades productivas en la entidad 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar el ordenamiento ecológico como una herramienta normativa que le dé certidumbre a la promoción de inversiones para el desarrollo.
<ul style="list-style-type: none"> Preservar, conservar y aprovechar los recursos naturales promoviendo su desarrollo sustentable 	<ul style="list-style-type: none"> Promover el diseño de Instrumentos programáticos para el ordenamiento, administración y preservación de las áreas naturales protegidas, de atención a las zonas degradadas y para el aprovechamiento forestal sustentable.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Crecimiento, Empleo y Oportunidades para todos	
Objetivo	Estrategias
Política de Desarrollo Económico	
Fortalecer las empresas locales para la generación de empleos de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la formación e innovación empresarial. • Generar canales de financiamiento a las PYMES y fomentar una cultura local en esta materia. • Consolidar la simplificación del marco regulatorio para el nacimiento y desarrollo de empresas.
Relanzar el turismo.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el turismo como actividad motora de Sinaloa. • Aplicar el programa de ordenamiento ecológico para la costa de Sinaloa que garantice que el desarrollo de esa región se dé en función de su potencial y vocación productiva. • Establecer un plan de infraestructura turística para el estado. • Diseñar una estrategia integral de promoción de los atractivos turísticos del estado. • Impulsar en colaboración con los ayuntamientos y el sector privado el desarrollo de destinos de turismo alternativo: pesca de agua dulce, ecoturismo, cinegético, cultural, náutico y de aventura. • Desarrollar una ruta turística en el estado explotando las distintas alternativas de turismo cultural, rural, ecológico, y de aventura. • Fortalecer la relación con SECTUR y FONATUR para el desarrollo de proyectos turísticos en el estado. • Impulsar una cultura de calidad total en la prestación de servicios turísticos. • Diseñar con los distintos órdenes de gobierno un plan de seguridad del turista durante su paso por el estado.
Crear y optimizar la infraestructura para el desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> • Maximizar el uso de la infraestructura portuaria y ferroviaria del estado. • Impulsar el desarrollo de infraestructura complementaria de puertos que eleven la competitividad de Topolobampo y Mazatlán como puertos comerciales. • Integrar un sistema de logística de comunicaciones multimodal que ligue las comunicaciones terrestres, ferroviarias y portuarias de la entidad, para el desarrollo de servicios de transporte competitivos y eficientes. • Desarrollar una estrategia integral de promoción de puertos que permita aumentar la actividad portuaria en Topolobampo y Mazatlán.
Política de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dar un nuevo impulso al desarrollo regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar y ampliar la red carretera estatal, construir ejes carreteros interestatales

4. Diagnóstico

4.1 Subsistema Natural

El objetivo principal de analizar el Subsistema Natural como primer componente del sistema territorial del Estado de Sinaloa, es contribuir a caracterizar *¿En dónde estamos y con qué contamos?* respecto de la estructura natural del territorio, a partir de considerar los principales factores que lo conforman como la geología, geomorfología, edafología, fisiografía, climas, hidrología, vegetación y uso del suelo, así como otros fenómenos naturales y de origen antrópico que se presentan en el territorio, incidiendo de manera relevante en la estructuración actual y futura del mismo.

4.1.1 Unidades Naturales y Ambientales del Territorio

Fisiografía

El estado de Sinaloa, por su forma y posición geográfica, se encuentra dividido longitudinalmente por dos provincias fisiográficas que corren en el sentido noroeste-sureste, dividiendo el territorio de manera diagonal.

El litoral tiene una extensión de 656 kilómetros, de los cuales el 91.0% está en la zona de aguas del Golfo de California o Mar de Cortés y el 9.0% restante corresponde al Océano Pacífico. En esta zona se distribuyen 12 bahías, 15 esteros, 14 marismas, 2 lagunas, una desembocadura, una ensenada y una boca de río. Las islas más importantes son Palmito del Verde, Altamura, Palmito de la Virgen, Santa María, Saliaca, San Ignacio, Macapule y Lechuguilla.

Desde el punto de vista topográfico, la entidad se caracteriza por presentar terrenos planos, pendientes de moderadas a severas y una altitud máxima de 2,400 m.s.n.m.

Edafología¹

El territorio del estado de Sinaloa se constituye por los siguientes tipos de suelo: Cambisol, Feozem, Vertisol, Xerosol, Luvisol, Regosol, Yermosol, Litosol, Fluvisol, Solonchak, Rendzina, Castañozem, Gleysol, Acrisol y Planosol. El más importante, es el Vertisol, el cual está distribuido desde la parte Central hasta el Norte del Estado, comprendiendo la mayor superficie de la zona estatal.

Climatología

La ubicación del estado de Sinaloa respecto al Trópico de Cáncer, la Sierra Madre Occidental, la zona costera y los fenómenos meteorológicos, dan lugar a condiciones climatológicas que responden claramente a dichas circunstancias, presentándose 15 tipos de clima que van desde los cálidos, pasando por los semicálidos y templados hasta el semifrío. Un factor constante en estos tipos de climas, es la presencia de lluvias en verano e incluso un porcentaje de precipitación anual en el periodo invernal, que va desde menos del 5% hasta el 10.2%.

¹ Para este apartado, al igual que en los demás temas, se revisó la información del PEOE, encontrando que por razones de escala en dicho plan (escala 1:1'000,000) únicamente se describen los 10 grupos más representativos y en el presente apartado se incluyen 5 unidades adicionales que se registran al trabajar en la escala 1:250,000.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Climas del Estado de Sinaloa		
Tipo de clima	Principales asentamientos humanos o zonas	% de la superficie estatal
Cálido muy seco	Los Mochis	9.52
Cálido seco	Angostura, Navolato	17.77
Cálido semiseco	El Fuerte, Sinaloa de Leyva, Mocořito, Guamúchil y Culiacán	20.92
Semicálido seco	Pequeña porción limitando con Sonora	0.14
Cálido subhúmedo con cuatro diferentes grados de humedad	Corresponde en gran medida a la zona del pie de la sierra	36.10
Semicálidos subhúmedos con tres diferentes grados de humedad	Corresponde a la zona centro sur del pie de la sierra	11.43
Templado subhúmedo con tres diferentes grados de humedad	Corresponde a la sierra	4.12
Semifrio subhúmedo	Parte más alta de la sierra (Picacho- Los Frailes)	NM
TOTAL		100

NM = No medible

Hidrología

- Aguas superficiales

El territorio estatal abarca parte de dos grandes regiones hidrológicas: la denominada Sinaloa (RH 10) que ocupa el 84.76% de la superficie estatal y la llamada Presidio - San Pedro (RH 11) con el 15.24 % restante.

Son once las corrientes principales que aportan un escurrimiento virgen medio anual de 17,703.9 millones de metros cúbicos, que representan el 4.4% del total generado en el país, en una área de cuencas de 92,013 km², seis de ellas además de almacenar agua, cuentan con sistemas para la generación de energía eléctrica.

Regiones Hidrológicas del Estado de Sinaloa		
Región	Cuenca	% de la superficie estatal
SINALOA	R. Piaxtla -R. Elota -R. Quelite	13.01
	R. San Lorenzo	7.22
	R. Culiacán	15.67
	R. Mocořito	11.54
	R. Sinaloa	14.91
	Bahía Lechugulla -Ohuira -Navachiste	6.83
	R. Fuerte	12.27
	Estero de Bacorehuís	3.31
	SUBTOTAL	
PRESIDIO - SAN PEDRO	R. Acaponeta	3.15
	R. Baluarte	5.01
	R. Presidio	7.08
SUBTOTAL		15.24
TOTAL		100

Fuente INEGI Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, 1:1 000,000

Con el propósito de disponer de agua para riego agrícola y generar electricidad, se han construido 17 presas, convirtiendo al estado de Sinaloa en una de las entidades que tienen mayor capacidad en esta materia. De esas

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

presas, 10 tienen una capacidad de almacenamiento mayor a 300,000 m³, 5 tienen una capacidad menor y en dos casos no se dispone de información.²

Sinaloa: Presas y Otros Cuerpos de Agua		
Nombre	Ubicación	Finalidad
1. Presa. Luis Donaldo Colosío (Hulles)	Río El Fuerte	Almacenamiento para riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica
2. Presa Miguel Hidalgo (Mahome)	Río El Fuerte	Almacenamiento para riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica
3. Presa Josefa Ortiz De Domínguez	Río El Fuerte	Almacenamiento para riego y control de avenidas
4. Presa Guillermo Blake Aguilár (El Sabinal)	Río Sinaloa	Almacenamiento para riego y control de avenidas
5. Presa Gustavo Díaz Ordaz (Bacurato)	Río Sinaloa	Almacenamiento para riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica
6. Presa Eustaquio Buelna (Guamúchil)	Río Mocorito	Almacenamiento para riego y control de avenidas
7. Presa Adolfo López Mateos (El Humaya)	Río Culiacán	Almacenamiento para riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica
8. Presa Sanalona	Río Culiacán	Almacenamiento para riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica
9. Presa Juan Guerrero Alcocer	S/I	Almacenamiento
10. Presa José López Portillo (El Comedero)	Río San Lorenzo	Almacenamiento para riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica
11. Presa Aurelio Benassini (El Salto)	Ríos Piaxtla - Elota y Quelite	Almacenamiento para riego y control de avenidas
12. Presa Agustín Ramírez (El Peñón)	S/I	Almacenamiento para riego.
13. Presa La Campana	S/I	Almacenamiento para riego
14. Presa Las Juntas	Ríos Piaxtla - Elota y Quelite	Almacenamiento para riego y control de avenidas
15. Presa Los Horcones	S/I	Almacenamiento para riego
16. Presa Las Higueras	S/I	Almacenamiento para riego
17. Presa Las Tortugas	Río Baluarte	Almacenamiento para riego y control de avenidas
Estero Bacorehuis	Estero Bacorehuis	Cuerpo natural
Laguna Agua Grande	Río Acajoneta	Cuerpo natural
Lagunas El Caimanero y El Huizache.	Río Presidio	Cuerpo natural

Fuentes: INEGI, Cartas topográficas, 1:250,000 y 1:1,000,000, y INEGI, Estudio Hidrológico del Estado de Sinaloa y Anuario Estadístico 2000. S/I = Sin información.

Áreas propuestas para conservación faunística

Por su alta diversidad faunística y particularmente, basándose en la concentración de aves acuáticas por especie, tendencias poblacionales de aves observadas en el hábitat a lo largo de los años y la composición de especies migratorias y residentes que alberga la zona costera del Estado de Sinaloa, se han propuesto por la DUMAC las siguientes áreas prioritaria para su conservación: Sistema Agiabampo Sonora, Lagunas de Topolobampo, Bahía de Santa María, Bahía Pabellones, El Dorado, Laguna Caimanero, Marismas Nacionales.

² INEGI, Estudio Hidrológico del Estado de Sinaloa / INEGI, Anuario Estadístico 2000.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Áreas Naturales Protegidas

Gobierno del Estado elaboró en 1995 el Plan Estatal de Áreas Naturales Protegidas, propiciando la protección de 30 diferentes sitios y zonas que por sus características naturales tales como la presencia de especies endémicas, en peligro de extinción, formaciones geológicas, preservación de ecosistemas (humedales, tulares, manglares) y otros elementos de importancia biológica, ecológica, cultural y recreativa, deben estar bajo algún régimen de protección.

El Gobierno Estatal tiene propuestas 30 ANP, localizadas en la zona costera y de éstas 12 son consideradas como prioritarias. Asimismo, la Federación ya emitió Decretos para las áreas siguientes: Meseta de Cacaxtla, Playa Ceuta, El Verde Camacho (Cerritos Mármol) y Marismas de Escuinapa (Marismas nacionales).

Las diversas condiciones climáticas y fisiográficas, la presencia de una amplia zona costera y la ubicación del territorio de Sinaloa en la zona de transición entre dos grandes zonas biogeográficas a nivel mundial, la neártica y la neotropical, han dado lugar, como anteriormente se cita, a diversos ecosistemas y formas de vida silvestres tanto endémicas como migratoria.

Áreas Naturales Protegidas Decretadas y Propuestas		
Sitio o zona	Ubicación	Situación
1. Islas del Golfo de Cortés	Golfo de Cortés	Decretadas en agosto de 1978 por el gobierno federal con una superficie de 150,000 ha
1. Sierra de Barobampo o de San Miguel 2. Sierra de San Ignacio o de Navachiste 3. Zona de Jizamuri 4. Zona del Guachapare 5. Cauce del Río Fuerte 6. Esteros del Municipio	Municipio de Ahome	(1)
7. Área de marismas de Malacataya. 8. Serranía del Tecomate. 9. Serranía de Rancho Viejo o de Altende	Municipio de Angostura	(1)
10. Laguna de Jesús María 11. Laguna de Cerro Aguado 12. Laguna de Balamanea	Municipio de Badiraguato	(1)
13. Sierra de San Ignacio (Sierra Madre Occidental) 14. Riberas de los Ríos Choix y El Fuerte	Municipio de Choix	(1)
15. El Palmito 16. La Pelaca 17. Presa de los Herreros	Municipio de Concordia	(1)
18. Mineral de Nuestra Señora de la Candelaria. 19. El Vado Hondo 20. Higueras y Padilla	Municipio de Cosalá	(1)
Áreas Naturales Protegidas Decretadas y Propuestas		
21. Cerro del Tule y dique La Primavera 22. Cerro de la Chiva 23. Sierra de las Siete Golas 24. Comunidad vegetal de palmar 25. Tlacuichamona 26. Río Humaya 27. Río San Lorenzo 28. Río Tamazula	Municipio de Culiacán	(1)

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

29. Río Culiacán 30. Zona de Manglar		
31. Sierra alta de Chinobampo 32. Sierra de San Francisco y Sonobari 33. Cauce del Río Fuerte 34. Presas y Diques	Municipio El Fuerte	(1)
35. Sierra de Tacuichamona II. Playa de Ceuta	Municipio de Elota	(1) Decretada por la Federación como refugio de tortugas marinas, el 29 de Octubre de 1986. (2)
36. Marismas Nacionales 37. Playas del Municipio	Municipio Escuinapa	(1)
38. Río Sinaloa 39. Laguna del Uaqui 40. Laguna de Chamicari 41. Estero el Coloradito	Municipio Guasave	(1)
III. Islas de Mazatlán y playas del Verde y Camacho 42. Porción de los altilos del municipio (Sierra Madre Occidental)	Municipio de Mazatlán	Decretadas por el Gobierno del Estado como Reservas Ecológicas Estatales el 26 de Abril de 1991. (2) (1)
43. Aguas termales de la Huerta 44. La alameda del río Évora	Municipio de Moconto	(1)
45. Laguna de Chincahueto 46. Isla de Redo 47. Área de mangles 48. Área de carne de vaca 49. Cauce del río Culiacán 50. Sierra del Tecomate	Municipio de Navolato	(1)
51. Sierras del Álamo y el Pinto 52. Presa Eustaquio Buelna 53. Dique del Aeropuerto 54. Cauce del río Évora 55. Ciénaga de Casal	Municipio Salvador Alvarado	(1)
56. Mesa de Cacaxtla 57. Arroyo del Chaco 58. Ajoya	Municipio San Ignacio	(1)
59. Río Sinaloa 60. Presa Bacurato 61. Presa El Sabinal	Municipio Sinaloa	(1)
62. Playas del municipio 63. Cauces del río Baluarte 64. Lagunas urbanas 65. Lagunas El Calmanero y el Huizache	Municipio El Rosario	(1)

(1) Propuesta del Plan Estatal de Áreas Naturales Protegidas para ser decretadas como áreas de reserva de acuerdo a la clasificación correspondiente. (2) Fuente: Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico.

4.1.2 Uso del suelo y actividades económicas

Agricultura

En Sinaloa se siembran alrededor de 1 millón 400 mil hectáreas, que producen cerca de 10 millones de toneladas anuales de alimentos. La agricultura representa más del 75 % de la actividad primaria en términos de valor, y una medida de su importancia en el contexto de la economía Estatal nos la da el hecho de que, mientras el Producto

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Estatal Bruto representa menos del 2.3 % del PIB nacional, la agricultura sinaloense aporta 8.5 % del producto agrícola nacional.

En el estado de Sinaloa el 25.6% de la superficie territorial está dedicado a la agricultura³. La vocación agrícola de Municipios como Ahome se aprecia cuando encontramos que en este caso la proporción se eleva a 40.7 %, o en el caso extraordinario de Guasave, donde el 52 % su superficie está dedicado a la actividad agrícola y no sólo eso, sino que las 181 mil hectáreas de uso agrícola son todas de riego (Tabla 38).

El 83 % de las 804 mil 563 hectáreas de riego existentes en la Entidad en el 2000, se concentra en cinco Municipios, que son a su vez los principales productores, tanto de granos como de hortalizas: Ahome, Guasave, Mocorito, Navolato y Culiacán.

La falta de infraestructura de irrigación en el Sur del Estado ha propiciado que los Municipios de aquella región sean los menos favorecidos en lo referente al uso del riego para la actividad agrícola. Así, tenemos que Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa disponen en conjunto de apenas el 5.3 % de la superficie de riego en el Estado, lo que equivale a apenas 43 mil hectáreas. En contraste, a estos cinco Municipios sureños les corresponde el 27 % de las tierras de temporal.

Ganadería

En Sinaloa se utilizan 2 millones 202 mil hectáreas para la actividad pecuaria. La mayor parte se concentra en los Municipios de Sinaloa de Leyva, San Ignacio, El Fuerte, Mazatlán, El Rosario y Culiacán, con más de 100 mil hectáreas en cada caso. Destacan en este grupo los casos de Sinaloa de Leyva y San Ignacio, en donde la superficie dedicada a esta actividad supera las 250 mil hectáreas. En estos seis Municipios se encuentra el 54.3 % del total.

Silvicultura

La explotación forestal no es una actividad en la que se distinga el Estado de Sinaloa. De hecho, solamente en San Ignacio se utiliza una porción importante de la superficie total a las actividades silvícolas, pues el 38 % del territorio tiene uso forestal. Le siguen en orden de importancia Mazatlán, El Fuerte, Sinaloa de Leyva y El Rosario, aunque con proporciones muy menores.

Pesca y acuicultura

La actividad pesquera en Sinaloa se desarrolla en 656 kilómetros de litoral, en el que se ubican 154 comunidades, y en la que obtienen empleo más de 35 mil personas. La flota camaronera y atunera del Estado es la mayor del litoral del Pacífico y cuenta con 681 embarcaciones mayores para pesca de altura y casi 12 mil embarcaciones menores. Con este potencial, que ubica a la Entidad como una de las principales en materia de pesca en el ámbito nacional, se logró una captura de 145 mil 900 toneladas de productos de distintas especies en 1999, con un valor de 1 mil 339.6 millones de pesos.

La mayor parte de la captura es para consumo humano directo, aunque la proporción que se destina a fines industriales es significativa, pues llegó en este mismo año a 32 %. Aunque la captura de atún es con mucho la más importante en términos de volumen, el valor de la producción camaronera representa la mayor proporción. En el año de 1999 el camarón silvestre (el que proviene de la actividad pesquera) significó un valor total de 751.1 millones de pesos, que representa el 56 % del valor total generado por la actividad. En el mismo año, el valor del atún capturado llegó a 464.9 millones de pesos, equivalente al 34.7 % del total.

Los Municipios con mayor participación en la actividad pesquera son Mazatlán, Guasave, Navolato y Ahome. El puerto de Mazatlán es la principal comunidad pesquera del Estado, superando con mucho al resto de los Municipios. En Mazatlán se captura el 80 % del volumen total del Estado y se genera casi el 70 % del valor de la producción pesquera total.

³ III Informe de Gobierno (2001) del Lic. Juan S. Millán.

4.1.3 Caracterización de la problemática ambiental

La problemática ambiental en el Estado de Sinaloa se concentra fundamentalmente en la zona costera. El estado está en un proceso de transición de una economía basada en agricultura mecanizada e industrializada hacia una economía con agriculturas segmentadas y orientadas a mercados específicos. Esta nueva etapa productiva también ha traído en consecuencia nuevos patrones de producción y también nuevos retos sobre la emisión y disposición de contaminantes que se generan en su interior o los que reciben de algún emisor externo.

Condiciones del recurso agua

Se tienen como principales fuentes de contaminación a los desechos domésticos y municipales, a los desechos industriales, a los desperdicios sólidos, a la producción eléctrica, a la industria petroquímica y a algunos fenómenos naturales como la marea roja y el "Niño".

La descarga de aguas residuales de origen industrial, las descargas Municipales y de los drenes agrícolas, están contribuyendo al deterioro de los sistemas ecológicos de cuerpos de agua continental y costeros. De acuerdo con datos obtenidos de diversos proyectos de investigación se tienen detectados la presencia de contaminantes tanto químicos, orgánicos y microbiológicos en el Río Sinaloa, Río Fuerte, Río Culiacán y lagunas como Ohuira, Navachiste, Macapule, Altata, Santa María, Ensenada pabellones por citar las más importantes.

Condiciones del recurso suelo

Deshechos Municipales y su efecto sobre los ecosistemas costeros

En el Estado se generan 1,625 toneladas de basura por día, el 77.4 %, lo aportan las tres ciudades principales: Culiacán con el 30.7 %, Mazatlán el 24.6 % y 22.1 % los Mochis. Dichas ciudades cuentan con rellenos sanitarios "óptimos" para disposición final de los desechos sólidos, de los cuales se recupera material reciclable. También existen tiraderos legales, aunque no adecuados en los demás Municipios, lo que suele ser contraproducente. Existe, además, una gran cantidad de tiraderos clandestinos que originan acumulación de basura en arroyos, drenes y ríos y, por consecuencia en esteros y lagunas.

Sitios donde se disponen los residuos sólidos Municipales*				
Ciudad	Sitio de disposición	Superficie Aproximada (ha)	Altitud	Observaciones
Angostura	Relleno Controlado	1	Inadecuada	Contamina mantos freáticos por disponerse en área anexa a la laguna Ahuey. Contamina con humos las poblaciones aledañas. Se sugiere reubicación. Tiradero a cielo abierto
Badiraguato	Basurón Municipal	2	Adecuada	Contamina la atmósfera con humos. Riesgo de contaminación del río. Tiradero al cielo abierto
Concordia	Basurón Municipal	2	Inadecuada	Contamina la atmósfera con humos. Riesgo de contaminación del arroyo por lixiviados. Tiradero a cielo abierto
Cosalá	Basurón Municipal	10	Adecuada	Se ubica junto a la laguna de jales.
Culiacán	Relleno Controlado	10	Adecuada	No reúne las NOM (83 y 95) ECOL. Contaminación del manto freático.
Choix	Relleno Controlado	4	Adecuada	No hay comunidades ni cuerpos de agua cerca. No tiene tratamiento
Eloa	Basurón Municipal	2	Inadecuada	Se ubica en el fondo de un arroyo a 2 km aproximados del río. Contamina las fuentes de abastecimiento de La Cruz.
Escuinapa	Basurón	15	Inadecuada	Es un arroyo que en períodos de lluvia arrastra la basura.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Sitios donde se disponen los residuos sólidos Municipales*				
Ciudad	Sitio de disposición	Superficie Aproximada (ha)	Aptitud	Observaciones
	Municipal			
El Fuerte	Relleno Controlado	10	Inadecuada	A punto de saturación
Guamúchil	Relleno Sanitario	4	Adecuada	Terreno accidentado, cuenta con terreno de transferencia
Guasave	Relleno Sanitario	10	Adecuada	ND
Los Mochis	Relleno Controlado	90	Inadecuada	Contamina los mantos freáticos y atmósfera.
Mazatlán	Relleno Controlado	8	Adecuada	Requiere de obras complementarias. Genera lixiviados.
Mocorito	Basurón Municipal	4	Adecuada	Se incinera. Se deposita en terreno excavado.
Navolato	Relleno Sanitario	3	Inadecuada	No se da tratamiento. Comunidades cercanas. Contamina mantos freáticos.
El Rosario	Relleno Controlado	15	Adecuada	A cielo abierto y con incineración.
San Ignacio	Basurón Municipal	3	Adecuada	Terreno accidentado
Sinaloa	Basurón Municipal	1	Adecuada	Terreno Accidentado. A cielo abierto y con incineraciones.

PEPMA 1999. El Estado de Sinaloa. Órgano Oficial del Gobierno del Estado. No. 142. *No se tiene la información actualizada de la disposición de RS por los Municipios.

Condiciones del aire

En la Entidad sólo existen dos estaciones de monitoreo de la calidad del aire que aportan datos de manera oficial, ubicadas en la ciudad de Culiacán, específicamente en las instalaciones del H. Ayuntamiento y en el centro SCT, las cuales iniciaron sus operaciones en el año 2000 y tienen capacidad para el monitoreo de partículas de fracción respirable (PM-10) y de metales pesados en el aire. Sin embargo, es necesario mencionar que otras nuevas estaciones se están poniendo en operación en las ciudades de Mazatlán, Los Mochis y Navolato.

En las poblaciones de Culiacán, Los Mochis, Mazatlán y Guasave, el parque vehicular es el que contribuye de manera más evidente a esta problemática y con mayor incidencia el transporte público colectivo. Incide en la contaminación del aire, la quema a cielo abierto de los esquilmos de las zonas agrícolas así como de la caña de azúcar para la zafra y los residuos sólidos Municipales. También afectan la calidad del aire y la salud pública la dispersión de agroquímicos, especialmente a los más de 220,000 trabajadores eventuales en las zonas agrícolas.

Residuos y/o sustancias peligrosas.

Los residuos provenientes de la industria Sinaloense que se consideran peligrosos son los aceites quemados. Para los residuos hospitalarios existe un incinerador en Culiacán que permite que el 75% del total generado por el sector salud sea reducido.

En Sinaloa, de un total de 5 mil 764 industrias manufactureras sólo 2 están autorizadas para el manejo de residuos peligrosos industriales, ambas con el permiso únicamente para almacenamiento temporal. La PROFEPA tiene establecidos 19 giros de empresas generadoras de contaminantes a la atmósfera, como residuos peligrosos y/o como potenciales de riesgo.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Clasificación de Fuentes Generadoras de Contaminantes, Jurisdicción Federal

Municipios	Farmacéuticos	Química	Mixtura de Solventes	Materia de resinas	Colorantes	Extratos	Materiales	Asbestos	Cera	Ceras y papeles	Acueros	Huaceles	Alimentación	Compostales de producción masiva	HBB	Bebidas	Alfombras	Carb	Ampliación	Pesticidas	Repuestos	Alimentación	Total
Ahome	3	4	2	1						1	1	21	9	2		3	5	3	3	4	6		68
Angostura																	6			1			9
Culiacán	2	5	4	3				1	2	1	26	8			3	3	4	4	4	10	17		97
Eloia															1			1					2
El Fuerte												1					2						3
El Rosario							3																3
Escuinapa											1				1		1						3
Guasave											12	2			4		20	2	7	2	5		54
Mazatlán	3			1		1	1				17	12	16	4	3	2	3				3		66
Mocorito														1					1				4
Navolato										1	4						11		8	1			25
Salvador Alvarado	1											12			1		2			1			17
San Ignacio						1																	1
Sinaloa de Leyva							1																1
Total	9	9	6	5	5	1	2	3	3	93	32	19	14	9	56	14	23	19	31			353	

Inventario a Enero del 2001 (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Sub-procuraduría de Verificación Industrial)

Peligros o amenazas naturales

- Topográficos

Se presentan dos tipos principales de movimientos de material: los lentos que se identifican por procesos de reptación, solifluxión y los deslizamientos y por otra y los rápidos, que presentan caída de materiales, derrumbes, aludes y corrientes de lodo. Ambos se originan cuando una fuerza rompe la estabilidad de la roca o suelo, como es el caso de sismos, altas precipitaciones pluviales y la actividad humana al construir carreteras, deforestar o abrir minas.

- Hidrológicos

La Comisión Nacional del Agua considera que los fenómenos meteorológicos están representados por las inundaciones, sequías, granizadas y heladas. En Sinaloa se presentan inundaciones de tipo fluvial y pluvial. El primero se presenta con mayor frecuencia debido a la falta de capacidad de los ríos para la conducción de las avenidas extraordinarias.

Se ha determinado que existen del orden de 202 asentamientos humanos con alto grado de riesgo por inundaciones en las que viven 303 mil 234 habitantes, correspondientes a las corrientes de los ríos Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, San Lorenzo, Eloia, Piaxtla, Presidio y Baluarte. Las áreas agrícolas susceptibles de ser afectadas por este fenómeno se estiman en 83 mil 321 ha.

4.1.4 Regiones y Zonas Ecológicas

De acuerdo a las características naturales del medio ambiental se delimitó el territorio en unidades ambientales, corroboradas en recorridos de campo para la verificación. Además, se consideran los distintos procesos naturales (físicos y biológicos), la dinámica productiva y social, así como los principales cuerpos de agua, ciudades, localidades, vías de acceso más importantes, unidades geomorfoedafológicas, unidades productivas, uso actual del

suelo y características de la vegetación, dando como resultado la definición de las Regiones y Zonas Ecológicas del estado de Sinaloa: Región Norte (RN), Región Centro (RC) y Región Sur (RS)

4.2 Subsistema Económico

El objetivo principal del subsistema económico, es contribuir a caracterizar *¿En dónde estamos y con qué contamos?* respecto al nivel de competitividad del modelo económico agro terciario estatal, mediante su participación en el escenario competitivo nacional y regional.

La visión competitiva de la economía constituye un instrumento metodológico idóneo para diseñar las políticas de desarrollo económico, al contemplar factores que potencian la capacidad del territorio de atraer y retener inversiones para detonar procesos económicos a mediano y largo plazo, requisito fundamental para consolidar los esfuerzos públicos y privados e incrementar los niveles de calidad de vida de la población.

4.2.1 Procesos Económicos Globales y el Modelo Económico Estatal

Pareciera ser que el territorio sinaloense, por no ser industrial, se encuentran ante obstáculos estructurales que parecen infranqueables para generar su propio desarrollo pero, paradójicamente, es la globalización económica y las nuevas TIC quienes están promoviendo la revaloración de los procesos de rururbanización que se manifiestan en el territorio estatal, al reconocerse el rol protagónico que pueden tener en la economía local con una adecuada organización espacial, ya que posibilita la integración de un territorio organizado⁴ cuyas capacidades económicas, culturales, sociales e institucionales, generen dinámicas endógenas que propician un desarrollo regional con perfil competitivo.

4.2.2 La Competitividad de Sinaloa en el Contexto Nacional y Regional

En el escenario nacional, los estados transitan de manera gradual y diferencial por tres fases de desarrollo competitivo: aprendizaje, desarrollo, y maduración. Se considera que Sinaloa se ubica en la fase competitiva denominada "desarrollo", en tanto que sociedad y gobierno ya han asimilado el concepto de competitividad así como los factores e indicadores que influyen en la misma para aumentar los niveles de inversiones per cápita.

La sociedad y el gobierno de Sinaloa son los actores principales de planear y operar la economía estatal para que transite de de la fase actual a la fase superior de competitividad. Sinaloa, como una más de las entidades federativas e igual que cualquier otra región del mundo, debe competir para atraer no sólo las inversiones que llegan al país sino las inversiones potenciales de cualquier otra parte del mundo.

Para Sinaloa, la única salida para tener un desarrollo económico sostenido es cambiar sus paradigmas organizacionales, y así tener la capacidad de organizar la planeación para aumentar los niveles de inversiones per cápita para alcanzar la frontera de sus posibilidades de producción. Estos cambios cualitativos se esperan cumplirse en un plazo de 15 a 20 años.

En los estudios sobre la evaluación de la competitividad de las entidades mexicanas, los 2 organismos evaluadores IMCO y EGAP acreditan que la región noroeste está compuesta por los territorios de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

Según los registros del IMCO para el período de los años 2001 a 2006, el comportamiento histórico de la posición competitiva de Sinaloa en la región noroeste es de un marcado rezago al ubicarse de manera permanente en la cuarta posición competitiva, muy alejado de la primera posición que invariablemente la ocupa Baja California.

⁴ El territorio organizado, como espacio simbólico, concreto, integrado a partir de sus especificidades locales, ocupa un lugar protagónico con respecto al nuevo orden internacional y se constituye en el nuevo actor del desarrollo. Además, desde diversos paradigmas de las ciencias sociales, se remarca la importancia del nuevo significado del rol territorial: "La territorialización aparece como la forma de amortiguar los efectos de la globalización sobre las dimensiones del cambio" (Pequeur y Collaia, 1996). "La territorialización representa el proceso que asegura la emergencia de capacidades endógenas de desarrollo" (Maillat y Grosjean, 1996).

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Posición Competitiva de los Estados de la Región Noroeste, IMCO						
Estados	Años/Posición Competitiva					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006 ⁽¹⁾
1. Baja California	4	4	4	3	3	3
2. Baja California Sur	8	10	7	5	7	8
1. Sonora	11	12	12	13	11	10
2. Sinaloa	20	19	20	19	14	15

Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad AC.

Esta posición de rezago se mantiene en el Índice de competitividad del IMCO del año 2008 al ocupar Sinaloa la posición número 15, mientras que Baja California, Baja California Sur y Sonora se ubican muy ventajosamente en los lugares 3, 8 y 10 respectivamente.

La evaluación de la competitividad que realiza el EGAP-ITESM define de mejor manera el perfil competitivo de los 4 estados de la región noroeste, al mostrar un comportamiento polarizado entre dos pares similares: por un lado destaca el par de estados con mayor perfil de competitividad en la región como lo es Baja California y Baja California Sur, por otro lado el par de estados con menor perfil competitivo como son Sonora y Sinaloa.

Esta diferenciación competitiva es evidente en el comportamiento que muestra cada una de las entidades en las variables que integran los 10 subíndices de competitividad del IMCO-EGAP en el periodo de los años de 2003 a 2008, que es el siguiente:

Subíndices	Perfil Competitivo en la Región Noroeste								Estado Líder
	Baja California		Baja California Sur		Sonora		Sinaloa		
	Mejor	Peor	Mejor	Peor	Mejor	Peor	Mejor	Peor	
Sistema de Derecho Confiable y Objetivo	5	2	5	4	4	3	1	3	Baja California
Manejo Sustentable del Medio Ambiente	5	6	6	1	5	5	7	4	Baja California Sur
Sociedad Incluyente, Preparada y Sana	11	2	3	6	2	1	1	8	Baja California
Subíndices	Perfil Competitivo en la Región Noroeste								Estado Líder
	Baja California		Baja California Sur		Sonora		Sinaloa		
	Mejor	Peor	Mejor	Peor	Mejor	Peor	Mejor	Peor	
Economía Dinámica y Estable	3	1	7	2	0	2	0	5	Baja California Sur
Sistema Político Estable y Funcional	2	2	3	2	0	5	3	2	Baja California Sur Sinaloa
Mercados eficientes de factores de producción	3	3	6	3	3	3	2	6	Baja California Sur
Sectores precursores de clase mundial	5	2	6	6	1	4	4	4	Baja California Sur
Gobiernos eficientes y eficaces	5	4	3	7	2	3	6	2	Sinaloa
Aprovechamiento de las Relaciones Internacionales	5	0	4	3	1	3	0	4	Baja California
Sectores económicos en vigorosa competencia	7	0	4	1	2	1	1	12	Baja California
Total	51	22	49	35	20	30	25	50	Baja California

Sinaloa destaca como líder regional en los siguientes 2 subíndices de competitividad: Sistema Político Estable y Funcional, y Gobiernos eficientes y eficaces. En los 10 subíndices encabeza con la mejor calificación un total de 25 variables competitivas, mientras que registra la peor calificación regional en 50 variables competitivas.

4.2.3 Competitividad de los Municipios de Sinaloa

Para caracterizar el perfil de competitividad de los municipios se retoman los parámetros que aplica el Centro de Vinculación Empresarial del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey para el año 2001, los cuales definen un Índice de Competitividad que sintetiza la calificación que se obtiene en cada uno de los 3 Componentes de Competitividad siguientes:

Las condiciones del entorno. Este indicador agrupa a las variables que se relacionan con la dinámica que adquiere la economía local en respuesta a las condiciones y procesos endógenos y exógenos. El indicador está integrado por un Factor de Competitividad denominado Internacionalización.

Los recursos competitivos. Este indicador agrupa a las variables que se relacionan con los recursos físicos y humanos disponibles para los procesos productivos de las empresas como agua, energía eléctrica, profesionistas, etcétera. El indicador está integrado por los siguientes Factores de Competitividad: Ciencia y Tecnología, Fortaleza de la Economía, Recursos Financieros, Infraestructura, y Recursos Humanos.

Los procesos competitivos. Este indicador agrupa a las variables que se relacionan con la transformación de los recursos competitivos en productos y servicios, como función administrativa de gobierno en el marco institucional. El indicador está integrado por los siguientes Factores de Competitividad: Gobierno, Administración, y Marco Institucional.

4.2.4 Competitividad de las regiones económicas de Sinaloa

En los procesos económicos globales la organización del territorio constituye un factor primordial para impulsar la competitividad de las economías locales, por ello sociedades y gobiernos municipales se empeñan en promover la conectividad con los territorios colindantes mediante infraestructuras, servicios, equipamientos, y estructuras organizacionales, buscando que funcionen más allá de sus límites políticos administrativos y así formar una región económica para que compita con ventajas en los mercados mundiales.

En el territorio estatal el modelo agro terciario ha conformado históricamente 5 regiones económicas que funcionan interconectadas, las cuales son las siguientes:

- **Región Norte.** Se integra por los territorios de los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa de Leyva. En conjunto los 5 municipios suman una extensión de 22 mil 348.32 Km² y representan el 38.37% del territorio estatal.
 - **La región del Évora.** Se integra por los territorios de los municipios de Salvador Alvarado, Mocorito y Angostura. En conjunto los 3 municipios suman una extensión de 5 mil 211.13 Km² y representan el 8.95% del territorio estatal.
 - **La región central.** Se integra por los territorios de los municipios de Cullacán, Navolato, Cosalá y Badiraguato. En conjunto los 4 municipios suman una extensión de 15 mil 572.12 Km² y representan el 26.73% del territorio estatal.
 - **La región Centro Sur.** Se integra por los territorios de los municipios de Elota y San Ignacio. En conjunto los 2 municipios suman una extensión de 6 mil 168.97 N Km² y representan el 10.59% del territorio estatal.
 - **La Región Sur.** Se integra por los territorios de los municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario, y Escuinapa. En conjunto los 4 municipios suman una extensión de 8 mil 949.28 Km² y representan el 15.36% del territorio estatal.
-

Para evaluar la competitividad de las 5 regiones económicas de Sinaloa se requiere relacionar de manera sistémica el posicionamiento competitivo de los municipios que las integran en correspondencia con cada uno de los 3 componentes de competitividad: Procesos Competitivos, Recursos Competitivos, y Condiciones del Entorno.

4.3 Subsistema Urbano Regional y Social

El objetivo principal de analizar el Subsistema Urbano Regional y Social en esta primera fase metodológica, como el tercer componente del sistema territorial del Estado de Sinaloa, es contribuir a caracterizar *¿En dónde estamos y con qué contamos?* respecto al funcionamiento de la estructura urbana y social a nivel territorial, a partir de la caracterización de los procesos de urbanización más relevantes y sus tendencias, la composición socio demográfica de la población y las condiciones de desarrollo existentes, en tanto que son los factores que determinan la diversidad social y cultural que se manifiesta en el territorio estatal.

Este es un ejercicio de análisis diacrónico y de síntesis sincrónica desde la perspectiva de un enfoque sistémico, a fin de comprender las interacciones que existen entre las diversas unidades urbanas territoriales, así como también los vínculos más relevantes que existen entre éstas, las unidades ambientales territoriales y las unidades económicas territoriales; cuyo funcionamiento en conjunto definen el perfil que presenta el actual ordenamiento del territorio estatal.

4.3.1 Unidades Urbanas Territoriales

El actual ordenamiento del territorio estatal es producto del funcionamiento de un modelo urbano económico de perfil agro terciario, que se ha ejercido por más de seis décadas, que se caracteriza por generar procesos urbanos que tienden a la concentración de la población y las actividades económicas terciarias y secundarias principalmente en cinco ciudades, a partir de las cuales se organizan las actividades económicas primarias y se difunde el desarrollo social.

Sin embargo, aunque el modelo agro terciario ha generado un crecimiento económico innegable, también es evidente la inequidad espacial y social que ha propiciado en el funcionamiento del territorio, lo que manifiesta su agotamiento frente a las dinámicas competitivas que impone el entorno económico nacional y mundial. En este contexto de cambio se presentan tendencias urbanas renovadoras de dimensión territorial, que están imprimiendo una nueva dinámica a las cinco principales ciudades estatales, al constituirse como los núcleos urbanos de los cuales parten corredores carreteros que enlazan a las pequeñas localidades urbanas, rurales y del litoral que se encuentran en su área de influencia económica, formando una red de asentamientos que sustentan el intercambio de flujos de tipo urbano-rural-litoral en el territorio.

Esta nueva dinámica territorial se denomina rururbanización, y se encamina a la transformación gradual del funcionamiento del actual modelo agro terciario por otro de tipo agroindustrial. Los procesos rururbanos han propiciado que los asentamientos humanos estatales asuman las dinámicas de una urbanización de dimensión territorial, y con ello también imponen la formación de nuevas categorías urbanas adecuadas a su nuevo funcionamiento, lo que contribuye a la segmentación funcional del territorio estatal en unidades urbanas territoriales, en donde, ahora, son las redes de asentamientos humanos de diversas categorías urbanas, y no sólo las ciudades, quienes delimitan el espacio funcional en donde se realizan los procesos productivos primarios, secundarios y terciarios que requiere el modelo agroindustrial.

4.3.2 Lugares Centrales

La identificación de los lugares centrales permite conocer la estructura territorial de los asentamientos humanos, esto es, como funcionan de manera sistémica las localidades urbanas en el territorio intercambiando flujos de población, bienes y productos. Los indicadores fundamentales que miden el nivel jerárquico de la centralidad de las localidades urbanas, es la capacidad de concentración poblacional que tienen sus áreas urbanas compactas, asimismo, el nivel de las actividades económicas que desempeñan y la capacidad para prestar servicios especializados. Estos indicadores determinan la dimensión de las áreas de influencia de cada localidad urbana, constituyendo un territorio urbanizado que trasciende los límites políticos administrativos constituidos. El conjunto de localidades urbanas que

por su jerarquía adquieren categoría de lugar central, conforman un Sistema de Ciudades que por su funcionamiento tienden a estructurar el territorio.

4.3.3 Sistema Estatal de Ciudades

La participación jerárquica de las 78 localidades urbanas como lugares centrales en el Sistema Estatal de Ciudades, se determina fundamentalmente al conjugar los indicadores de primacía y jerarquía urbana con el nivel de concentración de los servicios urbanos y las unidades económicas en sus áreas urbanas compactas. Para medir la concentración de los servicios urbanos se cuantifica el número de equipamiento que tiene cada localidad, y se contempla principalmente los de educación, salud, comercio, abasto, administración pública y otros servicios. Para medir la concentración de las unidades económicas se cuantifica el número de equipamiento que identifica al sector.

4.3.4 Estructuración Territorial: Unidades Urbanas Territoriales

El actual ordenamiento del territorio estatal es producto de la implementación por más de seis décadas de un modelo urbano, económico y ambiental de perfil agro terciario. Este modelo se caracteriza por generar procesos urbanos que tienden a la concentración de la población y la centralización administrativa principalmente en las ciudades de Culiacán, Mazatlán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil. Las 5 localidades constituyen el Sistema Estatal de Ciudades, a partir del cual se organizan las funciones del territorio y se difunde el desarrollo social.

En este contexto de cambio se presentan tendencias urbanas renovadoras de dimensión territorial, que están imprimiendo una nueva dinámica a las funciones de las cinco principales ciudades estatales, al constituirse éstas en los núcleos urbanos a partir de los cuales surgen corredores carreteros que enlazan a las pequeñas localidades urbanas, rurales y del litoral que se encuentran en su área de influencia económica, formando una intrincada red de asentamientos humanos ligados por carreteras que sustentan el intercambio de bienes, productos y personas en el territorio.

Esta nueva dinámica urbana de dimensión territorial se denomina rururbanización, y se encamina hacia de manera gradual hacia una fase de especialización productiva del actual modelo agro terciario, a partir de organizar un funcionamiento territorial de múltiples centralidades urbanas. Los procesos rururbanos están propiciando que el territorio estatal asuma las dinámicas de una urbanización de dimensión territorial, en donde se vislumbra la formación de 5 regiones estatales que están organizadas por su respectivo sistema rururbano.

En cada región estatal, los sistemas rururbanos se forman por una red carretera que comunica a múltiples asentamientos humanos de diversas categorías urbanas, que delimitan un territorio que funciona mediante múltiples centralidades urbanas, en donde se realizan los procesos productivos primarios, secundarios y terciarios que requiere la fase de especialización del modelo agro terciario. Las 5 regiones estatales son:

Regiones Estatales								
Regiones Estatales	Municipios	Participación Territorial		Participación Poblacional 2005		Participación Asentamientos 2005		
		Km ²	%	Habitantes	%	Asentamientos	%	
		Región Norte	Ahome	4342.89	7.48	388344	14.89	307
	Guasave	3464.41	5.96	270260	10.36	509	8.76	
	El Fuerte	3843.02	6.62	92585	3.55	381	6.56	
	Choix	4512.4	7.77	31763	1.22	345	5.94	
	Sinaloa de Leyva	6186.45	10.65	85017	3.26	602	10.36	
	Subtotal	5	22349.17 Km²	38.47	867969 Hab	33.28%	2144	36.89%
Región del Évora	Salvador Alvarado	1197.5	2.06	76537	2.93	89	1.53	
	Angostura	1447.63	2.49	42445	1.63	135	2.32	
	Mocorito	2405.49	4.14	44217	1.69	282	4.85	

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Subtotal	3	5050.62 Km²	8.69	163199 Hab	6.25%	506	8.71%
Región Central	Cullacán	4758.9	8.19	793730	30.43	961	16.53
	Navolato	2285	3.93	135681	5.20	355	6.11
	Cosalá	2665.12	4.59	17813	0.68	132	2.27
	Badiraguato	5864.75	10.10	32295	1.24	467	8.04
Subtotal	4	15573.77 Km²	26.8	979519 Hab	37.65%	1915	32.95%
Región Centro Sur	Elota	1518.15	2.61	46462	1.78	129	2.22
	San Ignacio	4650.97	8.01	23355	0.90	219	3.77
Subtotal	2	6169.12 Km²	10.62	69817 Hab	2.68%	348	5.99%
Región Sur	Mazatlán	3068.48	5.28	403888	15.48	395	6.80
	Concordia	1524.34	2.62	27001	1.04	195	3.36
	El Rosario	2723.28	4.69	47394	1.82	215	3.70
	Escuinapa	1633.22	2.81	49655	1.90	94	1.62
Subtotal	4	8949.32 Km²	15.41	527938 Hab	20.24%	899	15.47%
Total	18	58092 Km²	100%	2608442 Hab	100%	5812	100%

Fuente. Los datos de población y de los asentamientos son del II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI.

4.3.4.1 Sistemas Rururbanos de la Región Norte

Los sistemas rururbanos sustentan el funcionamiento territorial mediante dos tipos de redes carreteras:

1.- Redes concéntricas. Los sistemas rururbanos que funcionan mediante redes con dinámicas concéntricas, se presentan en torno a 3 núcleos urbanos: Los Mochis, Guasave y El Carrizo.

2.- Eslabonamientos lineales. Los restantes 4 sistemas rururbanos estructuran el territorio de los municipios formando eslabonamientos carreteros, como son: El Fuerte-Choix, El Fuerte-San Blas, Guasave-Sinaloa De Leyva, y San Blas-Sinaloa De Leyva.

Los 7 sistemas rururbanos integran a 44 asentamientos de categoría urbana, que son el total de los que existen en la región norte, así como también a mil 201 asentamientos de categoría rural, que representan el 57.19% del total de asentamientos de categoría rural que existen en la región norte. El conjunto de los mil 245 asentamientos de categoría urbana y rural, aglomeran a una población de 796 mil 017 habitantes, que representa el 91.71% de la población total de los 5 municipios que integran la región norte.

Participación de la Población de los Sistemas Rururbanos de la Región Norte							
Sistemas Rururbanos	Población Total	Población		Participación en Sistemas Rururbanos		Participación en Región Norte	
		Perfil Urbano	Perfil Rural	Perfil Urbano %	Perfil Rural %	Perfil Urbano %	Perfil Rural %
Los Mochis	393034	318001	75033	39.95%	9.43%	36.64%	8.64%
Guasave	250482	169172	81310	21.25%	10.21%	19.49%	9.37%
Guasave-Sinaloa de Leyva	65948	20190	45758	2.54%	5.75%	2.33%	5.27%
El Fuerte-Choix	34117	20052	14065	2.52%	1.77%	2.31%	1.62%
El Carrizo	22596	12616	9980	1.58%	1.25%	1.45%	1.15%
El Fuerte-San Blas	19399	5975	13424	0.75%	1.69%	0.69%	1.55%
San Blas-Sinaloa de Leyva	10441	3299	7142	0.41%	0.90%	0.38%	0.82%
Total	796017	549305	246712	69.01%	30.99%	63.29%	28.42%

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Sistemas Rururbanos	Participación de los Asentamientos de los Sistemas Rururbanos de la Región Norte						
	Asentamientos			Participación en Sistemas Rururbanos		Participación en Región Norte	
	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	Perfil Urbano %	Perfil Rural %	Perfil Urbano %	Perfil Rural %
Los Mochis	352	17	335	1.37	26.91	0.79	15.63
Guasave	456	15	441	1.20	35.42	0.70	20.57
Guasave-Sinaloa de Leyva	145	5	140	0.40	11.24	0.23	6.53
El Fuerte-Choix	103	2	101	0.16	8.11	0.09	4.71
El Carrizo	40	3	37	0.24	2.97	0.14	1.73
El Fuerte-San Blas	78	1	77	0.08	6.16	0.05	3.59
San Blas-Sinaloa de Leyva	71	1	70	0.08	5.62	0.05	3.26
Total	1245	44	1201	3.53	96.47	2.05	56.02

Sistema Rururbano Los Mochis

Este sistema se despliega de manera concéntrica a la ciudad de Los Mochis, y funciona con el primer nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero de los municipios de Ahome y El Fuerte, así como por eslabonarse linealmente con el Sistema Guasave y con el sistema El Fuerte-San Blas. En los municipios de Ahome y el Fuerte, el sistema conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 17 asentamientos de categoría urbana y 335 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 393 mil 034 habitantes.

Sistema Rururbano Guasave

Este sistema se despliega de manera concéntrica a la ciudad de Guasave, y funciona con el segundo nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero de los municipios de Guasave y Sinaloa de Leyva, así como por eslabonarse linealmente con el sistema Los Mochis y con el sistema Guasave-Sinaloa de Leyva. En los municipios de Guasave y Sinaloa de Leyva, el sistema conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 15 asentamientos de categoría urbana y 441 asentamientos de categoría rural, aglomerando a una población de 250 mil 482 habitantes.

Sistema Rururbano Guasave-Sinaloa de Leyva

Este sistema se despliega con orientación norte-sur, y funciona con el tercer nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero de los municipios de Guasave y Sinaloa de Leyva, así como por eslabonarse linealmente con los siguientes sistemas: Guasave, San Blas-Sinaloa de Leyva, y Guamúchil, este último en la región del Évora.

En los municipios de Guasave y Sinaloa de Leyva, el sistema conforma un eslabonamiento de asentamientos sobre dos ejes carreteros estatales, que comunican a las cabeceras municipales de Guasave y Sinaloa de Leyva. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 5 asentamientos de categoría urbana y 140 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 65 mil 948 habitantes.

Sistema Rururbano El Fuerte-Choix

Este sistema se despliega con orientación noreste-suroeste, y funciona con el cuarto nivel de relevancia territorial por estructurar el Pie de Sierra del municipio de El Fuerte con la sierra del municipio de Choix, así como por eslabonarse linealmente con el sistema El Fuerte-San Blas. En el territorio de los municipios de El Fuerte y Choix, el sistema conforma un eslabonamiento de asentamientos sobre un eje carretero estatal que comunica a las cabeceras municipales de El Fuerte y Choix. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 2 asentamientos de categoría urbana y 101 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 34 mil 117 habitantes.

Sistema Rururbano El Carrizo

Este sistema se despliega de manera concéntrica a la localidad urbana de El Carrizo, y funciona con el quinto nivel de relevancia territorial por mantener colindancia con la parte sur del Estado de Sonora, así como por estructurar el valle costero de los municipios de Ahome y El Fuerte, asimismo, por eslabonarse linealmente con el sistema San Blas- El Fuerte. En los municipios de Ahome y El Fuerte, el sistema El Carrizo conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 3 asentamientos de categoría urbana y 37 asentamientos de categoría rural, aglomerando a una población de 22 mil 596 habitantes.

Sistema Rururbano El Fuerte-San Blas

Este sistema se despliega con orientación noreste-suroeste, y funciona con el sexto nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero del municipio de El Fuerte, así como por eslabonarse linealmente con los siguientes sistemas: Los Mochis, El Fuerte-Choix, San Blas-Sinaloa de Leyva, y El Carrizo. En el municipio de El Fuerte, el sistema conforma un eslabonamiento de asentamientos sobre el eje carretero estatal que comunican a la cabecera municipal de El Fuerte con la ciudad de Los Mochis. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 77 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 19 mil 399 habitantes.

Sistema Rururbano San Blas-Sinaloa de Leyva

Este sistema se despliega con orientación noroeste-sureste, y funciona con el séptimo nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero de los municipios de El Fuerte y Sinaloa de Leyva, así como por eslabonarse linealmente con los siguientes sistemas: San Blas-El Fuerte, Guasave, y Guasave-Sinaloa de Leyva. En los municipios de El Fuerte y Sinaloa de Leyva, el sistema conforma un eslabonamiento sobre un eje carretero estatal que se desplaza paralelo a la carretera internacional y comunica a San Blas con Sinaloa de Leyva. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 70 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 10 mil 441 habitantes.

Asentamientos Cercanos a Carreteras

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos que están cercanos a las principales redes carreteras y asentamientos con perfil urbano, y su conexión con los mismos es mediante caminos de terracería que se derivan de las carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios urbanos de intensidad media. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 128, mismos que agrupan a una población de 18 mil 651 habitantes. La población constituye el 25.92% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 14.24% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos.

Asentamientos Aislados.

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos que están alejados a las principales redes carreteras y asentamientos con perfil urbano, y su conexión con los mismos es mediante intrincados caminos de terracería que se derivan de carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios urbanos de baja intensidad. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 771, que agrupan a una población de 53 mil 301 habitantes. La población constituye el 74.08% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 85.76% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos.

4.3.4.2 Sistemas Rururbanos de la Región del Évora

Los sistemas rururbanos en la Región del Évora sustentan su funcionamiento territorial mediante dos tipos de redes carreteras:

- 1.- **Redes concéntricas.** Los sistemas rururbanos que funcionan mediante redes con dinámicas concéntricas, estructuran el territorio de los municipios de Salvador Alvarado, Mocořito y Angostura, y se presentan en torno a 2 núcleos urbanos: Guamúchil y Angostura.
- 2.- **Eslabonamiento lineal.** Este sistema rururbano estructura el territorio de los municipios de Mocořito y Badiraguato, formando un eslabonamiento carretero denominado Pericos-Badiraguato.

Los asentamientos de categoría urbana y rural, y el mayoritario porcentaje de población que integran a los 3 sistemas rururbanos, participan en el funcionamiento de la región del Évora con un perfil socioeconómico y cultural de tipo rururbano, es decir, que en conjunto conforman un territorio estructurado por redes carreteras que permiten la interacción de flujos de personas y bienes, que contribuye de manera directa al fortalecimiento del modelo agro terciario.

Sistema Rururbano Guamúchil

Este sistema se despliega de manera concéntrica al área urbana de la ciudad de Guamúchil, cabecera municipal de Salvador Alvarado, y funciona con el primer nivel de relevancia territorial en la Región del Évora por estructurar el valle costero de los municipios de Salvador Alvarado, Mocořito y Angostura, así como por eslabonarse linealmente con el sistema Guasave, el sistema Angostura y con el sistema Culiacán. En los municipios de Salvador Alvarado, Mocořito y Angostura, el sistema conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 4 asentamientos de categoría urbana y 93 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 87 mil 603 habitantes.

Sistema Rururbano Angostura

Este sistema se despliega de manera concéntrica al área urbana de la cabecera municipal de Angostura, y funciona con el segundo nivel de relevancia territorial en la Región del Évora por estructurar el valle costero del municipio de Angostura, así como por eslabonarse linealmente con el Sistema Guamúchil, el sistema Pericos-Badiraguato y con el sistema Culiacán. En el municipio de Angostura, el sistema conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 2 asentamientos de categoría urbana y 105 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 35 mil 591 habitantes.

Sistema Rururbano Pericos-Badiraguato

Este sistema se despliega con orientación noreste-suroeste, y funciona con el tercer nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero y el Pie de sierra de los municipios de Mocořito y Badiraguato, así como por eslabonarse linealmente con el sistema Angostura y el sistema Culiacán. En el territorio de los municipios de Mocořito y Badiraguato, el sistema conforma un eslabonamiento de asentamientos sobre el eje carretero estatal que comunican a la cabecera municipal de Badiraguato con el centro de población de Pericos. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 56 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 11 mil 698 habitantes.

Asentamientos Cercanos a Carreteras

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos con perfil rural que están cercanos a las principales redes carreteras y asentamientos con categoría funcional rururbano, y su conexión con los sistemas rururbanos de la Región del Évora es mediante caminos de terracería que se derivan de las carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios rururbanos de intensidad media. Estos asentamientos son de perfil socioeconómico y cultural rural y suman un número total de 89, mismos que agrupan a una población de 11 mil 598 habitantes. La población

constituye el 40.97% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 36.33% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos.

Asentamientos Aislados.

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos de perfil rural que están alejados de los sistemas rururbanos de la Región del Évora, y su conexión con los mismos es mediante intrincados caminos de terracería que se derivan de carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios rururbanos de baja intensidad. Estos asentamientos son de perfil socioeconómico y cultural rural y suman un número total de 156, que agrupan a una población de 16 mil 709 habitantes. La población constituye el 59.03% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 63.67% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos.

4.3.4.3 Sistemas Rururbanos de la Región Central

En la Región Central los sistemas rururbanos sustentan el funcionamiento territorial de los municipios de Culiacán, Badiraguato, Cosalá, y Navolato, mediante dos tipos de redes carreteras:

- 1.- Red concéntrica. El sistema rururbano que funciona mediante una red con dinámicas concéntricas, se presentan en torno al núcleo urbano de la ciudad capital de Culiacán.
- 2.- Eslabonamientos lineales. Los restantes 2 sistemas rururbanos estructuran el territorio de los municipios de Culiacán, Badiraguato y Cosalá formando eslabonamientos carreteros, como son: Culiacán –Cosalá, y Pericos-Badiraguato.

La población residente en los asentamientos con perfil urbano, suma un total de 761 mil 053 habitantes y participa con el 77.70% del total de la población de la región central. La población residente en los asentamientos con perfil rural, suma un total de 138 mil 553 habitantes y participa con el 14.14% del total de la población de la región central.

Los asentamientos de categoría urbana y rural, y el alto porcentaje de población que está integrada a los 3 sistemas rururbanos, participan en el funcionamiento de la región central con un perfil socioeconómico y cultural de tipo rururbano, es decir, en conjunto conforman un territorio estructurado por redes carreteras concéntricas y lineales que permite la interacción de flujos de personas y bienes, que contribuye de manera directa al fortalecimiento del modelo agro terciario.

Sistema Rururbano Culiacán

Este sistema se despliega de manera concéntrica a la ciudad capital del Estado de Sinaloa, Culiacán Rosales, y funciona con el primer nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero de los municipios de Culiacán y Navolato, así como por eslabonarse linealmente con el Sistema Culiacán-Cosalá y con el sistema Pericos Badiraguato. En los municipios de Culiacán y Navolato, el sistema conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 15 asentamientos de categoría urbana y mil 31 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 879 mil 576 habitantes.

Sistema Rururbano Culiacán-Cosalá

Este sistema se despliega con orientación noroeste-sureste, y funciona con el segundo nivel de relevancia territorial en la región central por estructurar el pie de sierra de los municipios de Culiacán y Cosalá, así como por eslabonarse linealmente con los sistemas Culiacán y Cosalá-La Cruz.

En los municipios de Culiacán y Cosalá, el sistema conforma un eslabonamiento de asentamientos sobre un eje carretero estatal (camino real) que comunica por la sierra a las cabeceras municipales de Culiacán y Cosalá. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 55 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 11 mil 880 habitantes.

Sistema Rururbano Pericos–Badiraguato

Este sistema se despliega con orientación noroeste-suroeste, y funciona con el tercer nivel de relevancia territorial en la región central por estructurar el pie de sierra de los municipios de Mocorito y Badiraguato, así como por eslabonarse linealmente con el sistema Culiacán y el sistema Angostura.

El sistema se conforma mediante un eslabonamiento de asentamientos que se localizan sobre el eje carretero estatal que comunica a Pericos, que está ubicado en el municipio de Mocorito, con Badiraguato, que es la cabecera administrativa del municipio del mismo nombre. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 53 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 8 mil 150 habitantes.

Asentamientos Cercanos a Carreteras

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos que están cercanos a las principales redes carreteras, así como a los asentamientos con perfil urbano, y su conexión con los mismos es mediante caminos de terracería que se derivan de las carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios urbanos de intensidad media. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 149, mismos que agrupan a una población de 44 mil 284 habitantes. La población constituye el 55.41% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 19.25% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos de la región central.

Asentamientos Aislados

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos que están alejados a las principales redes carreteras y a los asentamientos con perfil urbano, y su conexión con los mismos es mediante intrincados caminos de terracería que se derivan de carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios urbanos de baja intensidad. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 625, agrupando a una población de 35 mil 629 habitantes. La población constituye el 44.58% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 80.75% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos.

4.3.4.4 Sistemas Rururbanos de la Región Centro Sur

En la región Centro Sur existen dos sistemas rururbanos que se forman mediante los eslabonamientos carreteros siguientes: La Cruz de Elota-Cosalá, y San Ignacio-Estación Dimas. Estos sistemas rururbanos sustentan el funcionamiento territorial de los municipios de Elota y San Ignacio, integrando a 3 asentamientos de categoría urbana y a 126 asentamientos de categoría rural. Los primeros representan el 0.86% del número total de asentamientos que existen en la región Centro Sur, mientras que los segundos participan con el 36.21%.

Los asentamientos de categoría urbana y rural, y la población que está integrada a los 2 sistemas rururbanos, participan en el funcionamiento de la región Centro Sur con un perfil socioeconómico y cultural de tipo rururbano, es decir, en conjunto conforman un territorio estructurado por redes carreteras concéntricas y lineales que permite la interacción de flujos de personas y bienes, que contribuye de manera directa al fortalecimiento del modelo agro terciario.

Sistema Rururbano La Cruz–Cosalá

Este sistema se despliega con orientación noreste-suroeste, y funciona con el segundo nivel de relevancia territorial en la región Centro Sur por estructurar el valle costero del municipio de Elota con el pie de sierra del municipio de Cosalá, así como por eslabonarse linealmente con el sistema Culiacán-Cosalá.

El sistema se forma mediante un eslabonamiento de asentamientos que se ubican sobre el eje carretero estatal que comunica a La Cruz, cabecera del municipio de Elota, con Cosalá, cabecera del municipio del mismo nombre. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 44 asentamientos de categoría rural, que en conjunto aglomeran a una población de 21 mil 538 habitantes.

Sistema Rururbano San Ignacio-Estación Dimas

Este sistema se despliega con orientación este-suroeste, y funciona con el segundo nivel de relevancia territorial en la región Centro Sur, por estructurar el valle costero y el pie de sierra del municipio de San Ignacio. Tiene la particularidad de ser un sistema rururbano ubicado en un territorio intermedio entre la región centro sur y la región sur, pero su funcionamiento es aislado con respecto a los sistemas colindantes.

El sistema se forma mediante un eslabonamiento de asentamientos que se ubican sobre el eje carretero estatal que comunica a San Ignacio, cabecera político administrativa del municipio del mismo nombre, con Estación Dimas, asentamiento costero del municipio de San Ignacio. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 2 asentamiento de categoría urbana y 82 asentamientos de categoría rural, que en conjunto aglomeran a una población de 17 mil 724 habitantes.

Asentamientos Cercanos a Carreteras

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos que están cercanos a las principales redes carreteras, y su conexión vial con los asentamientos de perfil urbano es mediante caminos de terracería que se derivan de las carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios urbanos de intensidad media. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 89, mismos que agrupan a una población de 24 mil 538 habitantes. La población constituye el 80.31% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 40.64% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos de la región centro sur.

Asentamientos Aislados

Esta categoría funcional se le asigna aquellos asentamientos que están alejados de las principales redes carreteras, y su conexión con los asentamientos de perfil urbano es mediante intrincados caminos de terracería, por lo que mantienen intercambios urbanos de baja intensidad. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 130, agrupando a una población de 6 mil 17 habitantes. La población constituye el 19.69% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 59.36% del total de los que se localizan fuera de los sistemas rururbanos.

4.3.4.5 Sistemas Rururbanos de la Región Sur

En la Región sur, los 4 sistemas rururbanos sustentan el funcionamiento territorial de los municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario, y Escuinapa, mediante dos tipos de redes carreteras:

1.- Red concéntrica. Este tipo de sistema rururbano funciona mediante una red carretera que genera dinámicas concéntricas en torno al núcleo urbano de la ciudad y puerto de Mazatlán, estructurando el territorio de los municipios de Mazatlán y Concordia.

2.- Eslabonamientos lineales. Los restantes 3 sistemas rururbanos estructuran el territorio de los municipios de Rosario y Escuinapa, formando eslabonamientos carreteros como son: Rosario-Agua Verde, Escuinapa-Ojo De Agua De Palmillas, y Escuinapa-Teacapán.

Los asentamientos de categoría urbana y rural, y el alto porcentaje de población que está integrada a los 4 sistemas rururbanos, participan en el funcionamiento de la región central con un perfil socioeconómico y cultural de tipo rururbano, es decir, en conjunto conforman un territorio estructurado por redes carreteras concéntricas y lineales que

permite la interacción de flujos de personas y bienes, que contribuye de manera directa al fortalecimiento del modelo agro terciario.

Sistema Rururbano Mazatlán

Este sistema se despliega de manera concéntrica al núcleo urbano de la ciudad y puerto de Mazatlán, y funciona con el primer nivel de relevancia territorial por estructurar el valle costero y el pie de sierra de los municipios de Mazatlán y Concordia, así como por eslabonarse linealmente con el Sistema Rosario-Agua Verde. El sistema conforma una red carretera de dimensión territorial que garantiza los flujos interactivos entre 5 asentamientos de categoría urbana y 212 asentamientos de categoría rural, aglomerando en conjunto a una población de 402 mil 108 habitantes.

Sistema Rururbano Rosario-Agua Verde

Este sistema se despliega con orientación noreste-suroeste, y funciona con el segundo nivel de relevancia territorial en la región sur por estructurar el valle costero y el pie de sierra del municipio de El Rosario, así como por eslabonarse con el sistema Mazatlán y el sistema Escuinapa-Teacapán.

El sistema se forma mediante un eslabonamiento de asentamientos que se ubican sobre el eje carretero estatal que comunica a El Rosario, cabecera político administrativa del municipio del mismo nombre, con Agua Verde, asentamiento costero del municipio de El Rosario. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 2 asentamiento de categoría urbana y 125 asentamientos de categoría rural, que en conjunto aglomeran a una población de 42 mil 455 habitantes.

Sistema Rururbano Escuinapa-Teacapán

Este sistema se despliega con orientación noreste-sureste, y funciona con el tercer nivel de relevancia territorial en la región sur por estructurar el valle costero y el litoral del municipio de Escuinapa, así como por eslabonarse con el sistema El Rosario-Agua Verde y el sistema Escuinapa-Ojo de Agua de Palmillas.

El sistema se forma mediante un eslabonamiento de asentamientos que se ubican sobre el eje carretero estatal que comunica a Escuinapa, cabecera político administrativa del municipio del mismo nombre, con Teacapán, asentamiento ubicado en el litoral del municipio de Escuinapa. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 3 asentamiento de categoría urbana y 52 asentamientos de categoría rural, que en conjunto aglomeran a una población de 41 mil 381 habitantes.

Sistema Rururbano Escuinapa-Ojo de Agua de Palmillas

El sistema se despliega con orientación noroeste-suroeste, y funciona con el cuarto nivel de relevancia territorial en la región sur por estructurar el valle costero del municipio de Escuinapa, así como por eslabonarse con el sistema Escuinapa-Teacapán, asimismo, se eslabona mediante la carretera internacional número 15 con el territorio del vecino estado de Nayarit.

El sistema se forma mediante un eslabonamiento de asentamientos que se ubican sobre la carretera internacional número 15, que comunica a Escuinapa, cabecera político administrativa del municipio del mismo nombre, con Ojo de Agua de Palmillas, asentamiento ubicado en el valle costero del municipio de Escuinapa. El eslabonamiento carretero garantiza los flujos interactivos entre 1 asentamiento de categoría urbana y 32 asentamientos de categoría rural, que en conjunto aglomeran a una población de 8 mil 102 habitantes.

Asentamientos Cercanos a Carreteras

Esta categoría funcional se le asigna a los asentamientos que están cercanos a las principales redes carreteras, y su conexión vial con los asentamientos de perfil urbano es mediante caminos de terracería que se derivan de las carreteras estatales, por lo que mantienen intercambios urbanos de intensidad media.

Asentamientos Aislados

Esta categoría funcional se le asigna aquellos asentamientos que están alejados de las principales redes carreteras, y su conexión con los asentamientos de perfil urbano es mediante intrincados caminos de terracería, por lo que mantienen intercambios urbanos de baja intensidad. Estos asentamientos son de categoría rural y suman un número total de 195, agrupando a una población de 11 mil 617 habitantes. La población constituye el 34.28% del total de habitantes que residen fuera de los sistemas rururbanos, mientras que el número de asentamientos representa el 41.76%.

5. Caracterización

5.1 Subsistema Natural

El objetivo principal de analizar el Subsistema Natural en esta segunda fase metodológica, como primer componente del sistema territorial del Estado de Sinaloa, es contribuir a caracterizar *¿Cómo y qué vamos a priorizar de lo que tenemos?* para potenciar el funcionamiento sustentable de la estructura natural, a partir de fortalecer las interacciones que existen entre las diversas unidades naturales, así como también los vínculos más relevantes que mantienen con las unidades económicas y la estructura urbana, cuyo funcionamiento conjunto van a definir el futuro perfil del ordenamiento del territorio estatal.

Diagnóstico Integrado por Unidades del Paisaje

Para definir el funcionamiento del sistema territorial y las políticas territoriales y uso del suelo se debe establecer de manera clara la aptitud del territorio, la cual se define como el mejor uso que se le puede dar al suelo tomando en cuenta sus atributos naturales y socioeconómicos. El procedimiento que permite evaluar una condición territorial en los términos que arriba se expresan corresponde a construir una estructura regional como primer criterio tomando como base las condiciones ecológicas y territoriales en el estado, resultando la Región Norte; Región Centro y Región Sur.

Cada una de las regiones se clasificaron de acuerdo a la distribución de los recursos y sus características, que para el estado de Sinaloa responde por la relación o influencia marina y continental constituyendo así: la Zona Litoral, Zona Costera, Zona de Pie de Sierra y Zona de Sierra. En cada una de las Regiones y de acuerdo a las Zonas en que divide se construyeron Unidades Territoriales con características geomorfoedafológicas y de usos de suelo y vegetación similares o complementarios y de la interacción de estos componentes se definieron las Unidades de Paisaje.

5.1.1 Clasificación de las Unidades de Paisaje

Las interacciones de los índices de Fragilidad, Presión y Vulnerabilidad definen las diferentes políticas ecológicas y, con base a ello, se identifican las condiciones ambientales y socioeconómicas más adecuadas para el desarrollo actual y potencial de cada UP.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Clasificación de Unidades del Paisaje de la Región Norte*					
Zona Litoral Norte (ZLN)					
Up	Nombre	Fragilidad	Presión	Vulnerabilidad	Criterios
UPLN-1	Península de Jitzámuri, Ahome	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLN -2	Las Lajitas (Boca del Río Fuerte), Ahome	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLN -3	El Colorado- Topolobampo, Ahome	Alta	Media	Alta	Conservación
UPLN -4	Sierra de Navachiste y San Ignacio, Ahome	Alta	Muy Baja	Alta	Protección
UPLN -5	El Caracol, Guasave	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLN -6	Santa María –La Reforma	Alta	Media	Alta	Conservación
Zona Costera Norte (ZCN)					
UPCN-1	El Carrizo	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCN -2	Sierra de Barobampo, Ahome	Alta	Muy Baja	Alta	Protección
UPCN -3	Valle Agrícola del Norte	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCN -4	San Blas	Muy Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCN -5	Sistema de Iomeries Sinaloa-Salvador Alvarado-Mocorito	Muy Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCN-6	Sierras de Allende, Vinillos y Salvador Alvarado	Alta	Media	Alta	Conservación
Zona Pie de Sierra (ZPSN)					
UPPSN-1	Presas del norte , Tetaroba, El Fuerte y Choix, (Agropecuaria)	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPPSN-2	Lo De Vega, El Fuerte	Alta	Media	Alta	Conservación
UPPSN-3	Genaro Estrada, Sinaloa	Baja	Alta	Baja	Aprovechamiento
UPPSN-4	Bacubirito, Sinaloa Valle de Leyva Solano, Mocorito	Alta	Baja	Alta	Conservación
Zona de Sierra (ZSN)					
UPSN-1	Tasajera, Choix; San José de Gracia, Sinaloa; San José del Llano, Badiraguato;	Alta	Muy Baja	Alta	Protección

Clasificación de las Unidades del Paisaje de la Región Centro					
Zona Litoral Centro (ZLC)					
Up	Nombre	Fragilidad	Presión	Vulnerabilidad	Criterios
UPLC-1	Dautillos – Malacataya, Navolato	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLC -2	Allata, Navolato	Alta	Media	Alta	Conservación
UPLC -3	Sistema Lagunar de Navolato-Playas de Ponce, Culiacán	Alta	Media	Alta	Conservación
UPLC -4	Cospita, Culiacán	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLC -5	Ejido Culiacán- Ceuta, Elota	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Protección

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Zona Costera (ZCC)					
UPCC-1	Valle Agrícola de Culiacán	Baja	Alta	Baja	Aprovechamiento
UPCC-2	Valle del San Lorenzo	Media	Alta	Media	Aprovechamiento
UPCC-3	Valle Agrícola de Etola	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
Zona de Pie de Sierra (ZPSC)					
UPPSC-1	Comanillo, Mocorito	Media	Alta	Media	Aprovechamiento
UPPSC-2	Badiraguato	Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
UPPSC-3	Tepuche-Sanalona -El Salado	Media	Alta	Media	Aprovechamiento
UPPSC-4	Tacuichamona, Aguacaliente y Etola	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Protección
Zona de Sierra (ZSC)					
UPSC-1	Surutato	Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
UPSC-2	Cosalá	Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
Clasificación de las Unidades del Paisaje de la Región Sur					
Zona Litoral Sur (ZLS)					
Up	Nombre	Fragilidad	Presión	Vulnerabilidad	Criterios
UPLS-1	Campo Tayollita, Etola	Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
UPLS-2	Cacaxtla, San Ignacio	Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
UPLS-3	Mármol, Mazatlán	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLS-4	Mazatlán- El Barrón	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPLS-5	Playas del Rosario, Rosario	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPLS-6	Laguna de Huizache- Caimanero, El Rosario	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Protección
UPLS-7	Isla del Bosque, Escuinapa	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPLS-8	Marismas de Escuinapa, Escuinapa	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Protección
Zona Costera Sur (ZCS)					
UPCS-1	Estación Dimas, San Ignacio	Muy Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCS-2	Cacaxtla, San Ignacio	Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
UPCS-3	El Habal, Mazatlán	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCS-4	El Quehite, Mazatlán	Media	Baja	Baja	Conservación
UPCS-5	Villa Unión, Mazatlán	Baja	Media	Baja	Aprovechamiento
UPCS-6	El Rosario, Rosario	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPCS-7	Escuinapa, Escuinapa	Media	Baja	Baja	Aprovechamiento
Zona de Pie de Sierra (ZPSS)					
UPPSS-1	San Ignacio, San Ignacio	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPPSS-2	Concordia, Concordia	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPPSS-3	Cacalolán, Rosario	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPPSS-4	La Ciénega, Escuinapa	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Protección
Zona de Sierra (ZSS)					
UPSS-1	Ajoja, San Ignacio	Alta	Baja	Alta	Protección
UPSS-2	El Guayabo, San Ignacio	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPSS-3	Los Frailes, San Ignacio	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPSS-4	La Noria del Tecomate, Mazatlán	Alta	Baja	Alta	Protección

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

UPSS-5	Copala, Concordia y La Rastra, El Rosario	Alta	Baja	Alta	Protección
--------	---	------	------	------	------------

Clasificación de las unidades de paisaje de Cuencas (Ríos)					
Unidades de Paisaje de Cuenca (Ríos)					
Región Norte					
UPC	Nombre/Municipios	Fragilidad	Presión	Vulnerabilidad	Criterios
UPC -1	El Río Fuerte/ Choix, El Fuerte y Ahome	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
UPC -2	Río Sinaloa (Petatlán)/ Sinaloa y Guasave	Muy Alta	Media	Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
UPC R -3	Río Mocorito (Évora)/ Mocorito, Salvador Alvarado y Angostura	Muy Alta	Media	Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
Región Centro					
UPC -4	Río Humaya/ Badiraguato, Culiacán	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
UPC -5	Río Tamazula/ Culiacán	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
UPC -6	Río Culiacán/ Culiacán y Navolato	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
UPC-7	Río San Lorenzo/ Cosalá, Culiacán	Muy Alta	Media	Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
UPC-8	Río Elota/ Cosalá, Elota,	Muy Alta	Media	Alta	Restauración/Cuenca Media y Baja
Región Sur					
UPC -9	Río Piaxtla/ San Ignacio	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Conservación
UPC -10	Río Quelite/ San Ignacio, Mazatlán	Alta	Media	Alta	Conservación
UPC -11	Río Presidio/ Concordia, Mazatlán	Alta	Media	Alta	Conservación
UPC -12	Río Baluarte/ El Rosario	Baja	Media	Baja	Conservación
UPC -13	Río Cañas/ Escuinapa	Baja	Media	Baja	Conservación

Clasificación de las unidades de paisaje por cuerpos de agua (Presas)					
Región Norte					
UPAC	Nombre	Fragilidad	Presión	Vulnerabilidad	Criterios
UPAC-1	Presa Luis Donaldo Colosio (Huites). Río El Fuerte, Choix	Muy Alta	Muy Baja	Alta	Protección
UPAC -2	Presa Miguel Hidalgo y Castilla. Río El Fuerte, El Fuerte	Alta	Media	Alta	Aprovechamiento
UPAC -3	Presa Josefa Ortiz de Domínguez. Río El Fuerte, El Fuerte	Alta	Media	Alta	Aprovechamiento
UPAC -4	Presa Guillermo Blake (Ocoroni). Arroyo de Ocoroni), Sinaloa	Baja	Media	Baja	Conservación
UPAC -5	Presa Gustavo Díaz Ordaz	Alta	Baja	Alta	Conservación

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

	(Bacurato). Río Sinaloa, Sinaloa				
UPAC -6	Presa Eustaquio Buelna. Río Mocorito, Salvador Alvarado	Baja	Alta	Baja	Aprovechamiento
Región Centro					
UPAC -7	Presa Adolfo López Mateos (El Varejonal). Río Humaya, Badiraguato-Culiacán	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPAC -8	Presa Sanalona. Río Tamazúla, Culiacán	Baja	Medía	Baja	Aprovechamiento
UPAC -9	Presa José López portillo (El Comedero). Río San Lorenzo, Cosalá	Alta	Baja	Alta	Conservación
UPAC -10	Presa Aurelio Benasini (El Salto). Río Elota, Elota	Alta	Baja	Alta	Conservación
Región Sur					
UPAC -11	Presa Picachos. Río Presidio, Mazatlán-Concordia	En Construcción			

5.2 Subsistema Económico

El objetivo principal de analizar el Subsistema Económico en esta segunda fase metodológica, como segundo componente del sistema territorial del Estado de Sinaloa, es contribuir a caracterizar *¿Cómo y qué vamos a priorizar de lo que tenemos?* para incrementar el nivel de competitividad del modelo agro terciario estatal, mediante su participación en el escenario competitivo nacional y regional.

5.2.1 Potencial Competitivo de las Regiones Económicas de Sinaloa

Los municipios participan de manera determinante en la construcción del potencial competitivo de cada una de las regiones económicas, esto se realiza mediante un complejo proceso de interacción sistémica en donde, a partir de potenciar las fortalezas competitivas de los municipios mejor posicionados, es posible la creación de un ambiente económico de empatía y sinergia social y productiva que permita la superación de las debilidades competitivas en los territorios regionales.

El potencial competitivo de las regiones económicas de Sinaloa se define sobre la base de relacionar las fortalezas y debilidades en cada una de las variables que integran los componentes competitivos.

5.2.1.1 Región Norte: Fortalezas y Debilidades

Jerarquía de las fortalezas competitivas de la Región Norte:

Primera fortaleza: La primacía estratégica de esta fortaleza es por presentarse en 4 de los 5 municipios que integran a la región norte. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos en específico en el factor de Administración, en donde los municipios de Ahome, Guasave, El Fuerte y Sinaloa ocupan las posiciones 2, 4, 9 y 7 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Ahome.

Segunda fortaleza: Se presenta en 3 de los 5 municipios que integran a la región norte. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos en específico en el factor de Recursos Humanos, en donde los municipios de Ahome, Guasave y El Fuerte ocupan las posiciones 1, 4 y 9 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Ahome.

Tercera fortaleza: Se presenta en 3 de los 5 municipios que integran a la región norte. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor de Marco Institucional en donde los municipios de Ahome, Guasave y El Fuerte ocupan las posiciones 6, 1 y 9 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Guasave.

Jerarquía de las debilidades competitivas de la Región Norte

La mayor debilidad de la Región Norte es que presenta un comportamiento competitivo con marcada diferenciación, en donde los municipios de Ahome, Guasave y El Fuerte están posicionados, en el Índice Global de Competitividad Municipal, en los lugares 3, 4 y 9 mientras que los municipios de Sinaloa y Choix se posicionan rezagados en los lugares 16 y 17 respectivamente.

Segunda debilidad: Se presenta en 3 de los 5 municipios que integran a la región norte. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor Fortaleza de la Economía en donde los municipios de El Fuerte, Sinaloa, y Choix ocupan las posiciones 13, 17 y 15 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Sinaloa.

Tercera debilidad: Se presenta en 3 de los 5 municipios que integran a la región norte. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor Infraestructura en donde los municipios de El Fuerte, Sinaloa, y Choix ocupan las posiciones 10, 17 y 18 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Choix.

5.2.1.2 Región del Évora: Fortalezas y Debilidades

Jerarquía de las fortalezas competitivas de la Región Évora:

Primera fortaleza: La primacía estratégica de esta fortaleza es por presentarse en los 3 municipios que integran a la Región del Évora. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos en específico en el factor de Recursos Humanos, en donde los municipios de Salvador Alvarado, Angostura y Mocorito ocupan las posiciones 3, 8 y 7 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Salvador Alvarado.

Segunda fortaleza: Se presenta en los 3 municipios que integran a la Región del Évora. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Infraestructura en donde los municipios de Salvador Alvarado, Angostura y Mocorito ocupan las posiciones 5, 9 y 7 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Salvador Alvarado.

Tercera fortaleza: Se presenta en 2 de los 3 municipios que integran a la Región del Évora. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Ciencia y Tecnología en donde los municipios de Salvador Alvarado y Angostura ocupan las posiciones 4 y 8 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Salvador Alvarado.

Jerarquía de las debilidades competitivas de la Región Évora:

Primera debilidad: Se presenta en 2 de los 3 municipios que integran a la Región del Évora. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor Administración en donde los municipios de Angostura y Mocorito ocupan las posiciones 12 y 13 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Mocorito.

Segunda debilidad: Se presenta en 2 de los 3 municipios que integran a la Región del Évora. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor Fortaleza de la Economía en donde los municipios de Angostura y Mocorito ocupan las posiciones 10 y 16 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Mocorito.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Tercera debilidad: Se presenta en 2 de los 3 municipios que integran a la Región del Évora. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Condiciones del Entorno, en específico en el factor de Internacionalización en donde los municipios de Angostura y Mocorito ocupan las posiciones 10 y 14 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Mocorito.

		Región del Évora					
Componentes	Factores	Salvador Alvarado		Angostura		Mocorito	
		Índice	Posición	Índice	Posición	Índice	Posición
Condiciones del Entorno	Internacionalización	0.4987	5	0.3368	10	0.2751	14
Recursos Competitivos	Ciencia y Tecnología	0.7796	4	0.4953	8	0.2609	14
	Fortaleza de la Economía	0.5097	6	0.3704	10	0.2714	16
	Recursos Financieros	0.5817	6	0.2606	17	0.3977	9
	Infraestructura	0.6801	5	0.4162	9	0.4810	7
	Recursos Humanos	0.7166	3	0.5073	8	0.6125	7
Procesos Competitivos	Gobierno	0.4641	10	0.4699	9	0.5423	6
	Administración	0.4727	8	0.3340	12	0.3306	13
	Marco Institucional	0.5931	5	0.4600	10	0.5611	8
Índice Global de Competitividad Municipal		0.2096	6	0.0590	10	0.0542	11

Centro De Vinculación Empresarial, Tecnológico De Monterrey Campus Culiacán, 2001

5.2.1.3 Región Central: Fortalezas y Debilidades

Jerarquía de las fortalezas competitivas de la Región Central:

Primera fortaleza: La primacía estratégica de esta fortaleza es por presentarse en los 4 municipios que integran a la Región Central. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor de Gobierno, en donde los municipios de Culiacán, Navolato, Badiraguato y Cosalá ocupan las posiciones 5, 1, 7 y 8 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Navolato.

Segunda fortaleza Se presenta en 3 de los 4 municipios que integran a la Región Central. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor Marco Institucional en donde los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato ocupan las posiciones 3, 2 y 4 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Navolato.

Tercera fortaleza Se presenta en 3 de los 4 municipios que integran a la Región Central. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor Infraestructura en donde los municipios de Culiacán, Navolato y Cosalá ocupan las posiciones 2, 6 y 8 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Culiacán.

Jerarquía de las debilidades competitivas de la Región Central:

La mayor debilidad de la Región Central es que presenta un comportamiento competitivo con alto grado de diferenciación, en donde los municipios de Culiacán y Navolato están posicionados, en el Índice Global de Competitividad Municipal, en los lugares 2 y 5 mientras que los municipios de Badiraguato y Cosalá se posicionan rezagados en los lugares 18 y 15 respectivamente.

Segunda debilidad: Se presenta en 3 de los 4 municipios que integran a la Región Central. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Ciencia y Tecnología en donde los municipios de Navolato, Badiraguato y Cosalá ocupan las posiciones 11, 16 y 18 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Cosalá. Es paradójico que el factor de Ciencia y

Tecnología constituye la mayor debilidad de la región Centro, aún y cuando el municipio de Culiacán se posicione en el primer lugar de competitividad en este factor.

5.2.1.4 Región Centro Sur: Fortalezas y Debilidades

Jerarquía de las fortalezas competitivas de la Región Centro Sur:

Primera fortaleza: La primacía estratégica de esta fortaleza es por presentarse en los 2 municipios que integran a la Región Centro Sur. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Recursos Financieros, en donde los municipios de Elota y San Ignacio ocupan las posiciones 7 y 8 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Elota.

Segunda fortaleza: Esta fortaleza se presenta en los 2 municipios que integran a la Región Centro Sur. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Fortaleza de la Economía, en donde los municipios de Elota y San Ignacio ocupan las posiciones 7 y 9 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Elota.

Jerarquía de las debilidades competitivas de la Región Centro Sur:

Primera debilidad: Se presenta en los 2 municipios que integran a la Región Centro Sur. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor de Gobierno, en donde los municipios de Elota y San Ignacio ocupan las posiciones 14 y 15 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es San Ignacio.

Segunda debilidad: Se presenta en los 2 municipios que integran a la Región Centro Sur. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor de Marco Institucional, en donde los municipios de Elota y San Ignacio ocupan las posiciones 11 y 16 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es San Ignacio.

Tercera debilidad: Se presenta en los 2 municipios que integran a la Región Centro Sur. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Ciencia y Tecnología, en donde los municipios de Elota y San Ignacio ocupan las posiciones 12 y 15 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es San Ignacio.

5.2.1.5 Región Sur: Fortalezas y Debilidades

Jerarquía de las fortalezas competitivas de la Región Sur:

Primera fortaleza: La primacía estratégica de esta fortaleza es por presentarse en los 4 municipios que integran a la Región Sur. La fortaleza comprende a las variables que corresponden al componente de Recursos Competitivos, en específico en el factor de Ciencia y Tecnología, en donde los municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa ocupan las posiciones 2, 6, 9 y 5 respectivamente. El municipio líder en esta fortaleza es Mazatlán.

Jerarquía de las debilidades competitivas de la Región Centro Sur:

La mayor debilidad de la Región Sur es que presenta un comportamiento competitivo con alto grado de diferenciación, en donde los municipios de Mazatlán y Rosario están posicionados, en el Índice Global de Competitividad Municipal, en los lugares 1 y 8 mientras que los municipios de Concordia y Escuinapa se posicionan rezagados en los lugares 13 y 14 respectivamente.

Segunda debilidad: Se presenta en 3 de los 4 municipios que integran a la Región Sur. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor Gobierno en donde los municipios de Rosario, Concordia y Escuinapa ocupan las posiciones 18, 12 y 17 respectivamente.

Tercera debilidad: Se presenta en 3 de los 4 municipios que integran a la Región Sur. La debilidad comprende a las variables que corresponden al componente de Procesos Competitivos, en específico en el factor Marco Institucional,

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

en donde los municipios de Rosario, Concordia y Escuinapa ocupan las posiciones 14, 17 y 15 respectivamente. El municipio que presenta la mayor debilidad es Rosario.

6. Estrategia

El objetivo principal de esta tercera fase metodológica es diseñar un modelo de ordenamiento territorial del estado de Sinaloa, la cuestión *¿A dónde queremos llegar?* en el, teniendo en cuenta los complejos procesos de transformación por los que actualmente transitan los sistemas natural, económico y urbano regional.

6.1 Modelo de Ordenamiento Territorial del Estado de Sinaloa-Visión Estratégica del Ordenamiento Territorial 2030.

Regiones Estatales

En el año 2030 el territorio del estado de Sinaloa está habitado por 3 millones 285 mil 441 habitantes, la población se distribuye en 5 regiones urbanas siendo la región Central quien tiene la mayor participación poblacional con el 34.12%, le sigue la región Norte con 30.24%, la región Sur con 27.52% la región Évora con 5.69% y la región centro sur con 5.69%.

Sinaloa: Participación de las Regiones Estatales 2030							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Norte	993417	628697	364721	2144	44	2100	22349.17
Participación Estatal %	30.24	25.79	43.02	36.89	53.01	36.65	38.47
Región Évora	185786	106896	79890	506	7	499	5050.62
Participación Estatal %	5.69	4.39	9.42	8.70	8.43	8.71	8.69
Región Central	1121090	871,049	250041	1915	17	1898	15573.77
Participación Estatal %	34.12	35.73	29.49	32.94	20.48	33.12	26.81
Región Centro Sur	79907	24187	55720	348	3	345	6169.12
Participación Estatal %	2.43	0.99	6.57	5.99	3.61	6.02	10.62
Región Sur	904241	806769	97473	900	12	888	8949.32
Participación Estatal %	27.52	33.10	11.50	15.48	14.46	15.50	15.41
Sinaloa	3285441	2437598	847845	5813	83	5730	58092

La población con perfil urbano suma 2 millones 437 mil 598 habitantes y representa el 74.2% de la población total, mientras que la población con perfil rural suma 847 mil 845 habitantes y participa con el 25.8%.

Rangos de Funcionamiento Territorial

El ordenamiento urbano del territorio se estructura en 6 rangos funcionales que definen la jerarquía en el territorio de 3 Zonas Metropolitanas, 5 sistemas rururbanos, y las localidades cercanas a carreteras y aisladas.

El rango número 1 corresponde a la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato, el rango número 2 corresponde a la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva, así como a la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico; el rango número 3 corresponde a los 3 sistemas rururbanos de la región del Évora, el rango número 4 corresponde a los 2 sistemas rururbanos de la región Centro Sur, el rango número 5 corresponde a las localidades que funcionan cerca de carreteras, y el rango número 6 a las localidades que funcionan de manera aislada.

Ordenamiento Urbano del Territorio: Rangos de Funcionamiento Territorial					
Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Región Central	Región Norte	Región Del Évora	Región Centro Sur	Localidades Cerca de Carreteras	Localidades Aisladas
	Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva				
Zona Metropolitana Culiacán-Navolato	Región Sur	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Rururbano Guamúchil • Sistema Rururbano Angostura • Sistema Rururbano Pericos-Badiraguato 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Rururbano Elota-Cosalá • Sistema Rururbano San Ignacio-Estación Dímas 		
	Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico				

6.2 Zonas Metropolitanas y Sistemas Rururbanos

El mayor porcentaje de la población estatal reside en el territorio de las Zonas Metropolitanas y Sistemas Rururbanos, ya que concentra a 2 millones 912 mil 562 habitantes, que representa el 86.65% de la población total del estado, de esta población el 81.51% presenta perfil urbano y el 18.49% presenta perfil rural.

El 49.63% del total de asentamientos estatales se localizan en el territorio de las Zonas Metropolitanas y Sistemas Rururbanos ya que suman 2 mil 917 asentamientos humanos, de los cuales sólo 73 tienen una población mayor a 2 mil 500 habitantes, el resto suman 2 mil 844 asentamientos rurales que tienen una población menor a los 2 mil 500 habitantes. El 13.35% de la población estatal no reside en el territorio de las Zonas Metropolitanas y Sistemas Rururbanos.

Población Residente en las Zonas Metropolitanas y Sistemas Rururbanos, 2030						
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales
Zona Metropolitana Culiacán-Navolato	1,021,820	855,599	166,221	1089	14	1075
Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva	822477	580693	241784	989	37	952
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	868,941	806769	62172	449	12	437
Región Évora: 3 Sistemas Rururbanos	154388	106896	47492	261	7	254
Región Centro Sur: 3 Sistemas Rururbanos	44936	24187	20749	129	3	126
Total	2,912,562	2,374,144	538,418	2917	73	2,844

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Población No Residente en las Zonas Metropolitanas y Sistemas Rururbanos, 2030						
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales
Región Central: Fuera de la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato	99270	15450	83820	826	3	823
Región Norte: Fuera de la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave- Sinaloa de Leyva	170940	48004	122937	1155	7	1148
Región Sur: Fuera de la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia- CIP Costa del Pacífico	35300	0	35300	451	0	451
Región del Évora: Fuera de los Sistemas Rururbanos	32398	0	32397	245	0.0	245
Región Centro Sur: Fuera de los Sistemas Rururbanos	34971	0	34971	219	0	219
Total	372879	63454	309425	2896	10	2896

6.3 Territorios Metropolitanos

El territorio metropolitano es el que corresponde a la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato, la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva, y la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico. El territorio metropolitano se forma con la participación de 10 municipios y representa el 26.03% del territorio estatal, tiene una población total de 2 millones 713 mil 238 habitantes que representan el 82.58% de la población estatal. En este territorio se localizan 2 mil 527 asentamientos humanos, y representan el 43.47% del total existentes en el estado.

Sinaloa: Participación del Territorio Metropolitano 2005-2030					
Entidades	Regiones Estatales	Municipios	Superficie Territorial Km ²	Población 2005 Habitantes	Asentamientos 2005 Asentamientos
Sinaloa 2005	5	18	58,092	2,608,442	5812
Territorio Metropolitano 2005	3 60%	10 55.55%	15,122.8 26.03%	2,108,496 80.83%	2526 43.46%
2030					
Sinaloa 2030	5	18	58,092	3,285,441	5813
Territorio Metropolitano 2030	3 60%	10 55.55%	15,122.8 26.03%	2,713,238 82.58%	2527 43.47%

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

La Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva es la de mayor dimensión, ya que abarca un territorio de 6 mil 751.69 Kilómetros cuadrados, le sigue la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato con una superficie de 4 mil 702.54 kilómetros cuadrados, la de menor territorio es la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico con una superficie de 3 mil 668.57 kilómetros cuadrados.

Territorio Metropolitano 2005							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Zona Metropolitana Culiacán-Navolato	892786	747555	145231	1089	14	1075	4702.54
Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva	718615	507363	211252	989	37	952	6751.69
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	497095	442774	54321	448	11	437	3668.57
Territorio Metropolitano	2108496	1697692	410804	2526	62	2464	15122.8
Territorio Metropolitano 2030							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Zona Metropolitana Culiacán-Navolato	1,021,820	855,599	166,221	1089	14	1075	4702.54
Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva	822477	580693	241784	989	37	952	6751.69
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	868,941	806769	62172	449	12	437	3668.57
Territorio Metropolitano	2,713,238	2,243,061	470,177	2527	63	2,464	15,123

La Zona Metropolitana Culiacán-Navolato, es la que concentra la mayor población de los territorios metropolitanos al agrupar a 1 millón 21 mil 820 habitantes. Le sigue la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico con 868 mil 941 habitantes, y después la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva con 822 mil 477 habitantes.

El mayor número de asentamientos urbanos se localizan en Zona Metropolitana Culiacán-Navolato al sumar mil 89 localidades, le sigue la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva con 989 asentamientos humanos, y después la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico que concentra sólo 449 localidades.

6.3.1 Región Central (RC): Zona Metropolitana Culiacán-Navolato (ZMCN)

La Zona Metropolitana Culiacán-Navolato (ZMCN) se localiza en la Región Central (RC) del territorio estatal, y abarca una superficie que corresponde sólo al 30.20% del territorio de la RC. La ZMCN concentra al 91.15% de la población total de la RC, asimismo, concentra al 98.23% del total de la población urbana de la RC. Respecto al número de localidades que se ubican en la ZMCN, esta concentra al 56.87% del total de las localidades existentes en la RC.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Región Central: Participación de las Unidades Territoriales 2005							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Central	979519	761053	218466	1915	17	1898	15573.77
Zona Metropolitana Culliacán-Navolato	892786	747555	145231	1089	14	1075	4702.54
Participación%	91.15	98.23	66.48	56.87	82.35	56.64	30.20
Fuera de la Zona Metropolitana	86733	13499	73235	826	3	823	10871.23
Participación%	8.85	1.77	33.52	43.13	17.65	43.36	69.80

Región Central: Participación de las Unidades Territoriales 2030							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Central	1121090	871,049	250041	1915	17	1898	15573.77
Zona Metropolitana Culliacán-Navolato	1,021,820	855,599	166,221	1089	14	1075	4702.54
Participación%	91.15	98.23	66.48	56.87	82.35	56.64	30.20
Fuera de la Zona Metropolitana	99270	15450	83820	826	3	823	10871.23
Participación%	8.85	1.77	33.52	43.13	17.65	43.36	69.80

La población de la Región Central que se localiza fuera de la ZMCN representa sólo el 8.85% del total de la población regional. La población de perfil rural de la región central, en menor porcentaje se ubica fuera de la ZMCN, ya que ésta representa sólo el 33.52% del total de población rural de la región Central.

ZM Culliacán-Navolato 2005							
Región Central	Población	Pob_Urb	Pob_Rural	Total de Localidades	Loc_Urbanas	Loc_Rurales	Superficie Km ²
Municipio de Culliacán	761613	681470	80143	748	9	739	3126.72
Municipio de Navolato	131173	66085	65088	341	5	336	1575.82
Zona Metropolitana Culliacán-Navolato	892786	747555	145231	1089	14	1075	4702.54

ZM Culliacán-Navolato 2030							
Región Central	Población	Pob_Urb	Pob_Rural	Total de Localidades	Loc_Urbanas	Loc_Rurales	Superficie Km ²
Municipio de Culliacán	871,689	779,963	91,726	748	9	739	3126.72
Participación%	85.31	91.16	55.18	68.69	64.29	68.74	66.49
Municipio de Navolato	150,131	75,636	74,495	341	5	336	1575.82
Participación%	14.69	8.84	44.82	31.31	35.71	31.26	33.51
Zona Metropolitana Culliacán-Navolato	1,021,820	855,599	166,221	1089	14	1075	4702.54

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Los municipios que participan en la formación del territorio de la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato (ZMCN), son Culiacán y Navolato, el primero participa con 3 mil 126.72 kilómetros cuadrados, y el segundo aporta mil 575.82 kilómetros cuadrados de su territorio municipal.

La Zona Metropolitana Culiacán-Navolato (ZMCN) se integra con la participación mayoritaria del municipio de Culiacán ya que este aporta el 85.31% del total de la población de la ZMCN, asimismo aporta el 68.69% del total de asentamientos humanos que integran a la ZMCN.

6.3.2 Región Sur (RS): Zona Metropolitana Concordia-CIP Costa del Pacífico (ZMMCC)

La Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico (ZMMCC) se localiza en la Región Sur (RS) del territorio estatal, y abarca una superficie que corresponde al 41% del territorio de la Región Sur. La ZMMCC concentra al 96.10% de la población total de la RS, asimismo, concentra al 100% del total de la población urbana de la Región Sur. Respecto al número de localidades que se ubican en la ZMMCC, esta concentra al 50% del total de las localidades existentes en la Región Sur.

La población de la Región Sur que se localiza fuera de la ZMMCC representa sólo el 3.90% del total de la población regional. La población de perfil rural de la región Sur, en menor porcentaje se ubica fuera de la ZMMCC, ya que ésta representa sólo el 36.22% del total de población rural de la región Sur.

Región Sur: Participación de las Unidades Territoriales 2005							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Sur	527938	442774	85164	899	11	888	8949.32
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	497095	442774	54321	448	11	437	3668.57
Participación%	94.16	100.00	63.78	49.83	100.00	49.21	40.99
Fuera de la Zona Metropolitana	30843	0	30843	451	0	451	5280.75
Participación%	5.84	0.00	36.22	50.17	0.00	50.79	59.01
Región Sur: Participación de las Unidades Territoriales 2030							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Sur	904241	806769	97473	900	12	888	8949.32
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	868,941	806769	62172	449	12	437	3668.57
Participación%	96.10	100.00	63.78	49.89	100.00	49.21	40.99
Fuera de la Zona Metropolitana	35300	0	35300	451	0	451	5280.75
Participación%	3.90	0.00	36.22	50.11	0.00	50.79	59.01

Los municipios que participan en la formación del territorio de la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico (ZMMCC), son Mazatlán, Concordia, Escuinapa, y Rosario. Escuinapa es el municipio que mayor superficie aporta al participar con mil 332.45 kilómetros cuadrados (36.32%), le sigue Rosario con mil 95.57 kilómetros cuadrados de su territorio municipal (29.86%), Mazatlán participa con 668.13 kilómetros cuadrados (18.21%), y en menor proporción participa el municipio de Concordia con 572.42 kilómetros cuadrados (15.60%).

La Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico (ZMMCC) se integra con la participación mayoritaria del municipio de Mazatlán ya que este aporta el 51.18% del total de la población de la ZMMCC, asimismo

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

aporta el 36.75% del total de asentamientos humanos que integran a la ZMMCC. Destaca la aportación poblacional del municipio de Escuinapa que, con el Centro Integralmente Planeado (CIP) Costa del Pacífico, participa con el 41.04 del total de la población de la Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico.

ZM Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico 2005							
Región Sur	Población	Pob_Urb	Pob_Rural	Total de Localidades	Loc_Urbanas	Loc_Rurales	Superficie
Municipio de Concordia	16558	8304	8254	68	1	67	572.42
Municipio de Escuinapa	49483	40067	9396	68	4	84	1332.45
Municipio de Mazatlán	388590	373558	15041	165	4	161	668.13
Municipio de Rosario	42455	20825	21630	127	2	125	1095.57
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	497095	442774	54321	448	11	437	3688.57
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico 2030							
Región Sur	Población (Habitantes)	Pob_Urb (Habitantes)	Pob_Rural (Habitantes)	Total de Localidades	Loc_Urbanas	Loc_Rurales	Superficie
Municipio de Concordia	18951	9504	9447	68	1	67	572.42
Participación%	2.18	1.18	15.19	15.14	8.33	15.33	15.60
Municipio de Escuinapa	356635	345881	10754	89	5	84	1332.45
Participación%	41.04	42.87	17.30	19.82	41.67	19.22	36.32
Municipio de Mazatlán	444764	427549	17215	165	4	161	668.13
Participación%	51.18	53.00	27.69	36.75	33.33	36.84	18.21
Municipio de Rosario	48591	23835	24756	127	2	125	1095.57
Participación%	5.59	2.95	39.82	28.29	16.67	28.60	29.86
Zona Metropolitana Mazatlán-Concordia-CIP Costa del Pacífico	888,941	808789	62172	449	12	437	3688.57

6.3.3 Región Norte: Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva (ZMMGSL)

La Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva (ZMMGSL) se localiza en la Región Norte (RN) del territorio estatal, y abarca una superficie que corresponde al 30.21% del territorio de la Región Norte. La ZMMGSL concentra al 82.79% de la población total de la Región Norte, asimismo, concentra al 92.36% del total de la población urbana de la Región Norte. Respecto al número de localidades que se ubican en la ZMMGSL, esta concentra al 46.13% del total de las localidades existentes en la Región Norte.

La población de la Región Norte que se localiza fuera de la ZMMGSL representa sólo el 17.21% del total de la población regional. La población de perfil rural de la región Norte, en menor porcentaje se ubica fuera de la ZMMGSL, ya que ésta representa sólo el 33.71% del total de población rural de la región Norte.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Región Norte: Participación de las Unidades Territoriales 2005							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Norte	867969	549305	318664	2144	44	2100	22349.17
Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva	718615	507363	211252	989	37	952	6751.69
Participación%	82.79	92.36	66.29	46.13	84.09	45.33	30.21
Fuera de la Zona Metropolitana	149354	41942	107412	1155	7	1148	15597.48
Región Norte: Participación de las Unidades Territoriales 2030							
Unidades Territoriales	Total Población	Población Urbana	Población Rural	Total de Localidades	Localidades Urbanas	Localidades Rurales	Superficie Km ²
Región Norte	993417	628697	364721	2144	44	2100	22349.17
Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva	822477	580693	241784	989	37	952	6751.69
Participación%	82.79	92.36	66.29	46.13	84.09	45.33	30.21
Fuera de la Zona Metropolitana	170940	48004	122937	1155	7	1148	15597.48
Participación%	17.21	7.64	33.71	53.87	15.91	54.67	69.79
Participación%	17.21	7.64	33.71	53.87	15.91	54.67	69.79

Los municipios que participan en la formación del territorio de la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva (ZMMGSL), son Ahome, Guasave, El Fuerte y Sinaloa de Leyva. Guasave es el municipio que mayor superficie aporta al participar con 2 mil 709.47 kilómetros cuadrados (40.13%), le sigue Ahome con 2 mil 420.4 kilómetros cuadrados de su territorio municipal (35.85%), Sinaloa de Leyva participa con 973.66 kilómetros cuadrados (14.42%), y en menor proporción participa el municipio de El Fuerte con 648.16 kilómetros cuadrados (9.60%).

La Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva (ZMMGSL) se integra con la participación mayoritaria de los municipios de Ahome y Guasave, el primero aporta el 50.47% del total de la población de la ZMMGSL, y el segundo aporta el 51.47% del total de asentamientos humanos que integran a la ZMMGSL. Destaca la aportación poblacional del municipio de Guasave que participa con el 38.20% del total de la población de la Zona Metropolitana Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

ZM Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva 2005							
Región Norte	Población	Pob_Urb	Pob_Rural	Total de Localidades	Loc_Urbanas	Loc_Rurales	Superficie Km ²
Municipio de Ahome	362677	302832	59845	270	14	256	2420.4
Municipio de El Fuerte	38264	15169	23095	113	3	110	648.16
Municipio de Guasave	274540	178236	96304	509	17	492	2709.47
Municipio de Sinaloa	43134	13126	30008	97	3	94	973.66
Zona Metropolitana							
Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva	718616	507363	211252	989	37	952	6751.69
ZM Los Mochis-Guasave-Sinaloa de Leyva 2030							
Región Norte	Población	Pob_Urb	Pob_Rural	Total de Localidades	Loc_Urbanas	Loc_Rurales	Superficie Km ²
Municipio de Ahome	415095	346601	68494.5	270	14	256	2420.4
Participación%	50.47	59.69	28.33	27.30	37.84	26.89	35.85
Municipio de El Fuerte	43794	17361.4	26432.9	113	3	110	648.16
Participación%	5.32	2.99	10.93	11.43	8.11	11.55	9.60
Municipio de Guasave	314220	201708	112512	509	17	492	2709.47
Participación%	38.20	34.74	46.53	51.47	45.95	51.68	40.13
Municipio de Sinaloa	49368	15023.1	34345.1	97	3	94	973.66
Participación%	6.00	2.59	14.20	9.81	8.11	9.87	14.42
Zona Metro.							
Los Mochis-Guasave-SL	822477	580693	241784	989	37	952	6751.69

6.4 Sistemas Rururbanos

6.4.1 Región del Évora

El territorio de la región del Évora agrupa a una población de 186 mil 786 habitantes, y se localizan 506 asentamientos humanos. El territorio se articula mediante el funcionamiento de 3 sistemas rururbanos: Guamúchil, Angostura, y Pericos Badiraguato. Los sistemas rururbanos agrupan al 82.66% del total de la población regional, asimismo, concentran al 51.58% del total de asentamientos ubicados en la región. La totalidad de las localidades urbanas y la población urbana se localiza en el territorio de los 3 sistemas rururbanos de la región del Évora.

La población que se ubica fuera del territorio de los sistemas rururbanos representa el 17.34% de la población total de la región del Évora. Los asentamientos humanos que se ubica fuera del territorio de los sistemas rururbanos representan el 48.42%.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Participación de la Población y los Asentamientos en la Región del Ewora, 2005							
Región del Ewora	Población 2005 Habitantes			Asentamientos 2005			Superficie Km ²
	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	
3 Sistemas Rururbanos	134892	93397	41495	261	7	254	5050.62
Población Fuera de los Sistemas Rururbanos	28307	0.0	28307	245	0.0	245	
Total	163199	93397	69802	506	7	499	

Nota: Para definir la participación por perfil en Población Estatal, se parte de considerar que para el año 2005 se registra para el Estado de Sinaloa una población con perfil urbano de Un Millón 867 mil 662 habitantes; y una población con perfil rural de 740 mil 780 habitantes.

Participación de la Población y los Asentamientos en la Región del Ewora, 2030							
Región del Ewora	Población 2030 Habitantes			Asentamientos 2030			Superficie Km ²
	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	
3 Sistemas Rururbanos	154388	106896	47492	261	7	254	5050.62
Participación%	82.66	100.00	59.45	51.58	100.00	50.90	
Población Fuera de los Sistemas Rururbanos	32398	0	32398	245	0.0	245	
Participación%	17.34	0.00	40.55	48.42	0.00	49.10	
Total	186786	106896	79890	506	7	499	

Nota: Para definir la participación por perfil en Población Estatal, se parte de considerar que para el año 2005 se registra para el Estado de Sinaloa una población con perfil urbano de Un Millón 867 mil 662 habitantes; y una población con perfil rural de 740 mil 780 habitantes.

6.4.2 Región Centro-Sur

El territorio de la región Centro Sur de Sinaloa agrupa a una población de 79 mil 907 habitantes, y se localizan 348 asentamientos humanos. El territorio se articula mediante el funcionamiento de 2 sistemas rururbanos: la Cruz-Cosalá, y San Ignacio-Estación Dimas. Los sistemas rururbanos agrupan al 56.24% del total de la población regional, asimismo, concentran al 37.07% del total de asentamientos ubicados en la región. La totalidad de las localidades urbanas y la población urbana se localiza en el territorio de los 2 sistemas rururbanos de la región Centro Sur.

La población que se ubica fuera del territorio de los sistemas rururbanos de la región Centro Sur representa el 43.76% de la población total de la región. Los asentamientos humanos que se ubica fuera del territorio de los sistemas rururbanos representan el 62.93%.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Sinaloa

Participación de la Población y los Asentamientos en la Región Centro Sur, 2005							
Región del Évora	Población 2005 Habitantes			Asentamientos 2005			Superficie Km ²
	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	
2 Sistemas Rururbanos	39262	21133	18129	129	3	126	6169.12
Población Fuera de los Sistemas Rururbanos	30555	0.0	30555	219	0	219	
Total	69817	21133	48684	348	3	345	

Nota: Para definir la participación por perfil en Población Estatal, se parte de considerar que para el año 2005 se registra para el Estado de Sinaloa una población con perfil urbano de Un Millón 857 mil 662 habitantes; y una población con perfil rural de 740 mil 780 habitantes.

Participación de la Población y los Asentamientos en la Región Centro Sur, 2030							
Región del Évora	Población 2030 Habitantes			Asentamientos 2030			Superficie Km ²
	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	Total	Perfil Urbano	Perfil Rural	
2 Sistemas Rururbanos	44936	24187	20749	129	3	126	6169.12
Participación%	56.24	100.00	37.24	37.07	100.00	36.52	
Población Fuera de los Sistemas Rururbanos	34971	0	34971	219	0	219	
Participación%	43.76	0.00	62.76	62.93	0.00	63.48	
Total	79907	24187	55720	348	3	345	

Nota: Para definir la participación por perfil en Población Estatal, se parte de considerar que para el año 2005 se registra para el Estado de Sinaloa una población con perfil urbano de Un Millón 857 mil 662 habitantes; y una población con perfil rural de 740 mil 780 habitantes.

6.5 Proyectos Estratégicos

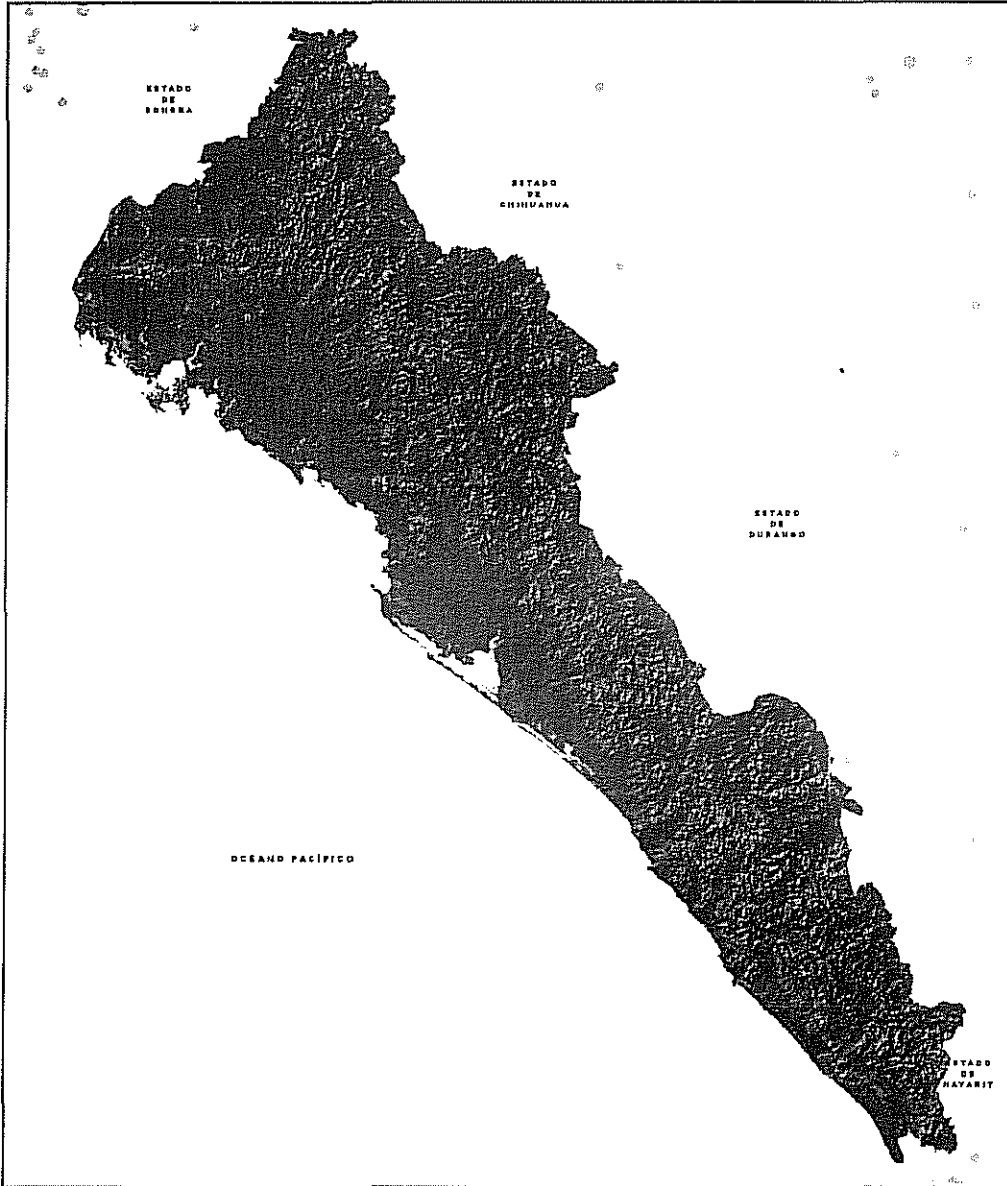
La construcción de proyectos urbanos estratégicos constituye un cambio cualitativo en la actitud de la sociedad local, en tanto que pasa de la idea de realizar transformaciones espaciales aisladas a transformar a la ciudad mediante acciones estratégicas orientadas a la competitividad territorial. Y con ello, la idea de proyecto urbano evoluciona a la de proyecto estratégico de ciudad. En este sentido, las múltiples construcciones de proyectos urbanos se encaminan de manera estratégica hacia la gradual construcción de un proyecto de ciudad, tendiente a fortalecer las posibilidades competitivas del capital territorial.

La idea de construir un proyecto estratégico de ciudad mediante la realización de múltiples proyectos urbanos, vienen a revalorar los procesos de planeación estratégica regional. Este método de organización espacial adquiere su mayor pertinencia al presentarse como un instrumento encaminado a lograr la articulación territorial de la actual ciudad difusa y desordenada, que resulta de los modelos clásicos de planeación urbana

A continuación se enumeran estos proyectos prioritarios:

1. Evaluación Ambiental Integral/Estudio Integrado de Cuencas
2. Monitoreo de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
3. Gestión Integral del Agua
4. Evaluación Ambiental Estratégica, EAE

5. Reorientación de la Agricultura
 6. Ganadería Diversificada
 7. Oferta Turística Integral
 8. Circuitos de Turismo Intermunicipal
 9. Centro Internacional de Comercio y Negocios
 10. Modernización de los Servicios y el Comercio
 11. Desarrollo de Servicios de Tercer Nivel
 12. Programas Estatal y Municipal de Desarrollo Turístico
 13. Conectividad de las estructuras metropolitanas para la competitividad
 14. Banda Ancha
 15. Autosuficiencia Energética
 16. Planeación Territorial para la Competitividad Industrial
 17. Evaluación de la Competitividad
 18. Parques Tecnológicos y Formación de Clusters
 19. Instrumentos de Planeación Urbana y Ordenación del Territorio
 20. Campos del Conocimiento para el Desarrollo del Territorio
 21. Elaboración de Proyecto Cultural
 22. Pacto Social para el Desarrollo
 23. Marco Jurídico y Organización para el Desarrollo
 24. Sistema de Información Intermunicipal
 25. Proyecto Agenda Local 21
 26. Red Regional de Seguridad
 27. Observatorio Social para el Desarrollo
 28. Sistema Integral de Desarrollo Social
 29. Salud preventiva
 30. Sistema de Gestión Integral de Residuos
 31. Saneamiento Ecológico Municipal
 32. Prevención y control de los problemas ambientales de salud y los riesgos relacionados con el medio ambiente
-



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SIMBOLOGIA

USO DE SUELO Y VEGETACION

- | | | | | | |
|--|-----------|--|---------------------|--|------------------------------|
| | MANGLAR | | PLANTACION FORESTAL | | AGRICULTURA |
| | MATORRAL | | POPAL-TULAR | | AREA SIN VEGETACION APARENTE |
| | MEZQUITIL | | RIEGO SUSPENDIDO | | ASENTAMIENTO HUMANO |
| | PALMAR | | SELVA | | BOSQUE |
| | PASTIZAL | | VEGETACION | | CUERPO DE AGUA |

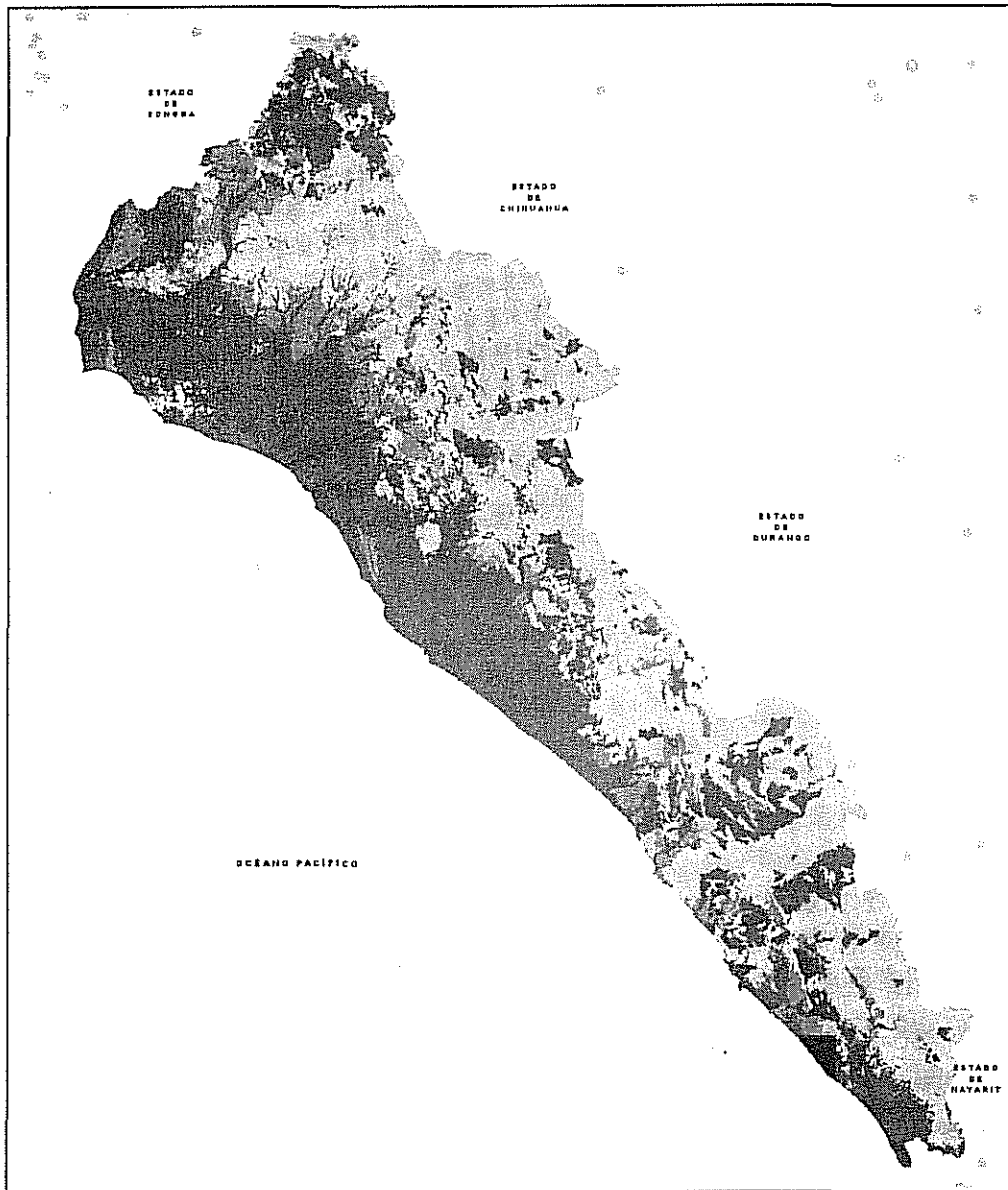
SUBSISTEMA NATURAL

USO DE SUELO Y VEGETACION

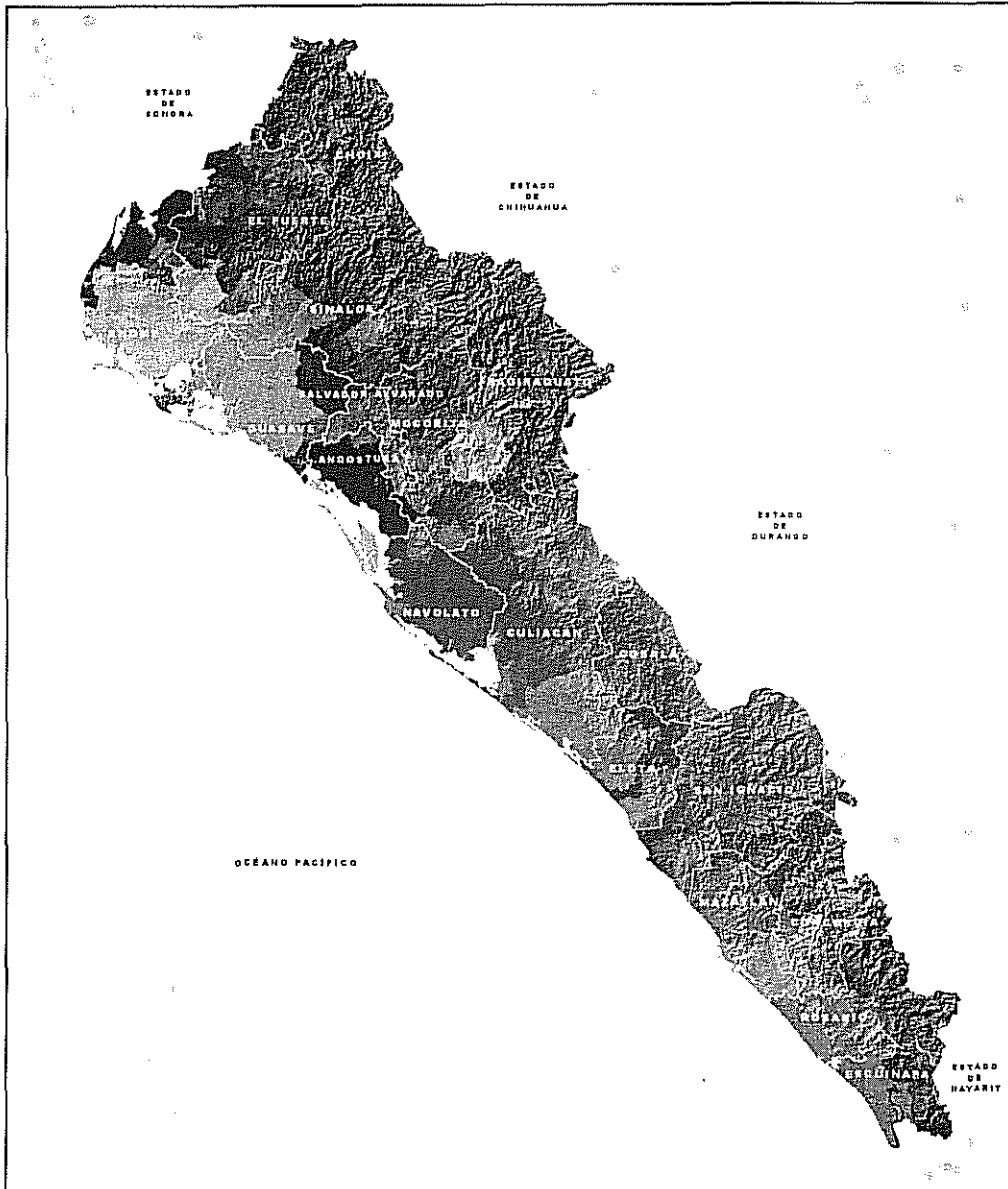
OCTUBRE DE 2009



0 10 20 30 40



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA											
<p>SIMBOLOGÍA</p> <p>GEOLOGÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> Metamórfica Sedimentaria Ignea extusiva Ignea intrusiva 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SUBSISTEMA NATURAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">GEOLOGÍA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">OCTUBRE DE 2009</td> <td style="text-align: center;">I</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	SUBSISTEMA NATURAL		GEOLOGÍA		OCTUBRE DE 2009	I				
SUBSISTEMA NATURAL											
GEOLOGÍA											
OCTUBRE DE 2009	I										



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SIMBOLOGÍA

SISTEMAS RURURBANOS

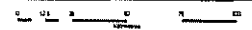
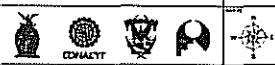
- Aislados
- Angostura
- Cerca de Carretera
- Cosala-La Cruz
- Culiacán
- Culiacán-Cosalá
- El Cerizo
- El Fuerte-Chiole
- El Fuerte-San Blas
- Escuinapa-Ojo de Agua de Palmillas
- Escuinapa-Teacapan
- Guamúchil
- Guasave
- Guasave-Sinaloa de Leyva

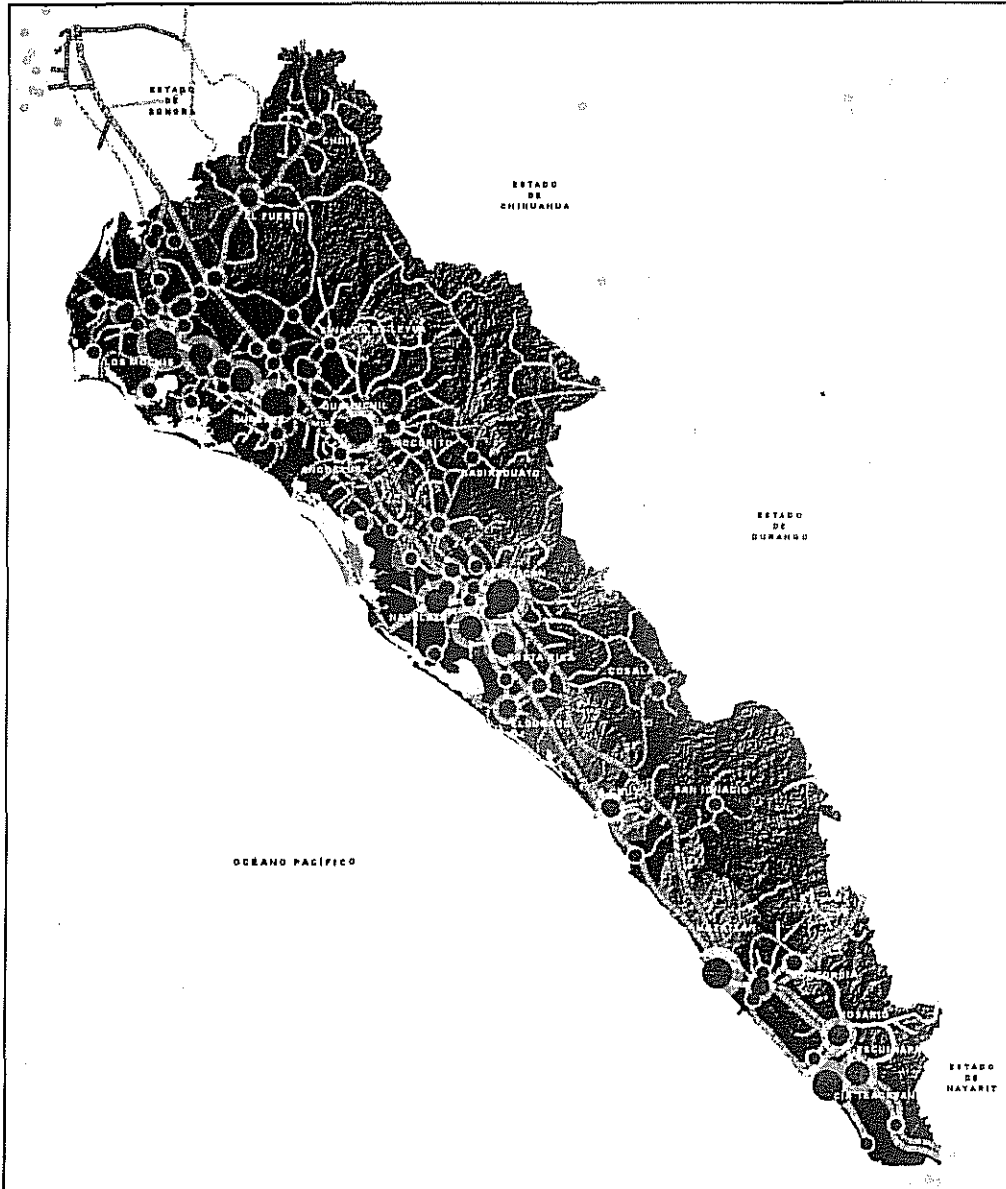
- Mazatlán
- Modis
- Pericos-Badiraguato A
- Pericos-Badiraguato B
- Rotario-Agua Verde
- San Blas-Sinaloa de Leyva
- San Ignacio-Estación Dmas

SUBSISTEMA SOCIAL

SISTEMAS RURURBANOS

OCTUBRE DE 1991





PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SIMBOLOGÍA

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

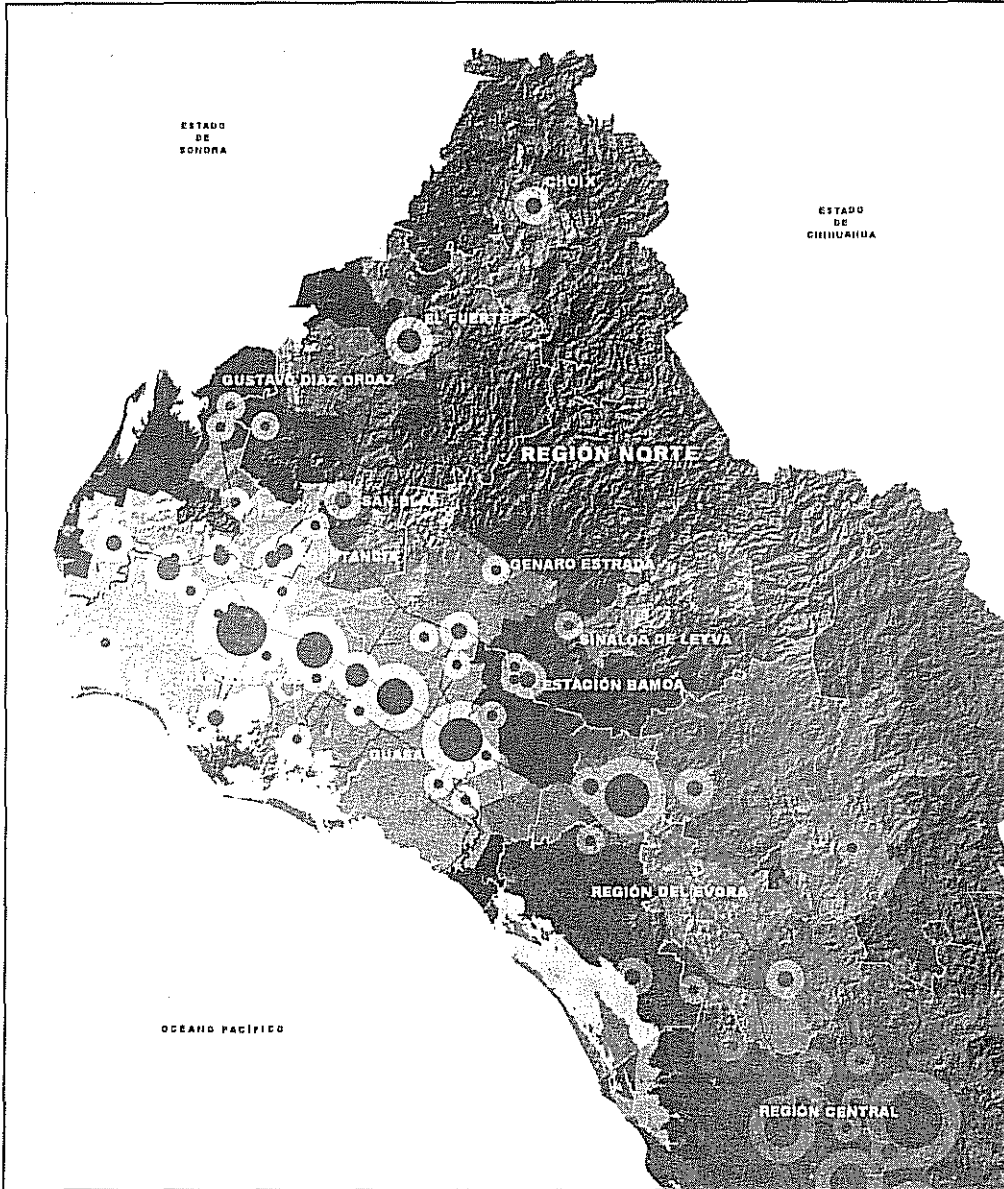
- Alcaldía
- Carretera Internacional
- Carretera de Cuota
- Carretera Pavimentada Estatal
- Carretera
- Terrestre
- FFCC
- Urbana

- 300000 - 300000
- 100000 - 300000
- 50000 - 100000
- 20000 - 50000
- 10000 - 20000
- 5000 - 10000
- 2000 - 5000
- 1000 - 2000
- 500 - 1000
- 250 - 500

SUBSISTEMA SOCIAL

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OCTUBRE DE 2008



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SIMBOLOGIA

SISTEMAS RURURBANOS DE LA REGION NORTE

- | | |
|--------------------|--------------------------|
| Atlatados | Cuastitlan |
| Cerca de Carretera | Guasave-Sinaloa de Leyva |
| El Carrizo | Michililic |
| El Fuerte-Chos | San Blas-Guasco de Leyva |
| El Fuerte-San Blas | |

SUBSISTEMA SOCIAL

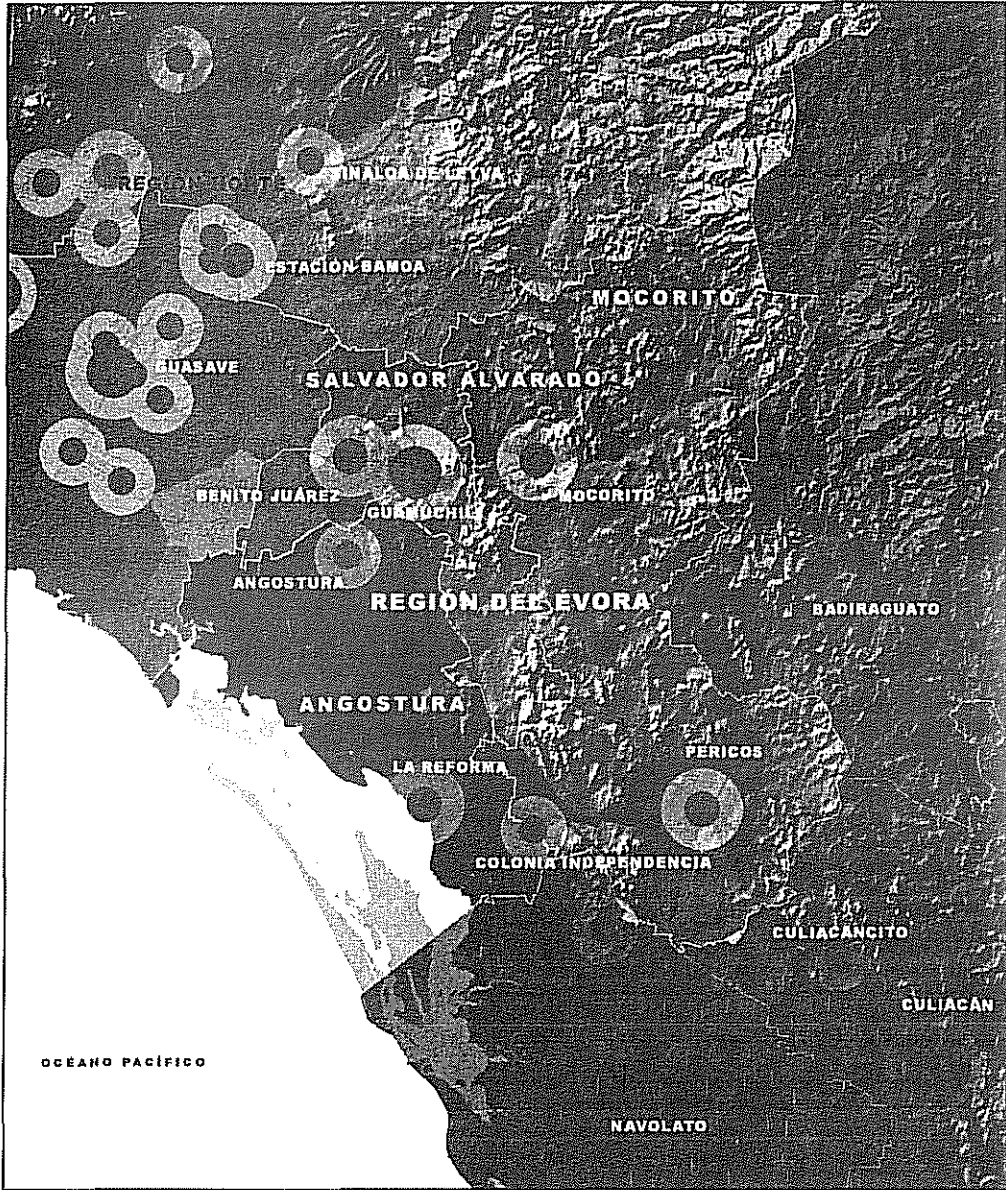
SISTEMAS RURURBANOS REGION NORTE

OCTUBRE DE 2009

1



0 10 20 30 40 Kilómetros



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SIMBOLOGÍA

SISTEMAS RURURBANOS DE LA REGIÓN DEL EVORA

- Angostura
- Guasave
- Pericos-Badiraguato B
- Altiplano
- Carretera

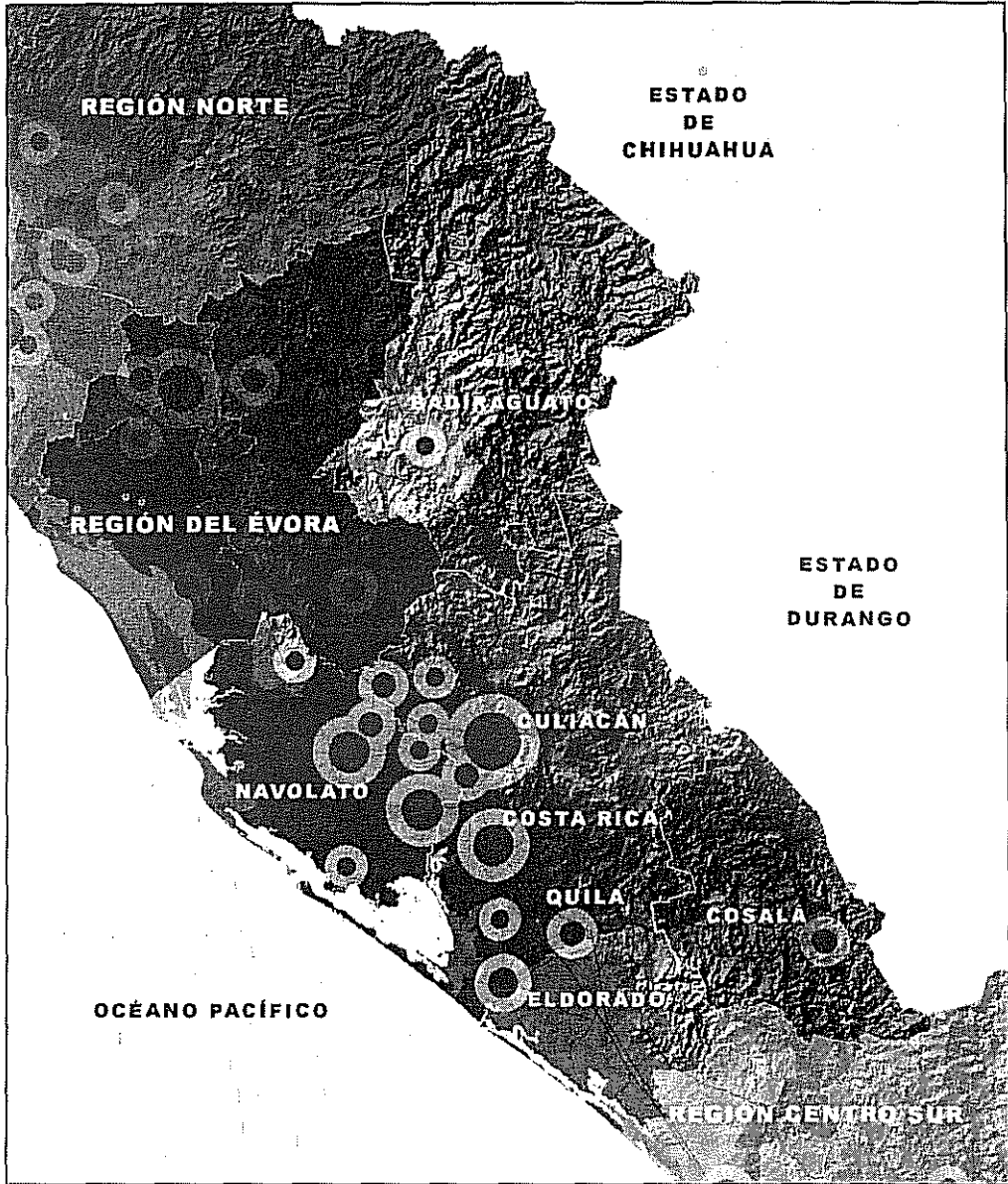
SUBSISTEMA SOCIAL

SISTEMAS RURURBAJOS DE LA REGIÓN DEL EVORA

OCTUBRE DE 2008



0 5 10 15 20



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SIMBOLOGÍA

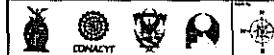
SISTEMAS RURURBANOS DE LA REGIÓN CENTRAL

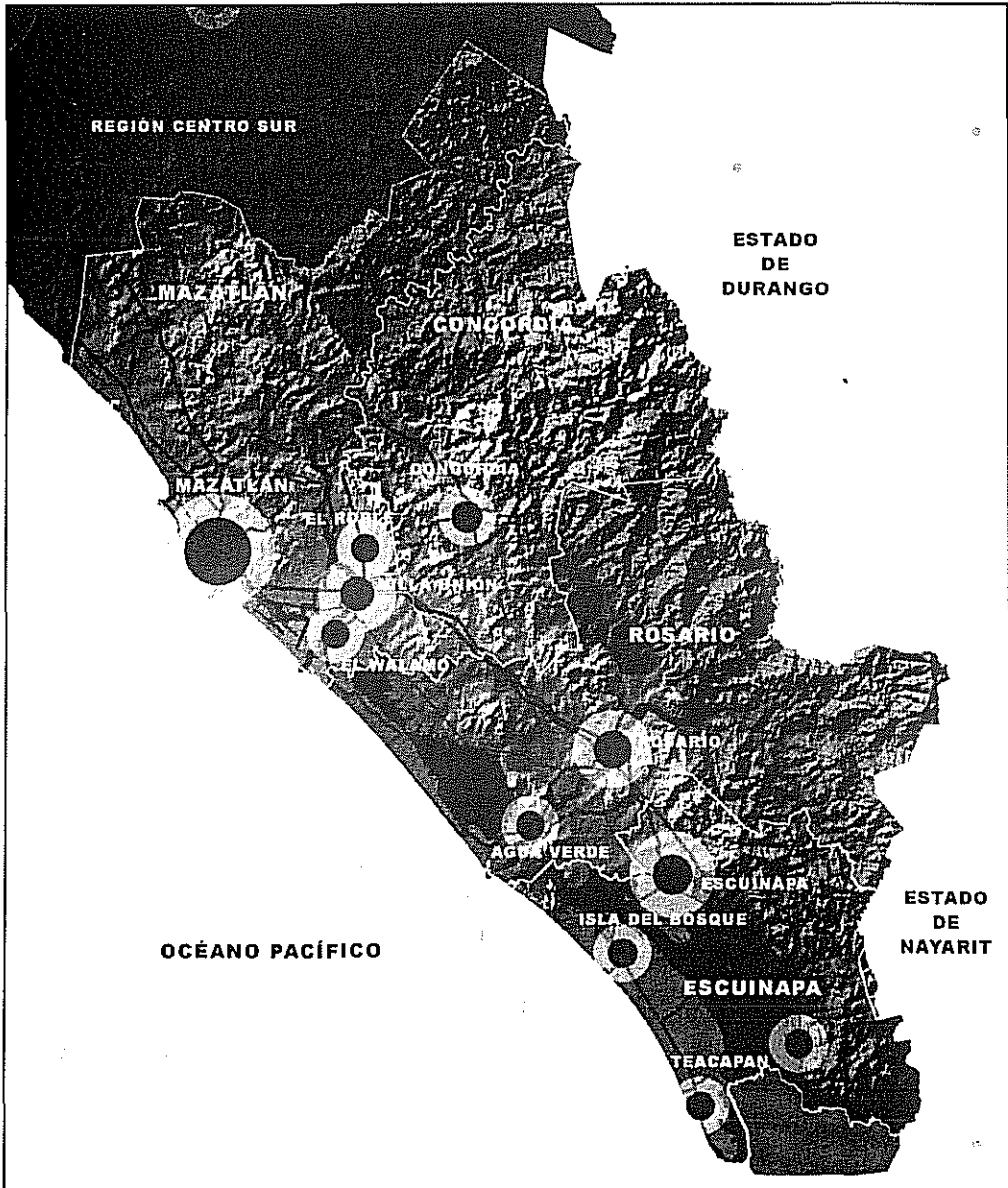
- Cosala-La Cruz
- Culiacán
- Culiacán-Cosalá
- Peñicos-Badiraguato A
- Altéidos
- Carretera

SUBSISTEMA SOCIAL

SISTEMAS RURURBANOS DE LA REGIÓN CENTRAL

Fecha: OCTUBRE DE 2008





PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SINALOA	
<p>SIMBOLOGÍA</p> <p>SISTEMAS RURURBANOS DE LA REGIÓN SUR</p> <ul style="list-style-type: none"> Escuinapa-Ciudad de Agua de Palmitas Escuinapa-Teacapan Mazatlán Rosario-Agua Verde Ajalados Cerca de Carretas 	<p style="text-align: center;">SUBSISTEMA SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">SISTEMAS RURURBANOS DE LA REGIÓN SUR</p> <p style="text-align: center;">OCTUBRE DE 2008</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">E 0 10 20 30 40</p>



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
INVERSIÓN TOTAL				\$142,436,167.77	\$34,974,855.27	\$83,623,445.00	\$23,666,370.57	44,002	
AHOME				6,679,548.40	0.00	3,339,774.20	3,339,774.20	3,170	
TECHUMBRES				6,679,548.40	0.00	3,339,774.20	3,339,774.20	3,170	
AHOME	LA ARROCERA	0077	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	287	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	LOS MOCHIS	0001	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESC. PRIM. FUNDACION ANDANAC NISSAN FRACC. ALAMOS COUNTRY	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	442	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	EJIDO MACAPULE	0175	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA RURAL GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	150	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	BAGOJO COLECTIVO	0083	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA ROSENDO G. CASTRO	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	187	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	EJIDO ÁGUILA AZTECA	0986	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICAS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL FED. IGNACIO LUGO	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	256	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	EJIDO FLOR AZUL	0139	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	189	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	LOS MOCHIS	0001	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA MANUEL ROMERO CAMACHO EN INFONAVIT BACHOMO	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	213	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	EJIDO EL AGUAJITO	0067	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA EMILIANO ZAPATA	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	170	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	POBLADO #5	0356	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	125	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	EJIDO MACAPUL ALMACENES	0985	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA GRAL. VESPERTINA CNC	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	210	FISE-SSDS-003/2010 08/FEB/2010
AHOME	EL JITZAMURI	0166	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS	340,634.00	0.00	170,317.00	170,317.00	185	FISE-SSDS-016/2010 19/ABR/2010
AHOME	EJIDO BENITO JUÁREZ	0088	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA ZACARIAS OCHOA	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	154	FISE-SSDS-016/2010 19/ABR/2010
AHOME	CERRILLOS CAMPO 35	0115	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA ING. HERIBERTO VALDEZ ROMERO	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	402	FISE-SSDS-016/2010 19/ABR/2010
AHOME	EJIDO CHIHUAHUITA	0126	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA VICENTE GUERRERO	487,608.80	0.00	243,804.40	243,804.40	200	FISE-SSDS-010/2010 19/ABR/2010

Handwritten marks: a large '1' and a signature.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA			No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL			MUNICIPAL
ANGOSTURA				2,127,401.54	0.00	1,846,321.23	281,080.31	478	
ELECTRIFICACIONES				1,405,401.54	0.00	1,124,321.23	281,080.31	328	
ANGOSTURA	ANGOSTURA	0001	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL FRACCIONAMIENTO LOS ÁAMOS SECTOR ULTIMA CALLE	180,562.92	0.00	144,530.34	36,132.58	50	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	SAN ISIDRO	0100	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR LLANTERA	247,761.06	0.00	198,209.49	49,552.37	40	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	EJIDO PROTOMÁRTIR	0089	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR SRA BELTRAN	87,351.33	0.00	69,881.06	17,470.27	7	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	EJIDO 18 DE DICIEMBRE	0125	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR MIGUEL MARTINEZ	36,966.32	0.00	29,573.06	7,393.26	6	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	COLONIA SINALOA	0033	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR ANA BERTA BLANCA FELIX	216,455.03	0.00	173,164.02	43,291.01	55	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	ANGOSTURA	0001	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA FOVISSSTE SECTOR CAMPOS RESERVADOS	164,683.54	0.00	131,906.83	32,976.71	35	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	ANGOSTURA	0001	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MODULO DE RIEGO 71	111,780.74	0.00	89,360.59	22,340.15	60	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
ANGOSTURA	ESTACIÓN ACATITA	0044	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTOR SECUNDARIA ZAPATA	359,619.80	0.00	287,695.84	71,923.96	75	FISE-SSDS-052/2010 04/AGO/2010
TECHUMBRES				722,000.00	0.00	722,000.00	0.00	150	
ANGOSTURA	EL ÉBANO	0041	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA TELESECUNDARIA #159-D	722,000.00	0.00	722,000.00	0.00	150	FISE-SSDS-042/2010 09/JUN/2010
BADIRAGUATO				17,855,917.14	10,294,994.43	5,249,973.74	2,310,948.99	3,959	
ELECTRIFICACIONES				13,112,796.37	8,786,408.52	2,360,527.66	1,965,060.20	2,329	
BADIRAGUATO	EL NOGALITO	0188	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	352,203.48	235,976.33	63,396.63	52,830.52	270	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	LA CIÉNAGA	0074	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	353,959.76	237,153.04	63,712.76	53,093.96	205	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	LA ENSENADA	0580	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	781,896.23	524,453.57	140,897.97	116,544.69	311	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10

h z/



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	CONVENCIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
BADIRAGUATO	SAN MIGUEL	0807	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,030,001.22	1,092,154.42	293,414.62	244,512.18	205	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	REVOLCADERO	0241	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,720,587.32	1,153,045.35	300,773.38	257,768.59	457	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	EL HUEJOTILLO	0132	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	655,085.33	438,907.17	117,915.36	98,262.80	220	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	EL LIMÓN DE LOS AGUIRRE	0442	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,720,912.57	1,153,011.42	309,764.26	258,136.89	80	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	LA HUERTA	0914	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	680,882.49	456,191.27	122,558.85	102,132.37	14	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	LOS ALISOS	0871	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,810,249.28	1,212,867.02	325,844.87	271,537.39	101	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	POTRERO DE LOS VEGA	0225	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	349,955.29	234,470.05	62,991.95	52,493.29	55	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	PIEDRA BOLA	0491	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	405,189.28	272,146.02	73,114.07	60,928.39	41	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	EL FRUOLAR	0104	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,351,214.22	905,313.53	243,218.56	202,682.13	120	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
BADIRAGUATO	CARRICITOS	0432	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,299,579.90	870,718.53	233,924.38	194,936.99	160	1451300/UM/20 10/AP/023 18/03/10
ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL				2,262,765.64	1,508,585.91	754,179.73	0.00	1,030	
BADIRAGUATO	VARIAS COMUNIDADES	0001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 206 PLANTAS SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES	2,262,765.64	1,508,585.91	754,179.73	0.00	1,030	
URBANIZACION				2,480,355.13	0.00	2,135,266.35	345,088.78	600	
BADIRAGUATO	LA HIGUERITA		CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOAGADO EN CONCRETO EN LA CALLE PRINCIPAL	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	0.00	300	FISE-SDSS-074/10 14/10/10
BADIRAGUATO	BATEQUITAS	0040	AMPLIACION DE 3196 M2 DE EMPEDRADO	1,380,355.13	0.00	1,035,266.35	345,088.78	300	FISE-SDSS-060/10 18/08/10
CONCORDIA				4,406,323.83	0.00	4,406,323.83	0.00	636	
ELECTRIFICACIONES				3,759,010.24	0.00	3,759,010.24	0.00	636	
CONCORDIA	EL HUAJOTE	0071	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COLONIA LA LOMA	595,008.43	0.00	595,008.43	0.00	138	FISE-SSDS-002/2010 04/FEB/2010 FISE-A-88 31/08/10

Handwritten initials: L and A



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	GVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
CONCORDIA	CONCORDIA	001	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. FRACC. JARDINES DE LA LOMA	487,959.28	0.00	487,959.28	0.00	120	FISE-SSDS-002/2010 04/FEB/2010 FISE-A-65 31/08/10
CONCORDIA	CÓPALA	0040	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COPALA SECTOR CALLE SDCABON, SECTOR RESTAURANT DANIEL'S Y SECTOR PANTEÓN VIEJO	1,434,990.67	0.00	1,434,990.67	0.00	234	FISE-SSDS-002/2010 04/FEB/2010 FISE-A-68 31/08/10
CONCORDIA	MEGILLAS	0100	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AMPLIACIÓN EL PASTO Y SECTOR CALLE DAMIAN CARMONA	638,512.78	0.00	638,512.78	0.00		FISE-SSDS-002/2010 04/FEB/2010 FISE-A-60 31/08/10
CONCORDIA	LA CONCEPCION	0030	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SECTOR EL BARRY	275,058.30	0.00	275,058.30	0.00	100	FISE-SSDS-040/2010 09/JUN/2010
CONCORDIA	LAS GUACAMAYAS	0242	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	327,480.69	0.00	327,480.69	0.00	35	FISE-SSDS-040/2010 09/JUN/2010
AGUA POTABLE				647,313.59	0.00	647,313.59	0.00	0	
CONCORDIA	CHUPADEROS	0303	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA)	647,313.59	0.00	647,313.59	0.00		FISE-SSDS-018/2010 27/ABR/2010
COSALÁ				11,290,432.01	5,772,287.83	4,976,811.71	541,334.47	1,086	
ELECTRIFICACIONES				7,155,461.46	3,001,930.05	3,612,198.94	541,334.47	238	
COSALÁ	AGUACALIENTE DE LOS URREA	0413	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA ETAPA	1,932,140.80	1,294,534.34	637,606.46	0.00	48	1451300/UM/20 10/AP/024 18/03/10
COSALÁ	AGUACALIENTE DE LOS URREA	0413	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA	1,074,106.55	719,704.99	354,481.56	0.00	25	1451300/UM/20 10/AP/024 18/03/10
COSALÁ	LO DE GARZA	0084	CONSTRUCCIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOC. DE LO DE GARZA	1,023,030.51	685,430.44	337,600.07	0.00	21	1451300/UM/20 10/AP/024 18/03/10
COSALÁ	ARROYO CHIQUITO		CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ARROYO CHIQUITO	451,132.75	302,260.28	148,874.47	0.00	115	
COSALÁ	LOS MIMBRES DE QUIROZ	0094	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO IPUCHA-LOS MIMBRES DE QUIROZ	1,571,804.29	0.00	1,571,804.29	0.00	29	FISE-SSDS-039/10 07/JUN/2010

C 2/



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA			No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL			MUNICIPAL
COSALÁ	EL POTRERO	0001	CONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN COSALA TRAMO EL POTRERO-ENTRADA COSALA	652,181.02	0.00	110,846.55	541,334.47	0	FISE
COSALÁ	LOS MIMBRES DE QUIROZ	0004	CONTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA LOS MIMBRES DE QUIROZ	450,985.54	0.00	450,985.54	0.00	0	FISE-SSDS-039/10 07/JUN/2010
ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL				21,968.60	14,646.48	7,322.12	0.00	10	
COSALÁ	VARIAS COMUNIDADES	0001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 PLANTAS SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES	21,968.60	14,646.48	7,322.12	0.00	10	
AGUA POTABLE				2,933,241.32	1,955,271.68	967,969.64	0.00	780	
COSALÁ	LOS CARRICITOS	0322	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,113,704.16	746,181.79	367,522.37	0.00	46	1451300/UM/20 10/AP/026 18/03/10
COSALÁ	EL RODEO	0125	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE SUPERFICIAL	808,280.07	541,547.65	266,732.42	0.00	565	1451300/UM/20 10/AP/026 18/03/10
COSALÁ	COSALA	0001	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN COL. LAS LOMITAS	186,399.89	120,867.93	59,531.96	0.00	58	1451300/UM/20 10/AP/026 18/03/10
COSALÁ	CAJON DE CACHAHUA	0320	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE SUPERFICIAL	830,857.20	556,674.32	274,182.88	0.00	111	1451300/UM/20 10/AP/026 18/03/10
ALCANTARILLADO				1,179,760.63	790,439.62	389,321.01	0.00	58	
COSALÁ	COSALA	0001	CONSTRUCCION DE RED DE ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN PASEO RAY COSALA	1,179,760.63	790,439.62	389,321.01	0.00	58	1451300/UM/20 10/AP/027 18/03/10
CULIACÁN				4,207,330.11	21,969.72	2,631,552.52	1,553,807.88	530	
AGUA POTABLE				4,174,377.21	0.00	2,620,569.34	1,553,807.88	515	
CULIACAN	RANCHO LA BOCA	0880	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN RANCHO LA BOCA	1,353,248.31	0.00	676,624.16	676,624.16	90	FISE-SSDS-030/10 05/MAYO/2010
CULIACAN	LA VAINILLA		CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA VAINILLA	1,066,761.46	0.00	1,066,761.46	0.00	150	FISE-SSDS-088/10 25/OCT/2010
CULIACAN	LOS ALGODONES	0119	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ALGODONES SIND. DE MALA	1,194,074.44	0.00	597,037.22	597,037.22	125	FISE-SSDS-030/10 05/MAYO/2010
CULIACAN	EL ZALATE	2727	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ZALATE SIND. DE LAS TAPIAS	560,293.00	0.00	290,146.50	290,146.50	150	FISE-SSDS-030/10 05/MAYO/2010
ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL				32,952.90	21,969.72	10,983.18	0.00	15	



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
CULACAN	VARIAS COMUNIDADES	0001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 PLANTAS SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES	32,952.90	21,969.72	10,983.18	0.00	15	
CHOIX				8,027,214.24	1,318,181.80	5,801,526.31	907,506.14	1315	
ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL				1,977,173.34	1,318,181.00	658,991.54	0.00	900	
CHOIX	VARIAS COMUNIDADES	0001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 180 PLANTAS SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES	1,977,173.34	1,318,181.80	658,991.54	0.00	900	
ELECTRIFICACIONES				6,050,040.90	0.00	5,142,534.77	907,506.14	415	
CHOIX	LA LADRILLERA	0413	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO ZAPOTE DE MADRILES-LA LADRILLERA	1,759,467.89	0.00	1,495,547.71	263,920.18	45	FISE-SDSS- 053/10 09/08/2010
CHOIX	PUERTO LA JUDÍA	0453	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO LA LADRILLERA- LA JUDIA	1,800,533.43	0.00	1,530,453.42	270,080.01	40	FISE-SDSS- 053/10 09/08/2010
CHOIX	REAL BLANCO	0184	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO LA JUDIA-REAL BLANCO	701,415.14	0.00	596,202.87	105,212.27	180	FISE-SDSS- 053/10 09/08/2010
CHOIX	REAL BLANCO	0184	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,780,624.44	0.00	1,520,330.77	268,293.67	150	FISE-SDSS- 053/10 09/08/2010
ELOTA				10,658,746.98	0.00	8,526,997.58	2,131,749.40	3,619	
AGUA POTABLE				1,729,999.96	0.00	1,383,999.97	345,999.99	946	
ELOTA	SAN JOSÉ CONITACA	0162	PERFORACION DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO, LINEA ELECTRICA Y TUBERIA DE CONDUCCION	1,729,999.96	0.00	1,383,999.97	345,999.99	946	FISE-SDSS- 026/10 28/04/10
ELECTRIFICACIONES				3,703,429.69	0.00	2,962,743.75	740,685.94	23	
ELOTA	LA CRUZ	0001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LIBRAMIENTO	1,943,595.75	0.00	1,554,876.60	388,719.15		FISE-SDSS- 023/10 28/04/10
ELOTA	CELESTINO GAZCA	0164	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	949,704.86	0.00	759,827.89	189,956.97		FISE-SDSS- 023/10 28/04/10
ELOTA	ELOTA	0030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ACCESO AL PUEBLO DE ELOTA	810,049.08	0.00	648,039.26	162,009.82	23	FISE-SDSS- 043/10 09/JUN/10
TECHUMBRES				446,078.00	0.00	357,503.04	89,375.76	150	

62



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
ELOTA	LA CRUZ	0001	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	446,878.80	0.00	357,503.04	89,375.76	150	FISE-SDSS-025/10 28/04/10
URBANIZACIÓN				4,778,438.53	0.00	3,822,750.82	955,687.71	2,500	
ELOTA	EL BOLILLO	0009	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL	1,680,000.00	0.00	1,344,000.00	336,000.00	0	FISE-SDSS-024/10 28/04/10
ELOTA	PUEBLO NUEVO	0176	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE	1,697,608.69	0.00	1,356,086.95	339,521.74	1,000	FISE-SDSS-024/10 28/04/10
ELOTA	ELOTA	0001	ADOQUINAMIENTO EN CALLE PRINCIPAL	1,400,829.84	0.00	1,120,663.67	280,165.97	1,500	FISE-SDSS-024/10 28/04/10
ESCUINAPA				5,162,371.30	0.00	3,613,659.91	1,548,711.39	2,184	
ELECTRIFICACIONES				1,765,357.61	0.00	1,235,750.33	529,607.28	795	
ESCUINAPA	HACIENDA LA CAMPANA (EL CHAPOTE)	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	522,541.81	0.00	365,779.27	156,762.54	157	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	ISLA DEL BOSQUE	0034	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE CHIHUAHUA Y OAXACA	273,640.68	0.00	191,548.48	82,092.20	103	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	TEACAPAN	0060	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE EMILIANO ZAPATA Y NIÑOS HÉROES SALIDA A LA BRECHA	180,420.56	0.00	131,894.39	56,525.17	118	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	TEACAPAN	0060	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE GABRIEL LEYVA Y MATAMOROS	62,602.33	0.00	43,821.63	18,780.70	78	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	ESCUINAPA	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE RÍO SAN LORENZO Y CUITLAHUAC, COL. PUEBLO NUEVO	209,225.30	0.00	146,457.71	62,767.59	139	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	ESCUINAPA	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE RÍO PIAXTLA Y RÍO QUELITE, COL. PUEBLO NUEVO	58,999.82	0.00	41,299.87	17,699.95	39	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	ESCUINAPA	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE PERIMETRAL ARROYO BUÑIGAS, COLONIA INSURGENTES	104,006.27	0.00	72,804.39	31,201.88	46	FISE-SDSS-005/10 22/03/10

A E/



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
ESCUINAPA	EL TRÉBOL 1	0213	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE	168,848.64	0.00	118,194.05	50,654.59	36	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	ESCUINAPA	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y 24 DE JUNIO, COLONIA AMPLIACIÓN JUÁREZ	177,072.20	0.00	123,950.54	53,121.66	79	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
URBANIZACIÓN				3,397,013.69	0.00	2,377,909.58	1,019,104.11	1,389	
ESCUINAPA	TECUALILLA	0082	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN TIERRA EN CALLE MATEO CAMACHO ENTRE LA CARRETERA INTERNACIONAL A TEPIC Y CALLE RIVERA RODRÍGUEZ	1,966,625.21	0.00	1,376,567.65	589,957.56	350	FISE-SDSS-005/10 22/03/10
ESCUINAPA	CELAYA	0018	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN TIERRA EN CALLE NATIVIDAD TOLEDO ENTRE CARRETERA A TEACAPAN Y CALLE SIN NOMBRE	516,234.16	0.00	361,363.91	154,870.25	125	FISE-SDSS-008/10 22/03/10
ESCUINAPA	ESCUINAPA	0001	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CALLE LERMA DEL ARROYO BUÑIGAS	914,254.32	0.00	639,978.02	274,276.30	914	FISE-SDSS-044/10 09/JUN/10
EL FUERTE				4,281,929.47	0.00	3,799,483.37	482,446.10	10,700	
ELECTRIFICACIONES				1,195,069.15	0.00	956,055.32	239,013.83	5,200	
EL FUERTE	BACAPACO	0020	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,195,069.15	0.00	956,055.32	239,013.83	5,200	FISE-SDSS-027/10 30/04/10
ALUMBRADO PÚBLICO				1,217,161.35	0.00	973,729.08	243,432.27	5,200	
EL FUERTE	MOCHICAHUI	0133	CONSTRUCCIÓN DE RED ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA LOS MOCHIS - EL FUERTE	1,217,161.35	0.00	973,729.08	243,432.27	5,200	FISE-SDSS-027/10 30/04/10
ALCANTARILLADO				1,869,698.97	0.00	1,869,698.97	0.00	300	
EL FUERTE	CHARAY	0133	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1,869,698.97	0.00	1,869,698.97	0.00	300	FISE-SDSS-020/10 27/04/10
GUASAVE				4,705,465.99	0.00	4,705,465.99	0.00	1,851	
ELECTRIFICACIONES				3,558,754.99	0.00	3,558,754.99	0.00	1,070	
GUASAVE	LA SABANILLA	0206	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR CALLE PRINCIPAL	373,577.59	0.00	373,577.59	0.00	100	FISE-SDSS-014/10 29/03/10
GUASAVE	EL AMOLE	0044	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTOR CASAS NUEVAS	167,792.76	0.00	167,792.76	0.00	150	FISE-SDSS-014/10 29/03/10

67



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
GUASAVE	GUASAVE	0001	RED SUBTERRÁNEA DE LA COLONIA CTM SEGUNDA ETAPA	1,689,969.83	0.00	1,689,969.83	0.00	150	FISE-SDSS-014/10 26/03/10
GUASAVE	CAMPO EL TAJITO	0675	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTOR TERCER AMPLIACIÓN EN CAMPO EL TAJITO A ESPALDAS DEL MODULO DE RIEGO	273,988.20	0.00	273,988.20	0.00	150	FISE-SDSS-014/10 26/03/10
GUASAVE	LAS PLAYAS	0199	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTOR SALIDA A LA BRECHA	220,229.04	0.00	220,229.04	0.00	55	FISE-SDSS-014/10 26/03/10
GUASAVE	GUASAVE	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA EN LA COL. CTM UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUASAVE	289,157.85	0.00	289,157.85	0.00	65	FISE-SDSS-083/10 22/11/10
GUASAVE	BENITO JUÁREZ	0132	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTOR PROGRAMA TU CASA SEGUNDA ETAPA	544,039.72	0.00	544,039.72	0.00	400	FISE-SDSS-014/10 26/03/10
AGUA POTABLE				1,146,711.00	0.00	1,146,711.00	0.00	781	
GUASAVE	LAS PARRITAS	0191	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE CONCRETO DE 75 M3	1,146,711.00	0.00	1,146,711.00	0.00	781	FISE-SDSS-019/10 27/04/10
MAZATLÁN				1,625,052.09	0.00	1,337,652.26	287,399.84	334	
URBANIZACIÓN				1,625,052.09	0.00	1,337,652.26	287,399.84	334	
MAZATLÁN	PUERTA DE CANOAS	0293	PAVIMENTACION DE ACCESO A PUERTA DE CANOAS ENTRE CARR. A LA NORIA Y LIMITE DE POBLADO	1,825,052.09	0.00	1,337,652.26	287,399.84	334	FISE-SDSS-028/10 03/05/10 FISE-SDSS-A-076 14/10/10
MOCORITO				2,171,206.61	0.00	1,882,831.99	288,374.62	112	
ELECTRIFICACIONES				1,570,134.02	0.00	1,334,613.92	235,520.10	112	
MOCORITO	RANCHO VIEJO	0542	CONSTRUCCIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	912,754.46	0.00	775,841.29	136,913.17	48	FISE-SSDS-002/2010 04/FEB/2010
MOCORITO	MELCHOR OCAMPO	0181	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA	657,379.56	0.00	558,772.63	98,606.93	64	FISE-SSDS-0071/2010 06/09/2010
URBANIZACION MUNICIPAL				248,709.16	0.00	248,709.16	0.00	0	
MOCORITO	COFRADIA DE CAPIRATO	0085	APOYO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR ENTRE EL EJIDO LA VAINILLA Y COFRADIA DE CAPIRATO	248,709.16	0.00	248,709.16	0.00	0	FISE-SSDS-008/2010 24/03/2010
ALUMBRADO PÚBLICO				352,363.43	0.00	299,508.92	52,854.51	0	

L #



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
MOCORITO	VARIAS COMUNIDADES	0001	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO DE COMUNIDADES	352,363.43	0.00	299,509.92	52,854.51	0	FISE-SSDS-002/2010 04/FEB/2010
ROSARIO				6,213,363.62	0.00	5,061,120.19	1,152,243.43	2677	
AGUA POTABLE				4,205,625.90	0.00	3,464,930.01	750,695.89	2,401	
ROSARIO	SAN MARCO OTATITAN	0112	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	973,440.11	0.00	778,752.09	194,688.02	95	FISE-SSDS-021/2010 28/ABR/2010
ROSARIO	EL TABLON 1	0435	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,395,231.70	0.00	1,116,185.36	279,046.34	696	FISE-SSDS-021/2010 28/ABR/2010
ROSARIO	MATADEROS	0287	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 100 M3 Y 10 MTS DE ALTURA, ARREGLOS HIDRÁULICOS Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN	1,384,807.63	0.00	1,107,846.10	276,961.53	805	FISE-SSDS-021/2010 28/ABR/2010
ROSARIO	OJITOS		CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 M3 Y 10 MTS DE ALTURA	452,146.46	0.00	452,146.46	0.00	805	FISE-SSDS-021/2010 28/ABR/2010
ELECTRIFICACIONES				2,007,737.72	0.00	1,606,190.18	401,547.54	276	
ROSARIO	LOS PILARES	0394	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COL. LOS PILARES SIND. DE CACALOTAN	600,603.02	0.00	480,482.42	120,120.60	240	FISE-SSDS-041/2010 09/JUN/2010
ROSARIO	LAS CANOAS		CONSTRUCCIÓN DE LA RED Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,011,494.71	0.00	809,195.77	202,298.94	36	FISE-SSDS-022/2010 28/ABR/2010
ROSARIO	VAZQUEZ MORENO	0020	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	395,639.99	0.00	316,511.99	79,128.00	0	FISE-SSDS-041/2010 09/JUN/2010
SALVADOR ALVARADO				3,412,571.19	0.00	2,559,428.39	853,142.80	3,450	
ALCANTARILLADO				622,628.21	0.00	466,971.16	155,657.05	700	
S. ALVARADO	TAMAZULA II		AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD TAMAZULA II EN ZONA ALEDAÑA AL ESTADIO DE BÉISBOL	622,628.21	0.00	466,971.16	155,657.05	700	FISE-SSDS-034/10 21/05/10
URBANIZACIÓN				615,059.22	0.00	461,294.42	153,764.81	1,000	
S. ALVARADO	TABALLAL	0039	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN ACCESO A LA LOCALIDAD EL TABALLAL (MARGEN DERECHO)	298,852.81	0.00	224,139.61	74,713.20	500	FISE-SSDS-033/10 21/05/10
S. ALVARADO	TABALLAL	0039	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN ACCESO A LA LOCALIDAD EL TABALLAL (MARGEN IZQUIERDO)	316,206.41	0.00	237,154.81	79,051.60	500	FISE-SSDS-033/10 21/05/10

6 924

Lunes 20 de Diciembre de 2010

«EL ESTADO DE SINALOA» 69



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
ELECTRIFICACIONES				374,646.85	0.00	200,984.39	93,661.46	200	
S. ALVARADO	CIENEGA DE CASAL	0011	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA DE CASAL (CAMINO A GRANJAS ROSALES)	86,263.47	0.00	64,697.60	21,565.87	50	FISE-SDSS-032/10 21/05/10
S. ALVARADO	ALAMO DE LOS MONTOYA	0003	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ALAMO DE LOS MONTOYA (COSTADO DEL ESTADIO DE FUTBOL)	193,240.29	0.00	144,930.22	48,310.07	100	FISE-SDSS-032/10 21/05/10
S. ALVARADO	CACALOTITA	0007	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CACALOTITA SALIDA AL BATALLON DE LOS MONTOYA	95,142.09	0.00	71,356.57	23,785.52	50	FISE-SDSS-032/10 21/05/10
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				1,800,237.91	0.00	1,350,178.43	450,059.48	1,550	
S. ALVARADO	PENJAMO	0025	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN J.N. EN LA LOCALIDAD DE PENJAMO	94,700.73	0.00	71,025.55	23,675.18	100	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	GUAMUCHIL	0001	REHABILITACION DE PISO EN PLAZA CIVICA EN ESC. PRIM. AGUSTINA RAMIREZ DE LA COL. AGUSTINA RAMIREZ EN CD. DE GUAMUCHIL.	103,680.85	0.00	77,760.64	25,920.21	400	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	GUAMUCHIL	0001	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA TECHUMBRE EN ESC. PRIM. GUADALUPE VICTORIA COL. VICTORIA EN CD. GUAMUCHIL	230,241.63	0.00	172,680.77	57,560.26	300	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	EL TABALLAL	0039	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN J.N. FERNANDO MONTES DE OCA DE LA LOCALIDAD DE EL TABALLAL	177,234.32	0.00	132,925.74	44,308.58	50	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	CAITIME	0008	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN ESC. SEC. AGUSTINA RAMIREZ DE LA LOCALIDAD DE CAITIME	177,835.68	0.00	133,376.76	44,458.92	150	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	BUENAVISTA	0005	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN ESC. PRIM. IGNACIO ZARAGOZA DE LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA	177,022.81	0.00	132,767.11	44,255.70	50	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	EL SALITRE	0034	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN ESC. PRIM. EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRE	133,469.88	0.00	100,102.41	33,367.47	100	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	0016	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA Y PLAZA CIVICA EN ESC. TELESECUNDARIA FEDERAL #287Y EN LA LOCALIDAD DE GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	392,800.10	0.00	294,600.08	98,200.03	100	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
S. ALVARADO	GUAMUCHIL	0001	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN ESC. PRIM. NUEVA CREACCION FRACC. PRADERAS DE LA CD. DE GUAMUCHIL	313,252.51	0.00	234,939.38	78,313.13	300	FISE-SDSS-031/10 21/05/10
SAN IGNACIO				12,029,187.96	5,396,352.67	4,957,769.94	1,675,065.35	2,252	

h P



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
AGUA POTABLE				52,033.71	0.00	46,830.34	5,203.37	106	
SAN IGNACIO	IXPALINO	0088	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CALLE "N" DEL SECTOR EL ALHUATE	52,033.71	0.00	46,830.34	5,203.37	106	FISE-SDSS-011/10 25/03/10
ALCANTARILLADO				161,841.05	0.00	145,656.95	16,184.11	106	
SAN IGNACIO	IXPALINO	0088	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE "N" DEL SECTOR EL ALHUATE	161,841.05	0.00	145,656.95	16,184.11	106	FISE-SDSS-012/10 25/03/10
URBANIZACIÓN				410,481.85	0.00	300,000.00	110,481.85	106	
SAN IGNACIO	IXPALINO	0088	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE "N" DEL SECTOR EL ALHUATE	410,481.85	0.00	300,000.00	110,481.85	106	FISE-SDSS-013/10 25/03/10
ELECTRIFICACIONES				11,404,831.35	5,396,352.67	4,465,282.66	1,543,196.02	1,934	
SAN IGNACIO	PIAXTLA DE ABAJO	0117	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL	721,455.70	0.00	649,310.13	72,145.57	186	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE ARROYO LAS PLAYITAS	154,397.04	0.00	138,957.34	15,439.70	35	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR CALLE LIBERTAD	283,963.99	0.00	183,567.59	20,396.40	18	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0001	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR AVENIDA DEL BESO CANCHAS DEPORTIVAS	132,091.89	0.00	118,882.70	13,209.19	30	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	IXPALINO	0088	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR KINDER	146,830.02	0.00	132,147.02	14,683.00	18	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	DIMAS	0058	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE ESTACION DIMAS SOBRE LA AUTOPISTA CULIACÁN-MAZATLÁN	426,643.95	0.00	383,979.56	42,664.40	102	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	DIMAS	0058	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA VINORAMAS SECTOR ARACELY OSUNA RODRIGUEZ	278,874.15	0.00	250,986.74	27,887.42	102	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0001	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA HERACLIO BERNAL	116,096.48	0.00	104,486.83	11,609.65	65	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0001	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA EL PUEBLITO	55,945.69	0.00	50,351.12	5,594.57	108	FISE-SDSS-009/10 25/03/10

9 #



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCION	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
SAN IGNACIO	DURANGUITO	0067	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	192,231.38	0.00	173,008.24	19,223.14	54	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	DURANGUITO	0067	ALUMBRADO PÚBLICO EN ENTRADA PRINCIPAL	568,725.91	0.00	511,853.32	56,872.59	54	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	PIAXTLA DE ABAJO	0117	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SECTOR ANTENA	169,445.27	0.00	152,500.74	16,944.53	30	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	CAMINO REAL DE PIAXTLA	0035	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	46,518.07	0.00	41,056.90	4,661.89	12	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0001	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA FELICIANO ROQUE	137,253.29	0.00	123,527.96	13,725.33	24	FISE-SDSS-009/10 25/03/10
SAN IGNACIO	LAS MULAS		CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO EL GUAYABO - LAS MULAS 1ra ETAPA	1,807,034.22	1,210,712.93	325,265.16	271,055.13	219	1451300/UM/20 10/AP/022 18/03/10
SAN IGNACIO	LAS MULAS		CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO EL GUAYABO-LAS MULAS 2da ETAPA	1,814,237.15	1,215,538.89	326,562.69	272,135.57	219	1451300/UM/20 10/AP/022 18/03/10
SAN IGNACIO	LOS COCUIXTLES	0828	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO LAS MULAS - LOS COCUIXTLES	1,429,010.03	957,436.72	257,221.81	214,351.50	219	1451300/UM/20 10/AP/022 18/03/10
SAN IGNACIO	LA CAÑA	0039	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO LOS COCUIXTLES LA CAÑA	1,190,225.10	797,450.82	214,240.52	178,533.77	219	1451300/UM/20 10/AP/022 18/03/10
SAN IGNACIO	LA CAÑA	0039	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	1,813,751.22	1,215,213.32	326,475.22	272,062.68	219	1451300/UM/20 10/AP/022 18/03/10
SINALOA				28,268,402.02	12,171,068.82	10,427,122.83	5,498,711.43	2,681	
AGUA POTABLE				1,616,766.97	0.00	1,293,413.50	323,353.39	1,040	
SINALOA	EL OPOCHI	0173	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,616,766.97	0.00	1,293,413.50	323,353.39	1,040	FISE-SDSS-045/10 11/06/10
ELECTRIFICACIONES				24,994,552.33	11,064,774.26	8,651,890.25	5,106,388.87	1,361	
SINALOA	SANTA MAGDALENA		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MAGDALENA	1,894,889.67	0.00	1,490,889.67	396,000.00	61	FISE-SDSS-072/10 04/10/10
SINALOA	EL CHAPOTE	0481	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EL COCHI-EL CHAPOTE	1,538,423.82	0.00	999,975.48	538,448.34	67	FISE-SDSS-029/10 04/05/10

Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
SINALOA	EL CHAPOTE	0481	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	583,719.34	0.00	379,417.57	204,301.77	67	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	EL POZO	0425	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EL GUAMUCHIL-EL POZO	1,001,872.66	0.00	651,217.22	350,655.43	87	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	EL POZO	0425	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	767,436.20	0.00	498,833.53	268,602.67	87	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	6 DE ENERO		CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EL MEZQUITE-6 DE ENERO	755,518.79	0.00	491,087.21	264,431.58	95	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	6 DE ENERO		CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	870,306.03	0.00	565,698.92	304,607.11	95	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	ESTACION NARANJO	0495	AMPLIACION DE LA RED DE LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SECTOR COBAES	301,003.73	0.00	225,752.80	75,250.93	150	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	ESTACION NARANJO	0495	AMPLIACION DE LA RED DE LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SECTOR ESTADIO DE BEISBOL	319,911.17	0.00	239,933.38	79,977.79	150	FISE-SDSS-029/10 04/05/10
SINALOA	LAS JUNTAS	0334	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO STA. MAGDALENA - LAS JUNTAS	1,869,243.71	1,246,785.55	336,463.87	285,994.29	43	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LAS CUEVAS	0082	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO LAS JUNTAS - LAS CUEVAS	1,789,547.48	1,198,956.81	322,116.55	268,432.12	7	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	EL AGUAMAL	1064	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO LAS CUEVAS - LA ENTRADA A EL AGUAMAL	1,895,104.24	1,264,034.53	341,118.76	289,950.95	28	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	PIEDRA BOLA 2	1161	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO ENTRE LA ENTRADA A EL AGUAMAL - RED DE AGUAJE DE PASCUALON Y PIEDRA BOLA 2	1,862,662.17	1,247,983.65	335,279.19	279,399.33	46	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	EL AGUAJITO	0013	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO ENTRE PIEDRA BOLA DOS - ENTRADA A EL AGUAJITO	1,893,152.51	1,268,412.18	340,767.45	283,972.88	12	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LA MESA DEL GALLO	0441	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO ENTRE LA ENTRADA A EL AGUAJITO - LA MESA DEL GALLO	1,584,247.66	1,061,445.93	285,164.58	237,637.15	24	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	POTRERO DE LOS VARGAS	0439	LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA TRAMO ENTRE LA MESA DEL GALLO - POTRERO DE LOS VARGAS	980,465.93	656,912.17	176,463.87	147,069.89	41	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10

Handwritten marks: a stylized 'M' and a signature.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
SINALOA	EL RANCHITO	0220	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO ENTRE POTRERO DE LOS VARGAS - EL RANCHITO	1,017,870.02	601,972.91	183,216.60	152,680.50	20	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LOS CARRICITOS DOS		LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO ENTRE EL RANCHITO - LOS CARRICITOS DOS	1,885,787.94	1,263,477.92	339,441.83	282,868.19	47	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LA MOJONERA	0842	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO LOS LAURELES - LA MOJONERA	721,960.15	483,710.66	129,954.27	108,295.22	30	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LA MOJONERA	0842	RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	382,376.45	256,102.22	68,827.76	57,356.47	30	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LAS MESAS	0828	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAMO LOS LAURELES - LAS MESAS	206,198.01	138,161.33	37,115.20	30,929.40	20	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	LAS MESAS	0828	RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	186,852.91	125,191.45	33,633.52	28,027.94	28	1451300/UM/20 10/AP/025 18/03/10
SINALOA	TERRERO		CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS Y TANQUE SUPERFICIAL DE 20 M3	685,995.75	171,498.94	171,498.94	171,498.94	98	3X1
ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL				1,197,288.29	798,232.29	399,056.00	0.00	0	
SINALOA	VARIAS COMUNIDADES	0001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 109 PLANTAS SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES	1,197,288.29	798,232.29	399,056.00	0.00	0	
TECHUMBRES				459,794.43	308,062.27	82,763.00	68,969.16	280	
SINALOA	NACAVEBA	0165	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA ANATOLIO B. ORTEGA	459,794.43	308,062.27	82,763.00	68,969.16	280	1451300/UM/20 10/AP/029 18/03/10
NAVOLATO				6,805,000.27	0.00	5,990,926.02	814,074.25	2,968	
ALCANTARILLADO				815,000.00	0.00	815,000.00	0.00	390	
NAVOLATO	NAVOLATO	0001	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA BELEN TORRES	815,000.00	0.00	815,000.00	0.00	390	FISE-SSDS-A-038/2010 05/04/2010
ELECTRIFICACIONES				5,348,196.78	0.00	4,662,483.23	685,713.55	2,118	
NAVOLATO	PUNTA YAMETO		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	637,952.32	0.00	637,952.32	0.00	216	FISE-SSDS-A-036/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	EL LACO	0066	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	725,572.51	0.00	725,572.51	0.00	42	FISE-SSDS-A-036/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	LA BANDERA	0014	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,050,318.18	0.00	840,254.54	210,063.64	330	FISE-SSDS-007/2010 24/MAR/2010

67



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
NAVOLATO	VILLA JUÁREZ	0374	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA ETAPA EN LA COL. SANTA ROSALINA	1,861,294.02	0.00	1,489,035.22	372,258.80	1,086	FISE-SSDS-007/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	JUAN ALDAMA (EL TIGRE)	0065	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COL. TIERRA BLANCA	192,626.07	0.00	192,626.07	0.00	72	FISE-SSDS-A-036/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	VILLA JUÁREZ	0374	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA EN LA COL. JUAN S. MILLÁN	516,955.57	0.00	413,564.46	103,391.11	270	FISE-SSDS-007/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	TOBOLOTO	0367	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA	152,231.56	0.00	152,231.56	0.00	40	FISE-SSDS-A-036/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	SOLARES DE LOS ROCHA	0001	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA	133,970.64	0.00	133,970.64	0.00	24	FISE-SSDS-A-036/2010 24/MAR/2010
NAVOLATO	LA MICHOCACANA	0074	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA	77,275.91	0.00	77,275.91	0.00	30	FISE-SSDS-A-036/2010 24/MAR/2010
TECHUMBRES				641,803.49	0.00	513,442.79	128,360.70	460	
NAVOLATO	JUAN ALDAMA (EL TIGRE)	0065	AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE METALICA PARA LA ESC. PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	98,715.44	0.00	78,972.35	19,743.09	150	FISE-SSDS-004/2010 19/MAR/2010
NAVOLATO	LA COFRADIA	0045	AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y FIRME DE CONCRETO EN LA ESC. PRIMARIA RAFAEL BUELNA	322,494.53	0.00	257,995.62	64,498.91	210	FISE-SSDS-004/2010 19/MAR/2011
NAVOLATO	NAVOLATO	0001	AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y FIRME DE CONCRETO EN EL J. N. GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	220,593.52	0.00	176,474.82	44,118.70	100	FISE-SSDS-004/2010 19/MAR/2012
ALCANCE ESTATAL				2,508,703.00	0.00	2,508,703.00	0.00	0	

PLANTAS SOLARES (ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL)				5,492,148.77	3,661,616.52	1,830,532.57	0.00	2,500	
COSALÁ			2 PLANTAS SOLARES	21,968.60	14,646.48	7,322.12	0.00	10	
COSALÁ	COMIBA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
COSALÁ	JUAJINO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CULIACÁN			3 PLANTAS SOLARES	32,952.90	21,969.72	10,983.18	0.00	15	
CULIACÁN	LAS GUASIMAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CULIACÁN	LA NORIA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CULIACÁN	PUERTO RICO (EL REPARTO)		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX			100 PLANTAS SOLARES	1,977,173.34	1,310,181.80	668,991.54	0.00	900	
CHOIX	LA SIDRA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 8 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	87,874.37	58,585.85	29,288.52	0.00	40	
CHOIX	EL GUAYABO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.48	7,322.13	0.00	10	

Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
CHOIX	HUEPACO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	EL LLANO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 11 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	120,827.25	80,555.54	40,271.71	0.00	55	
CHOIX	LOS MOLINOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	98,058.06	65,909.08	32,949.58	0.00	45	
CHOIX	EL PALMARITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	POTRERO DE LOS FIERRO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 14 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	153,780.14	102,525.23	51,254.91	0.00	70	
CHOIX	POTRERO DE LOS FIERRO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	EL REALITO DE LOS ESPINOZA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	54,921.48	36,616.16	18,305.32	0.00	25	
CHOIX	EL SABINO GORDO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	SAN SIMON		SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	LAS RANAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	TACOPACO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	54,921.48	36,616.16	18,305.32	0.00	25	
CHOIX	TARARAN		SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	EL TACUACHE		SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	LOS COCOS		SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	CONEJAQUE		SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LOS HORNITOS		SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,905.78	43,939.39	21,966.39	0.00	30	
CHOIX	LOS ARENALES		SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	EL CARRICITO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LA RODILLERA DE MADRILES		SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	LAS PILAS		SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	EL REVENTÓN		SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	67,874.37	58,585.85	29,288.52	0.00	40	
CHOIX	VALLECITOS		SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	43,937.18	29,292.92	14,644.26	0.00	20	
CHOIX	SANTO DOMINGO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LOS PARAJES		SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	EL DIFUNTO		SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LOS ALGODONES		SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,905.78	43,939.39	21,966.39	0.00	30	
CHOIX	EL CARRIZO DE LOS TORRES		SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,905.78	43,939.39	21,966.39	0.00	30	

Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



28 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				NO. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
CHOIX	LA CIENEGUITA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	EL LIMÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	EL ORITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	SAN BERNARDINO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LA VINATA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,905.78	43,939.39	21,966.39	0.00	30	
CHOIX	YERBANIZ		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	43,937.18	29,292.92	14,644.26	0.00	20	
CHOIX	LAS CIRUELAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	54,921.48	38,616.16	18,305.32	0.00	25	
CHOIX	LA CUEVITA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	EL METATITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	43,937.18	29,292.92	14,644.26	0.00	20	
CHOIX	LA MOLIENDA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	43,937.18	29,292.92	14,644.26	0.00	20	
CHOIX	LAS ENSENADAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	EL PANAL		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LAS ARENAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
CHOIX	EL REALITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	EL SAUZ		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	SANTA GERTRUDIS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,905.78	43,939.39	21,966.39	0.00	30	
CHOIX	LAURELES VIEJOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	LAURELES VIEJOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	COLOMOA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	PAPARIQUE		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	EL VALLADO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
CHOIX	EL CHAPOPOTE		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	REAL BLANCO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
CHOIX	LOS ALISOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	98,859.66	65,909.08	32,949.58	0.00	45	
CHOIX	EL METATITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
BADIRAGUATO			206 PLANTAS SOLARES	2,262,755.64	1,508,505.91	754,179.73	0.00	1,030	
BADIRAGUATO	LOS MOLINDOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	98,856.66	65,909.08	32,949.58	0.00	45	

u #1



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
INVERSIÓN 2010



25 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
BADIRAGUATO	ATORIVITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,005.78	43,939.39	21,066.39	0.00	30	
BADIRAGUATO	LA JUANITA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 13 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	142,795.90	95,202.03	47,593.87	0.00	65	
BADIRAGUATO	LA QUEBRADA DE CUÉN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	67,874.37	58,585.85	29,288.52	0.00	40	
BADIRAGUATO	LA SIERRITA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	67,874.37	58,585.85	29,288.52	0.00	40	
BADIRAGUATO	TARAHUMARA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 13 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	142,795.90	95,202.03	47,593.87	0.00	65	
BADIRAGUATO	LAS HIGUERAS DEL TECUANO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 32 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	351,497.60	234,343.45	117,154.15	0.00	160	
BADIRAGUATO	VALGAME DIOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 11 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	120,827.30	80,555.58	40,271.74	0.00	55	
BADIRAGUATO	NOCORIBA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 20 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	219,586.00	146,464.66	73,221.34	0.00	100	
BADIRAGUATO	PERICOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 17 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	186,733.10	124,494.96	62,238.14	0.00	85	
BADIRAGUATO	PLAN GRANDE		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 22 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	241,654.60	161,111.12	80,543.48	0.00	110	
BADIRAGUATO	EL MAUTAL		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 27 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	296,576.10	197,727.29	98,848.81	0.00	135	
BADIRAGUATO	LOS LOBITOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	98,858.66	65,909.08	32,949.58	0.00	45	
BADIRAGUATO	LOS NEGRITOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 11 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	120,827.30	80,555.58	40,271.74	0.00	55	
SINALOA			109 PLANTAS SOLARES	1,197,288.29	788,232.29	399,056.00	0.00	545	
SINALOA	EL ÁLAMO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	65,905.78	43,939.39	21,968.39	0.00	30	
SINALOA	SAN JOSÉ DE GARCÍA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 16 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	164,764.44	109,848.47	54,915.97	0.00	75	
SINALOA	LAS TINAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	54,921.48	36,616.16	18,305.32	0.00	25	
SINALOA	EL TASTE		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	GUAYARINA (GUAYARINA)		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 14 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	153,780.15	102,525.24	51,254.91	0.00	70	
SINALOA	CHAPOTTO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	EL CORRAL DE LA PIEDRA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 7 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	76,890.07	51,262.62	25,627.45	0.00	35	
SINALOA	LA HUERTA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 21 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	230,670.21	153,787.85	76,882.36	0.00	105	
SINALOA	OS LLANOS DE SANTA MARIA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 7 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	76,890.07	51,262.62	25,627.45	0.00	35	
SINALOA	LAS TRANCAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,989.70	10,983.19	0.00	15	
SINALOA	EL RANCHO DE LA VIRGEN (EL PLATANITO)		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	EL LINDERO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	98,858.66	65,909.08	32,949.58	0.00	45	
SINALOA	LA HACIENDITA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	

L 94



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 INVERSIÓN 2010



26 DE NOVIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CVE LOC	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA			No. BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	
				IMPORTE	FEDERAL	ESTATAL			MUNICIPAL
SINALOA	LAS BAYAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	32,952.89	21,969.70	10,983.19	0.00	15	
SINALOA	RAMÓN BLANCO GAMEZ		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	SANTA LUCÍA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
SINALOA	PIEDRA AZUL		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	EL POTRERILLO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	43,937.18	29,292.92	14,644.26	0.00	20	
SINALOA	LA CALERA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	LA CAÑITA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	
SINALOA	EL CARRICITO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
SINALOA	LAS AGUAMAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS SOLARES	21,968.59	14,646.46	7,322.13	0.00	10	
SINALOA	LADRILLERAS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PLANTA ELÉCTRICA SOLAR	10,984.30	7,323.24	3,661.06	0.00	5	

ELABORÓ

ING. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS

AUTORIZÓ

LIC. OMAR GARFIAS REYES

AYUNTAMIENTO

DR. JORGE CASAL GONZALEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo celebrada el día 13 de Diciembre del año 2010, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 Fracción IV, 110 y 125 Fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los Artículos 15, 27 Fracción II, 79, 80, 81, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTE

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Servicio de Carrera Policial Preventiva Municipal es el sistema de carácter obligatorio y permanente, mediante el cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, régimen disciplinario y estímulos, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Corporación, garantizando la igualdad de oportunidades en todos los procedimientos.

Artículo 2.- La finalidad del Servicio de Carrera Policial Preventiva Municipal es garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo; promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Corporación para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, así como garantizar la igualdad de oportunidades de sus integrantes con base al mérito y la capacidad.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Catálogo General, a Catálogo General de Puestos del Servicio de Carrera Policial.

Centro Estatal, al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Comisión de Honor, a la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Comisión De Carrera, a la Comisión Municipal del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal.

Consejo Estatal. Al Consejo Estatal De Seguridad Pública.

Consejo Nacional, al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Corporación, a la Institución de la Policía Preventiva Municipal a la que el Policía de Carrera haya ingresado.

Instituciones de Formación, a las Academias, Institutos, Colegios, Centros y Direcciones de Formación Policial Preventiva Regionales, Estatal y Municipales.

Ley, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Registro Nacional, al Registro Nacional del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Secretariado Ejecutivo, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Secretario Ejecutivo, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Servicio, al Servicio de Carrera Policial.

Sistema Nacional, al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sistema Nacional de Información, al Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este reglamento y el manual de procedimientos que se cree para tal efecto.

Artículo 5.- El Servicio, funcionará mediante la planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación, retiro, los cuales se regulan mediante el presente reglamento.

Artículo 6.- El municipio, a través de los órganos correspondientes que señala este reglamento, elaborará el manual de procedimientos respectivo y emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los procedimientos que integran el Servicio.

Artículo 7.- El municipio integrará el servicio en forma coordinada con el estado por conducto de su Consejo Estatal y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- La coordinación entre el municipio y el estado se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y demás instancias de coordinación del Sistema.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

De la Estructura del Servicio

Artículo 9.- El servicio contará con una estructura que determine las categorías y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles que constituyen la Carrera Policial.

CAPÍTULO II

De la Escala Jerárquica en el Servicio

Artículo 10.- El Servicio se organizará de manera referencial en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 11.- Los policías se podrán agrupar en las siguientes categorías y cada categoría tendrá al menos las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:

- a) Comisario General;
- b) Comisario Jefe; y,
- c) Comisario.

II. Inspectores:

- a) Inspector General;
- b) Inspector Jefe; y,
- c) Inspector.

III. Oficiales:

- a) Subinspector;
- b) Oficial; y,
- c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero; y,
- d) Policía.

CAPÍTULO III

De los Niveles de Mando

Artículo 12.- Dentro del Servicio, se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la corporación, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, jerarquía o grado, cargo o comisión.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la corporación municipal contará con los niveles de mando siguientes:

- I. Alto Mando;
- II. Mandos Superiores;
- III. Mandos Operativos, y
- IV. Mandos Subordinados.

Artículo 14.- El Director de la corporación o su equivalente ejercerá el alto mando, y tendrá la autoridad sobre los integrantes de la misma en servicio activo.

TÍTULO TERCERO

De los Órganos Colegiados

CAPÍTULO I

De la integración de los Órganos Colegiados

Artículo 15.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- II. Comisión Municipal del Servicio de Carrera, y
- III. Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

CAPÍTULO II

De la Comisión Municipal de Honor y Justicia

Artículo 16.- La Comisión de Honor, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, sancionar y resolver sobre cualquier conducta irregular del elemento policial que viole alguna ley, reglamento o normatividad interna, determinar la separación del servicio por causales extraordinarias, así como recibir y resolver los recursos correspondientes. Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, independientemente de la sanción o corrección disciplinaria que deba ejecutar dicha Comisión, deberá notificar a la brevedad a la autoridad competente. Su integración, atribuciones y obligaciones estarán reguladas por lo dispuesto en el reglamento que la crea.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Honor contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Carrera

Artículo 18.- La Comisión de Carrera, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Carrera Policial, así como de la aplicación de este reglamento y el manual de procedimientos que elaborará para tal efecto.

CAPÍTULO IV

De la integración de la Comisión de Carrera.

Artículo 19.- La Comisión de Carrera, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Director de la corporación o su equivalente;

- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo municipal de Seguridad o su equivalente, o quien este designe;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Administración y Servicios de la Corporación o su equivalente, y
- IV. Cinco vocales que serán designados por el Presidente Municipal o quien este determine, de entre las unidades administrativas de la corporación.
En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

CAPÍTULO V

De las facultades de la Comisión de Carrera

Artículo 20.- La Comisión de Carrera, tendrá las funciones siguientes:

- A.- Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia, así como elaborar el manual de procedimientos respectivo;
- B.- Evaluar, aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente reglamento, referentes a los procedimientos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación para la permanencia; formación especializada, desarrollo y promoción; estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro.
- C.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- D.- Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- E.- Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- F.- Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- G.- Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- H.- Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor;
- I.- Informar al Director de la corporación, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
- J.- Establecer los comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;

- K.- Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este reglamento, con la participación que le corresponda a la Comisión de Honor;
- L.- Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio, y
- M.- Las demás que le señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

CAPÍTULO VI

De las Obligaciones de la Comisión de Carrera

Artículo 21.- La Comisión de Carrera, tendrá las siguientes obligaciones:

- A.-Aplicar el manual de procedimientos del Servicio en todas sus fases;
- B.-Emitir las convocatorias correspondientes para todos los procedimientos del Servicio;
- C.- Elaborar y desarrollar en todas sus fases el procedimiento de reclutamiento.
- D.-.Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- E. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- F.- Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante la aplicación del procedimiento respectivo; y
- G.- Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

CAPÍTULO VII

De la Intervención de la Comisión de Carrera

Artículo 22.- La Comisión de Carrera podrá sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del Servicio.

Artículo 23.- La Comisión de Carrera, podrá sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.

CAPÍTULO VIII

Del Centro Estatal

Artículo 24.- El Centro estatal es el órgano que aplicará las evaluaciones contenidas en las leyes aplicables a la materia y en este reglamento y que le requiera el municipio, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia y el de desarrollo y promoción, el municipio tendrá la facultad para designar otro órgano evaluador según sea el caso, siempre y cuando este cumpla con los requisitos necesarios para realizar dicha evaluación y se cuente con la autorización y aprobación del Centro Nacional de Acreditación y Certificación del Sistema.

TÍTULO CUARTO

DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 25.-La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal que se requiere en la corporación, de corto, mediano y largo plazo, así como elaborar el plan de carrera de cada elemento para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión de Carrera, las sugerencias realizadas por el Consejo Estatal y el Sistema en lo relativo a la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo General y el perfil del puesto por competencia.

Artículo 26.- La Planeación tiene como objeto, establecer y coordinar los diversos procesos a través de los cuales las etapas del servicio determinen sus necesidades integrales.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Planeación

Artículo 27.- La Comisión de Carrera, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio del Servicio, según las necesidades de la Corporación, la planeación implementará las etapas del mismo, en coordinación con las instituciones de formación e información que corresponda, con el objeto de homologar y mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 28.- El plan de carrera del policía comprenderá la ruta profesional desde que ingresa a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.

Artículo 29.- Los responsables de la aplicación de este Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO QUINTO

DEL RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 30.- Es el Proceso por medio del cual se realiza la captación de aspirantes idóneos, que cubran el perfil y demás requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, en el primer nivel de la escala básica de la corporación.

Artículo 31.- El procedimiento de reclutamiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio, las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento de desarrollo y promoción descrito en este reglamento.

Artículo 32.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deberán cumplir con los requisitos, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión de Carrera.

Artículo 33.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

Artículo 34.- Previo al reclutamiento, la Corporación Municipal, podrá organizar eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

CAPÍTULO II

De la Convocatoria Pública y Abierta

Artículo 35.- La convocatoria será dirigida a todos los que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en el Periódico de mayor circulación en el municipio o en el instrumento que el Municipio determine y difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala el presente reglamento.

CAPÍTULO III

Del Contenido de la Convocatoria

Artículo 36.- La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- A.- Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- B.- Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- C.- Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- D.- Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- E.- Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- F.- Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y
- G.- Evitará exista discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria.

CAPÍTULO IV

De los Requisitos de los Aspirantes

Artículo 37.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- A.- Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 25 años;
- B.- Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

- C.- En su caso tener acreditado el servicio militar nacional;
- D.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- E.- Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza secundaria;
- F.- Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial, en su caso;
- G.- Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- H.- Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión Municipal, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- I.- No estar suspendido o inhabilitado o haber sido destituido por autoridad competente mediante resolución firme como servidor público;
- J.- Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso;
- K.- Tener una estatura de por lo menos 1.65 metros en hombres y de 1.55 metros en mujeres.
- L.- No presentar tatuajes, ni perforaciones, y
- M.- En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Artículo 38.- Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo.

Artículo 39.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 40.- Si en el curso de la aplicación de este reglamento, en lo relativo al reclutamiento, selección de aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento.

Artículo 41.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TÍTULO SEXTO

DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 42.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 43.- La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 44.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este reglamento establece.

Artículo 45.- El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el presente reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tal efecto, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Sistema.

Artículo 46.- Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y la corporación.

Artículo 47.- En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes consistentes en los estudios toxicológico, médico, conocimientos generales, estudio de personalidad, de capacidad físico-atlética, patrimonial y de entorno social.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones de la Selección de Aspirantes

Artículo 48.- La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones:

- I. Toxicológico;
- II. Médica;
- III. Conocimientos Generales;
- IV. Estudio psicológicos y de personalidad;
- V. Poligráficos o de Confianza;
- VI. Estudio de Capacidad Físico-Atlética,
- VII. Socio-económicos.
- VIII. Los demás que en su momento determine el Centro Nacional de Acreditación y Certificación.

CAPÍTULO III

Del Ingreso a la Formación Inicial

Artículo 49.- El aspirante que haya aprobado los exámenes descritos con antelación tendrá derecho a recibir la formación inicial.

Artículo 50.- Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen a su curso de formación inicial serán considerados cadetes de las instituciones de formación.

Artículo 51.- Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52.- El aspirante seleccionado, una vez que haya aprobado su formación inicial podrá ingresar al Servicio.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA FORMACIÓN INICIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 53.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, como policías preventivos municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 54.- La formación inicial tiene como objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 55.- La carrera del policía se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada se establezca con el Sistema por conducto del Consejo Estatal.

CAPÍTULO II

Del Proceso de la Formación Inicial

Artículo 56.- La formación inicial es la primera etapa de la formación de los policías preventivos municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

Artículo 57.- Los procesos de formación inicial de los cadetes, se realizarán a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad como se señala en el procedimiento de formación continua y especializada, dichas actividades serán carreras técnicas profesionales o de técnico superior universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 58.- La formación inicial tendrá la duración que establezca en forma coordinada el Sistema y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, la cual tendrá validez en toda la República, al policía le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 59.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

TÍTULO OCTAVO

DEL INGRESO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 60.- El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la corporación policial por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el elemento y la corporación policial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial.

Artículo 61.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica administrativa entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones entre el nuevo policía y la corporación, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 62.- La Comisión de Carrera, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, y dará vista al director de la corporación o su equivalente, haciéndoles saber a los de nuevo ingreso la sujeción al Servicio y su reglamento.

Artículo 63.- En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado que no le corresponda.

Artículo 64.- La Comisión de Carrera elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al director de la corporación y al jefe inmediato superior del elemento .

Artículo 65.- Los policías recibirán su constancia de grado en un acto oficial en el que se realizará la protesta correspondiente.

Artículo 66.- La titularidad en el puesto y el grado dentro del Servicio, únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

Artículo 67.- La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, el bando de policía y gobierno, el reglamento interno de la dirección general de seguridad pública del municipio y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II

Del Reingreso

Artículo 68.- Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 69.- Los policías a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión de Carrera;
- II.- Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III.- Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV.- Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función; y
- V.- Que no tenga antecedentes negativos en el Registro Nacional.

Artículo 70.- Para efectos de reingreso, el policía, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado que hubiere obtenido durante su carrera.

TÍTULO NOVENO

DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 71.- La formación continua y especializada, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 72.- La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

Artículo 73.- Las etapas de formación continua y especializada, de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 74.- La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan los municipios por conducto del Consejo Estatal con el Sistema, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas de las entidades federativas. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial Preventiva tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 75.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

CAPÍTULO II

De la Formación Continua y Especializada

Artículo 76.- La formación continua es la etapa mediante la cual los policías son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 77.- Dentro de la etapa de formación continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Artículo 78.- La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

Artículo 79.- La formación continua tendrá la duración que determine el Sistema para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 80.- El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

CAPÍTULO III

Del Desarrollo de los Procesos de Formación

Artículo 81.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial.

CAPÍTULO IV

De la Elevación de los Niveles de Escolaridad

Artículo 82.- La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 83.- Las corporaciones policiales, promoverán que su personal eleve los niveles de escolaridad, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 84.- La Comisión de Carrera con el apoyo de las instituciones correspondientes, promoverá dentro de las corporaciones de seguridad pública que su personal eleve los niveles de escolaridad.

Artículo 85.- La Comisión de Carrera, en coordinación con las autoridades correspondientes promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media.

CAPÍTULO V

De la Formación Especializada

Artículo 86.- Los policías, a través de las instituciones de formación locales y municipales podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en las Academias Regionales de Seguridad Pública u otras instancias educativas debidamente certificadas por el sistema, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones.

Artículo 87.- El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

A.- la institución de formación que el municipio designe, presentará al Sistema sus requerimientos y programas de Formación Especializada, a través del Consejo Estatal;

B.- Los recursos que se asignen para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor del municipio;

C.-. Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;

D.- Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos y validados por el Sistema; y

E.- El municipio tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de las Academias Regionales de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Consejo Estatal.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 88.- La evaluación para la permanencia permite al Servicio, valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 89.- La evaluación para la permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 90.- Dentro del Servicio todos los policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo reglamento establece, con la debida participación de la Comisión de Carrera, por lo menos cada dos años, en lo referente al examen toxicológico, éste se aplicará cada año.

Artículo 91.- La evaluación deberá acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirante, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, así como de desarrollo y promoción, a que se refiere este reglamento.

Artículo 92.- Los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo, en caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión de Carrera, se les tendrá por no aptos.

CAPÍTULO II

De la Evaluación para la Permanencia en el Servicio

Artículo 93.- La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de selección de aspirantes más el de conocimientos y técnicas de la función policial.

CAPÍTULO III

Del Examen de Conocimientos

y Técnicas de la Función Policial

Artículo 94.- El examen de conocimientos básicos de la función policial es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al policía, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Artículo 95.- El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del policía y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 96.- El desarrollo y promoción permite a los policías, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico.

Artículo 97.- El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

Artículo 98.- mediante la promoción, los policías podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su corporación que reúnan los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

Artículo 99.- Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido en este reglamento.

Artículo 100.- Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 101.- El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Comisión de Carrera y establecidos en un manual de procedimientos que deberá hacerse del conocimiento de todos los integrantes del servicio, debiendo considerar la trayectoria, antigüedad, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de las evaluaciones para la permanencia, méritos especiales en su caso, con base en lo que este reglamento determine.

Artículo 102.- Los policías podrán sugerir a la Comisión de Carrera, su plan de carrera con base en su interés y en los grados de especialización, así como su adscripción en unidades especializadas.

Artículo 103.- El plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

CAPÍTULO II

De la Movilidad Vertical y Horizontal en las Corporaciones Policiales

Artículo 104.- La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del policía por competencia.

Artículo 105.- La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma corporación, como lo establezca el manual de procedimientos respectivo en base a:

- I. Requisitos de participación;
- II. Requisitos del escalafón;
- III. Exámenes específicos como, toxicológico, médico, específico para la promoción, psicológico, poligráfico o de confianza, patrimonial y socio-económico;
- IV. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y
- V. Promociones por mérito especial.

Artículo 106.- La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma corporación y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

Artículo 107.- La movilidad horizontal se sujetará a los procedimientos que integran el Servicio, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos descritos anteriormente para la movilidad vertical, y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

Artículo 108.- La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma corporación o entre corporaciones debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Artículo 109.- En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la misma corporación o entre corporaciones, deberá considerarse una remuneración adicional a juicio de la Comisión de Carrera.

CAPÍTULO III

De la Migración de los Elementos en Activo hacia el Servicio

Artículo 110.- Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Corporación hacia el Servicio, la Comisión de Carrera, deberá precisar el número de policías preventivos municipales en activo en ejercicio de sus derechos, una vez precisado el estado de fuerza de la Corporación, la Comisión de Carrera identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los perfiles de grado del policía por competencia, a fin de distribuir a los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica de los presentes procedimientos.

Artículo 111.- Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, la Comisión de Carrera deberá proceder a depurar a los elementos de la policía, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia o de incumplimiento de servicios o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes toxicológico, médico, estudio de personalidad, de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios, y
- VI. Edad de retiro.

Artículo 112.- La Comisión de Carrera, en consecuencia, aplicará una evaluación a los policías preventivos municipales, de conformidad con el perfil de grado del policía por competencia con objeto de:

- I. Determinar si los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
 - II. Determinar si los policías tienen derecho a una promoción, y
 - III. Determinar si los policías deben descender de jerarquía o grado.
- Todos los policías en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

CAPÍTULO IV

De la Promoción

Artículo 113.- Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Comisión de Carrera fomentará la vocación y permanencia de los policías, mediante la aplicación de este reglamento.

Artículo 114.- Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda, de acuerdo a lo que este reglamento y el manual de procedimientos determinen.

Artículo 115.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 116.- Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediata correspondiente.

Artículo 117.- Al personal que sea promovido, le será otorgada su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia correspondiente.

CAPÍTULO V

De las Promociones por Mérito Especial.

Artículo 118.- Podrán otorgarse promociones por mérito especial a los policías que se destaquen en el servicio por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, en todo caso además de la disponibilidad de plazas deberá considerarse lo siguiente:

I.-Que en el acto se hubieran salvado la vida o vidas de personas con riesgo de la propia,

II.- Que el acto salve bienes importantes de la nación con riesgo de su vida.

En caso de no poder otorgarse la promoción inmediata, el mérito será considerado para futuras promociones con una puntuación extra, cuando concurse con otros elementos en igualdad de circunstancias.

Artículo 119.- El policía que sea promovido por mérito especial deberá cumplir con los requisitos de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia que establece este reglamento

TÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 120.- Los estímulos constituyen un procedimiento mediante el cual se otorga un premio o un reconocimiento al elemento en ocasiones específicas o por acciones destacadas.

Artículo 121.- Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 122.- La corporación policial municipal determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión de Carrera, de conformidad con el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias municipales, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

CAPÍTULO II

De los Estímulos

Artículo 123.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

- I. Premio municipal al Buen Policía.
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación, y
- VI. Recompensa.

CAPÍTULO III

De la Condecoración

Artículo 124.- Es la presea o joya, que galardona un acto o hechos relevantes del policía.

Artículo 125.- Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la corporación, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;

- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- VII. Mérito Docente, y
- VIII. Mérito Deportivo.

CAPÍTULO IV

De la Mención Honorífica, el Distintivo y la Citación.

Artículo 126.- La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

Artículo 127.- El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 128.- La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos.

CAPÍTULO V

De la Recompensa

Artículo 129.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del municipio, a fin de incentivar la conducta del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la corporación y por la sociedad.

Artículo 130.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 131.- En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL SISTEMA DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 132.- El sistema disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio.

Artículo 133.- El sistema disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

Artículo 134.- De conformidad a la Ley, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación.

Artículo 135.- El presente procedimiento regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

Artículo 136.- El sistema disciplinario se integra por las sanciones y las correcciones disciplinarias a que se refiere este procedimiento.

Artículo 137.- La corporación basará su actuación en los reglamentos municipales existentes para tal efecto, que establecen las reglas, normas y disposiciones de carácter coercitivo interno para sancionar y corregir los actos de indisciplina de los policías, señalando con toda precisión la autoridad competente para aplicar dichos actos, con base a este procedimiento.

CAPÍTULO II

De la Disciplina

Artículo 138.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 139.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 140.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

CAPÍTULO III

De las Sanciones

Artículo 141.- Las sanciones que le serán aplicables al policía infractor son las que señala el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del municipio.

Artículo 142.- Las sanciones solamente serán impuestas al policía, mediante resolución formal de la Comisión de Honor, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, reglamentos municipales existentes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 143.- La ejecución de sanciones que realice la Comisión de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.

Artículo 144.- Las sanciones que en su caso realice la Comisión de Honor, deberán ser notificadas debidamente fundamentadas y motivadas a la Comisión de Carrera para efectos de agregarse a la hoja de servicios del elemento.

Artículo 145.- En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos y se le dará vista a la Comisión de Carrera para los efectos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA SEPARACIÓN Y RETIRO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 146.- La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica entre el policía de manera definitiva, dentro del Servicio.

Artículo 147.- La separación y retiro tiene como objeto separar al policía por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas.

Artículo 148.- Los policías, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas corporaciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, solo procederá la indemnización.

Artículo 149.- Los policías, asimismo, serán separados del servicio por las causales ordinaria y extraordinaria que a continuación se establecen.

CAPÍTULO II

De las Causales de Separación y Retiro

Artículo 150.- Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria, las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada, y
- IV. La muerte del policía.

El Sistema de Seguridad Social que se adopte a favor de los policías se ajustará a la legislación interna del estado y, en su caso, a las disposiciones legales y reglamentarias municipales.

Artículo 151.- La causal de separación extraordinaria del servicio es el incumplimiento de los requisitos de permanencia dentro del servicio que debe mantener en todo tiempo el policía, los cuales son:

A.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo;

B.- Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada,

cuando el policía no apruebe una evaluación, deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado, la corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación, de no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;

C.- Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años y un año para el examen toxicológico;

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Separación

Artículo 152.- La separación del policía del servicio, debida a una causal extraordinaria por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

A.- La Comisión de Carrera tendrá acción para interponer queja sobre la causal de separación extraordinaria en que hubiere incurrido el policía ante la Comisión de Honor;

B.- Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor deberá verificar que no se advierta alguna causal de improcedencia notoria, que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía y que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes, de advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, requerirá a la parte quejosa para que subsane las diferencias en un término de treinta días hábiles, transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento, dará vista al Órgano Interno de Control o autoridad similar para los efectos legales que correspondan y se procederá a desechar la queja, dentro de esta queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía de que se trate adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes;

C.- Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión de Honor requerirá a la Comisión de Carrera la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al policía;

D.- De reunir los requisitos anteriores la Comisión de Honor dictará acuerdo de inicio, notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del policía y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le imputen, corriéndole traslado con el escrito de queja;

E.- Una vez iniciada la audiencia la Comisión de Honor dará cuenta de las constancias que integren el expediente, acto seguido, el policía manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes, si deja de comparecer sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;

F.- Contestada que sea la queja por parte del policía dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes;

G.- Concluido el desahogo de pruebas si las hubiere, el policía podrá formular alegatos en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;

H.- La Comisión de Honor podrá suspender al policía del servicio hasta en tanto resuelve lo conducente, notificando a la Comisión de Carrera para efectos del Servicio;

I.- Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Honor resolverá sobre la queja respectiva;

J.- La Comisión de Honor, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el presidente de la misma lo estime pertinente, y

K.- Al ser separado del servicio, el policía, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 153.- Contra la resolución de la Comisión de Honor que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación.

Artículo 154.- En todo caso, las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 155.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la institución de seguridad pública sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LOS RECURSOS E INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 156.- Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del Servicio.

Artículo 157.- Los recursos tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos de los aspirantes, el policía y de los ciudadanos para hacer prevalecer el mérito, la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.

Artículo 158.- Los policías y los gobernados tendrán, en todo tiempo, la garantía de que los actos de sus autoridades internas y superiores jerárquicos se sujeten a derecho, y tendrán acción para promover en todo momento como medios de defensa, los recursos a que este procedimiento se refiere, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.

Artículo 159.- Las autoridades y los superiores jerárquicos, deberán actuar en la emisión de sus actos de autoridad interna, conforme a derecho y deberán responder, ante la Comisión de Honor, en todo tiempo en forma expedita a los recursos que se interpongan para controvertir esos actos.

Artículo 160.- Con independencia de los recursos que este procedimiento prevé, los policías y los gobernados tendrán en todo caso el derecho de petición a que se refiere el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la autoridad y el superior jerárquico, la obligación de responder en los mismos términos establecidos por la Ley Suprema.

CAPÍTULO II

De los Recursos

Artículo 161.- A fin de dotar al aspirante y al policía de seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer los recursos de revocación y rectificación, según corresponda.

CAPÍTULO III

Del Recurso de Revocación

Artículo 162.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión de Honor, a que se refiere este reglamento, el aspirante o el policía podrá interponer ante la misma Comisión de Honor, el recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 163.- El recurso de revocación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión de Honor impugnada por el aspirante o el policía a quién vaya dirigida su aplicación.

Artículo 164.- La Comisión de Honor, acordará si es o no de admitirse el recurso interpuesto, si determina esto último, sin mayor trámite ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el presunto infractor.

Artículo 165.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión de Honor, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el aspirante o el policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza lo que a su derecho convenga, hecho lo anterior se dictará la resolución respectiva dentro del término de tres días, en contra de dicha resolución ya no procederá recurso alguno, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 166.- La resolución que se emita con motivo del recurso deberá ser notificada personalmente al aspirante, o al policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

CAPÍTULO IV

De la Tramitación del Recurso

Artículo 167.- El aspirante o el policía promoverán el recurso de revocación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El aspirante o el policía promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que le fueron causados y las pruebas que considere pertinentes;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el aspirante o por el policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión de Honor podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, a quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección de aspirantes, de desarrollo y promoción y en la aplicación de sanciones y, correcciones disciplinarias, y en la separación por causales extraordinarias;

V. La Comisión de Honor acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el aspirante o el policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión de Honor, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 168.- El recurso de revocación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 169.- Se aplicarán supletoriamente dentro de este procedimiento, las leyes de procedimiento administrativo del estado, o en su defecto, los principios generales del acto administrativo.

Artículo 170.- Cualquier autoridad del Servicio o superior jerárquico que realice actos ilegales, previa substanciación y resolución del recurso de revocación ante la Comisión de Honor, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

CAPÍTULO V

Del Recurso de Rectificación

Artículo 171.- En contra de la suspensión el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión de Honor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 172.- La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en su expediente para efectos del Servicio, asimismo si no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos y se notificará a la Comisión de Carrera para sus efectos.

Artículo 173.- El recurso se resolverá en la siguiente sesión de la Comisión de Honor y la resolución se agregará en su expediente para efectos del Servicio.

Artículo 174.- La autoridad o el superior jerárquico que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión y previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante la Comisión de Honor, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

TITULO DECIMO SEXTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 175.- Las prestaciones sociales complementarias buscarán fortalecer la prestación de servicios de protección de riesgos de salud, sociales y laborales en favor de los integrantes de la corporación.

CAPÍTULO II

Del Régimen de Prestaciones

Artículo 176.- Las prestaciones sociales complementarias que al efecto establezca el municipio deberán cubrir mínimamente los siguientes objetivos:

- A.- Contar con una mayor protección personal y familiar contra riesgos de salud y de trabajo imprevistos.
- B.- Atención a enfermedades profesionales inherentes al servicio.
- C.- Obtener servicios y protección adicionales para lograr un mayor nivel de bienestar.
- D.- Contar con protección para la vejez.
- E.- Facilitar la adquisición de bienes o servicios en condiciones preferenciales.
- F.- Disfrutar los subsidios y beneficios fiscales que para ello prevean las leyes en cuestión.
- G.- Contar con facilidades para el ingreso a centros vacacionales, deportivos y de recreación.
- H.- Gestionar becas escolares para sus hijos.
- I.- Gestionar préstamos para la adquisición de vivienda con tasas de interés preferencial.
- J.- Gestionar préstamos para la adquisición de vehículos con tasas de interés preferencial.
- K.- Establecer sistemas de seguros para los familiares de los policías que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se deroga del Reglamento de la Policía y tránsito del municipio todo el capitulado referente al servicio de carrera policial, dejando a salvo lo relacionado a la comisión de honor y justicia municipal, asimismo se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este reglamento.

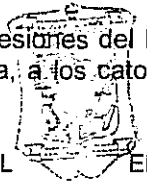
TERCERO.- El Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, se irá estableciendo gradualmente así como los órganos para su operación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos y convenios que se celebren con el estado.

CUARTO.- Mientras se expide el manual de procedimientos respectivo a que hace referencia este reglamento, el presidente municipal queda facultado para resolver lo relativo al Servicio de Carrera y contará con un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este reglamento para expedirlo.

QUINTO.- Los órganos municipales a que hace referencia este reglamento se integrarán en un término no mayor a 15 días de la entrada en vigor del presente reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. JORGE CASAL GONZALEZ DE SALVADOR ALVARADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO

Por lo tanto en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación, expido el presente decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, siendo los catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. JORGE CASAL GONZALEZ DE SALVADOR ALVARADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO

DR. JORGE CASAL GONZALEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo celebrada el día 13 de Diciembre del año 2010, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 Fracción IV, 110 y 125 Fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los Artículos 15, 27 Fracción II, 79, 80, 81, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIUNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual establece los procedimientos que se implementarán en las fases que comprenden el Sistema Integral del Servicio de Carrera de la policía preventiva municipal señaladas en el reglamento del mismo servicio.

Artículo 2.- Como lo define su reglamento el Servicio de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Institución Policial, garantizando la igualdad de oportunidades en todos los procedimientos.

Artículo 3.- La finalidad del Servicio de Carrera Policial es garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las instituciones policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios y la finalidad de este Manual es establecer los procedimientos específicos para lograr tales fines.

Artículo 4.- Para efectos de este Manual, se atenderá a los conceptos previstos por el artículo 3 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio.

Artículo 5.- las obligaciones de los Integrantes del servicio son:

- I. cumplir con los objetivos, normas, principios y valores de la institución, así como de los del Servicio de Carrera;
- II. Someterse a los exámenes de evaluación inicial y periódica que ordene la Comisión de Carrera.
- III. Observar a cabalidad y cumplir con los procedimientos del sistema de carrera policial del municipio.

Artículo 6.- La Comisión de Carrera para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá el auxilio de las Unidades Administrativas de la Institución y podrá constituir además, los comités necesarios para la realización de sus funciones, los cuales podrán ser, entre otros de:

- I. Reclutamiento, Selección e Ingreso;
- II. Permanencia;
- III. Promociones;
- IV. Estímulos;
- V. Capacitación;
- VI. Conclusión del Servicio, y
- VII. Elaboración de Procedimientos e Instructivos.

Artículo 7.- El Sistema de Información es la herramienta para el registro, administración y gestión de los datos de los candidatos, aspirantes e integrantes que se generan desde el reclutamiento hasta la conclusión del servicio.

Esta información tendrá carácter confidencial, será registrada y actualizada por las Unidades

Administrativas que la generen y solo será compartida siguiendo los procedimientos que dicten las leyes en la materia y de acuerdo a los criterios emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE LA COMISION DE CARRERA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

De su Integración y Funcionamiento

Artículo 8.- La Comisión de Carrera, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Servicio, está integrada por ocho miembros, pero podrá sesionar válidamente con la presencia de:

- I. El Presidente;
- II. El Secretario Ejecutivo;
- III. El Secretario Técnico, y
- IV. Por lo menos tres Vocales.

En caso de empate en la votación el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- La Comisión de Carrera sesionará en pleno en los días y horas que la misma fije mediante acuerdos generales. Estas sesiones serán públicas por regla general y privadas cuando así lo disponga el propio pleno.

La sesión se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

- I. Lista de asistencia de los integrantes que conforman el Pleno;
- II. Declaración del quórum e instalación del Pleno;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Discusión de proyectos listados;
- V. Aprobación de resoluciones;
- VI. Distribución de proyectos de resolución;
- VII. Turno de los expedientes;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Declaración del cierre de la sesión, y
- X. Levantamiento y firma del acta.

Artículo 10.- Para la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera, el Pleno podrá emitir Acuerdos Generales de observancia obligatoria, así como crear los comités y grupos de trabajo que sean necesarios.

Artículo 11.- Los Integrantes de la Comisión de Carrera sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal, el Presidente de la Comisión de Carrera calificará las excusas e impedimentos de sus Integrantes y en su caso, designará a quien deba sustituirlo para integrar el Pleno o instruir el expediente.

Artículo 12.- Los integrantes de la Comisión de Carrera con excepción de los vocales podrán designar representantes, que tendrán al menos el grado de suboficial, quienes, a su vez no podrán ser representados.

Artículo 13.- Siempre que un integrante de la Comisión de Carrera disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la resolución respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.

Artículo 14.- La conducta de los miembros de la Comisión de Carrera, así como de todos aquellos que intervengan en el desahogo del procedimiento, se regirá por los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, responsabilidad, diligencia y profesionalismo.

Artículo 15.- Corresponde al Pleno de la Comisión de Carrera:

- I. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 21 del reglamento del Servicio;
- II. Emitir los Acuerdos Generales que permitan el pleno ejercicio de las atribuciones y el adecuado funcionamiento de la Comisión de Carrera de acuerdo a su reglamento;
- III. Aplicar las sanciones a los integrantes de la Comisión de Carrera por incumplir las obligaciones derivadas del presente Manual, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que proceda, de conformidad con las leyes aplicables, y

IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas y el presente Manual.

Artículo 16.- Las funciones del Presidente son:

- I. Declarar la instalación del Pleno;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión de Carrera, los debates y conservar el orden de las sesiones;
- III. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto de calidad;
- IV. Representar a la Comisión de Carrera ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
- V. Acordar lo procedente en los asuntos de la competencia de la Comisión de Carrera; en caso de que se estime dudoso o trascendente algún trámite dispondrá que el Secretario Técnico dé cuenta al Pleno para que éste decida lo procedente;
- VI. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión de Carrera;
- VII. Tomar protesta a los presidentes de los Comités designados por el Pleno;
- VIII. Proponer al Pleno de la Comisión de Carrera reformas, adiciones o derogaciones al presente Manual y a los ordenamientos jurídicos que regulan el Servicio de Carrera;
- IX. Sancionar la inasistencia de los Vocales a las sesiones de la Comisión de Carrera;
- X. Aprobar la convocatoria a sesiones de la Comisión de Carrera, y
- XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas, el reglamento del servicio, del presente Manual y, en su caso, la propia Comisión de Carrera.

Artículo 17.- Las funciones del Secretario Ejecutivo son:

- I. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente;
- II. Intervenir en las sesiones con voz y voto;
- III. Solicitar autorización al Presidente para inicio de la sesión y dar lectura al Orden del Día;
- IV. Verificar la observancia de los procedimientos de la Comisión de Carrera establecidos en el reglamento del servicio y de este manual;
- V. Tomar la votación de los Integrantes de la Comisión de Carrera, contabilizar y notificar a la misma el resultado del sufragio;
- VI. Declarar al término de cada sesión de la Comisión de Carrera, los resultados de la misma;
- VII. Solicitar a las diferentes unidades administrativas la información relativa a los asuntos inherentes al desarrollo del Servicio;
- VIII. Proveer lo necesario para la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera con el auxilio de las Unidades Administrativas de la Institución, y
- IX. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables y el Presidente del Pleno, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

Artículo 18.- Las funciones del Secretario Técnico son:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones del Pleno, previo acuerdo del Presidente;
- II. Integrar los expedientes de los asuntos que deben ser tratados en el Pleno;
- III. Certificar las sesiones y acuerdos del Pleno;

- IV. Llevar el registro de acuerdos del Pleno, darles seguimiento y vigilar su cumplimiento;
- V. Dar trámite a los asuntos del Pleno y turnarlos a los Vocales para la elaboración de los proyectos respectivos;
- VI. Someter a la consideración del Pleno los proyectos de resolución que elaboren los Vocales;
- VII. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a sus atribuciones;
- VIII. Autorizar con su firma todo acto del que deba dejarse constancia en autos, hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios;
- IX. Establecer los mecanismos de acopio de información que se requieran para alimentar el Sistema de Información, así como supervisar la operatividad y confidencialidad de este sistema;
- X. Informar permanentemente al Presidente del Pleno del desahogo de los asuntos de su competencia;
- XI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por el Presidente del Pleno y el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de establecer criterios de carácter jurídico;
- XII. Elaborar la propuesta de orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones;
- XIII. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Comisión de Carrera, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública;
- XIV. Recibir de los Vocales original y copias de los proyectos de resolución que se presentarán en la respectiva sesión;
- XV. Verificar que los integrantes de la Comisión de Carrera reciban oportunamente copias de los proyectos de resolución que se habrán de presentar en la sesión respectiva;
- XVI. Apoyar a los Vocales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Llevar el registro cronológico de las sesiones y reuniones internas de la Comisión de Carrera;
- XVIII. Llevar la correspondencia oficial de la de Carrera;
- XIX. Recibir la documentación sobre el seguimiento de acuerdos de la Comisión de Carrera y hacerlas del conocimiento del Secretario Ejecutivo;
- XX. Proveer los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión de Carrera y sus Comités; y
- XXI. Las demás que le encomienden el Presidente del Pleno y/o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 19.- Las funciones de los Vocales son las siguientes:

- I. Proponer al Pleno el nombramiento del personal que tenga asignado para el desarrollo de sus funciones;
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión de Carrera, con voz y voto;
- III. Elaborar y proponer proyectos de resolución de los asuntos que le sean turnados;
- IV. Formular voto particular en caso de estimarlo necesario;
- V. Dar cuenta, en la sesión del Pleno que corresponda, de los proyectos de resolución, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas y administrativas que sustenten el sentido de los mismos, y
- VI. Las demás que se establezcan en los Acuerdos Generales.

De los Impedimentos, Excusas y Recusaciones

Artículo 20.- Los miembros de la Comisión de Carrera tienen el deber de excusarse del conocimiento de los procedimientos por razón de los impedimentos que se enlistan a continuación:

I. Tener interés directo o indirecto en el asunto;

II. Tener dicho interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo;

III. Tener, el funcionario de que se trate, su cónyuge o sus hijos, relación de intimidad con el encausado, nacida de algún acto religioso o civil, sancionado o respetado por la costumbre;

IV. Ser él, su cónyuge o alguno de sus hijos heredero, legatario, donante, donatario, socio, acreedor, deudor, fiado, fiador, arrendatario, arrendador, principal, dependiente o comensal habitual del imputado, o administrador actual de sus bienes;

V. Haber hecho promesas o amenazas, o manifestado de otro modo odio o afecto por el enjuiciado;

VI. Haber asistido a convites que diere o costearse especialmente para él, el Integrante, después de comenzado el procedimiento, o tener mucha familiaridad con alguno de ellos, o vivir con él, en su compañía, en una misma casa;

VII. Admitir, él, su cónyuge o alguno de sus hijos, dádivas o servicios del encausado, después de empezado el procedimiento;

VIII. Haber externado, siendo servidor público, su opinión respecto del asunto de que se trate, antes de la resolución;

IX. Haber conocido como integrante del Pleno, algún punto que afecte el fondo de la cuestión;

X. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Artículo 21.- Los integrantes del Pleno deberán expresar concretamente en qué consiste el impedimento, si éste se encuentra comprendido en cualquiera de las fracciones del artículo anterior. La resolución en que los miembros del Pleno declaren impedidos, será irrevocable.

Artículo 22.- En tanto se resuelve una excusa, quedará en suspenso el procedimiento. La resolución que decida una excusa no es recurrible.

Artículo 23.- Las partes pueden recusar a los miembros del Pleno, cuando estén comprendidos en alguno de los casos de impedimento. La recusación se interpondrá ante el Presidente del Pleno.

Artículo 24.- Interpuesta la recusación, se suspende el procedimiento hasta que sea resuelta, para que se prosiga el asunto ante quien deba seguir conociendo de él.

DEL SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL

Reclutamiento

Artículo 25.- El Reclutamiento es el proceso por medio del cual se realiza la captación de personas que desean incorporarse a la Institución a fin de determinar si reúnen los requisitos establecidos en las Leyes correspondientes, el Reglamento del Servicio, el presente Manual y, en su caso, la convocatoria respectiva, para ser seleccionados.

Artículo 26.- Quienes deseen incorporarse a la Institución deberán aprobar el proceso de Reclutamiento, Selección, formación inicial e Ingreso, establecidos en el reglamento y sancionados por la Comisión de Carrera a través del comité respectivo.

Artículo 27.- Los solicitantes, a fin de acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, deberán:

- I. Firmar la carta compromiso en la que expresen su consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza, su declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas, así como su disposición para que la Institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas; de igual forma, manifestarán su aceptación respecto del resultado del proceso de evaluación;
- II. Acreditar los exámenes y evaluaciones que realice la Institución;
- III. Responder la encuesta de ingreso, y
- IV. Cubrir los requisitos que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 28.- La unidad Administrativa correspondiente informará a la Comisión de Carrera, sobre las vacantes y/o plazas de nueva creación disponibles en la Institución a fin de que se inicie el proceso de reclutamiento respectivo.

Artículo 29.- El reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente, comprende la etapa de selección, evaluación y concluye con el resultado de la evaluación de Control de Confianza.

El Comité correspondiente elaborará la convocatoria y remitirá el proyecto para su análisis, mismo que será sometido a la consideración del Pleno, para su aprobación.

Artículo 30.- Las atribuciones de la Comisión de Carrera en este proceso, serán ejercidas por el comité correspondiente, en las siguientes etapas:

- I. Difusión de la convocatoria aprobada por la Comisión de Carrera;
- II. Registro de solicitudes;
- III. Cierre del registro;
- IV. Evaluaciones de Control de Confianza, y
- V. Resultados de las evaluaciones.

Artículo 31.- Los solicitantes que se inscriban en el proceso de reclutamiento entregarán la documentación respectiva en los centros establecidos en la convocatoria y serán registrados en el Sistema de Información para efectos de control, sin que ello genere derecho alguno a su favor.

Artículo 32.- Satisfechos los requisitos de la convocatoria, los solicitantes se someterán a las evaluaciones generales y a las de Control de Confianza que marcan las disposiciones legales en la materia.

Artículo 33.- Para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Carrera en esta fase, el comité correspondiente desarrollará las siguientes actividades;

- I. Verificar que los criterios y políticas de selección sean adecuadamente aplicados;
- II. Integrar en el Sistema de Información los resultados de las evaluaciones realizadas a los solicitantes;
- III. Resolver las controversias sobre las decisiones de las Unidades Administrativas que la auxilien, que se susciten durante el desarrollo del proceso de selección;
- IV. Comunicar el resultado de las evaluaciones a la Comisión de Carrera, y
- V. Verificar la devolución de documentación original a los solicitantes que no aprueben las evaluaciones.

Artículo 34.- Las evaluaciones de selección se aplicarán con base en la edad y los perfiles físico, médico y de personalidad que se establezcan, de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Administrativas, y comprenderán:

- I. Toxicológico;
- II. Médica;
- III. Conocimientos Generales;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Confianza;
- VI. Estudio de Capacidad Físico-Atlética,
- VII. Estudio Patrimonial y de Entorno Social.

Artículo 35.- Los resultados de las evaluaciones pueden ser:

- I. "Apto";
- II. "Apto con observaciones" o,
- III. "No apto".

Artículo 36.- Se entenderá por:

- I. "Apto", aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de las evaluaciones;
- II. "Apto con observaciones", aquel que refleja en los resultados inconsistencias no graves que puedan ser superadas en las etapas subsecuentes del Sistema Integral, y
- III. "No apto", aquel que refleja en los resultados el incumplimiento a los requerimientos de cualesquiera de las evaluaciones. Este resultado excluye de forma definitiva al solicitante del proceso por el plazo que determine la Comisión de Carrera.

Artículo 37.- Los resultados de las evaluaciones son inapelables.

De la Selección

Artículo 38.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Institución.

Artículo 39.- El proceso de selección se desarrollará en el Instituto de formación que se señala en el reglamento y deberá comprender las etapas teórica y práctica.

Los aspirantes deberán acreditar durante el curso de formación en el Instituto, cada una de las asignaturas que integren el programa curricular, así como obtener el promedio mínimo general establecido en la convocatoria.

Artículo 40.- Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación.

Del Ingreso

Artículo 41.- El ingreso es el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional de la corporación y tendrá verificativo después de que concluyan su formación o capacitación en los institutos de formación, el periodo de prácticas correspondientes y además, acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y el presente Manual.

Artículo 42.- El Instituto proporcionará a la Comisión de Carrera la relación de candidatos que hayan concluido satisfactoriamente su curso básico, en el orden de prelación que hayan obtenido con base en su promedio general de calificación académica y actualizará la información en el Sistema de Información con los nuevos Integrantes en el escalafón correspondiente.

Artículo 43.- La Comisión de Carrera, con base en la información proporcionada por el Instituto, declarará procedente el ingreso de los candidatos que hayan resultado aprobados en el proceso correspondiente, publicará el listado respectivo y ordenará a la unidad administrativa correspondiente de la Institución, que conforme a las posibilidades presupuestales del Municipio se realice la contratación correspondiente.

Artículo 44.- La Comisión de Carrera elaborará el nombramiento correspondiente y lo turnará al Director de la corporación para que este lo suscriba y se proceda a seguir las formalidades administrativas ante las autoridades municipales correspondientes, formalizándose con ello su relación jurídica con la Institución.

Artículo 45.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración, y
- V. Edad.

De la Permanencia

Artículo 46.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y el presente Manual, para continuar en el servicio activo en la Institución.

Artículo 47.- La Comisión de Carrera establecerá los lineamientos para verificar, por sí o mediante el comité correspondiente, el cumplimiento de los requisitos de permanencia, con la periodicidad que se establezca respectivamente, o bien, en los casos que se determine, conforme a lo siguiente:

- I. El estudio del expediente del Integrante;
- II. La aplicación de los procedimientos autorizados por la Comisión de Carrera, consistentes en:
 - a) Evaluación psicológica;
 - b) Verificación de entorno socioeconómico;
 - c) Valoración Médica y Examen Toxicológico;
 - d) Evaluación de control de confianza, y
 - e) Exámenes de aptitud física.

III. Evaluación del Desempeño, la capacitación y profesionalización.

El resultado negativo de estas evaluaciones, dará lugar al inicio del procedimiento de conclusión del servicio de los Integrantes.

Artículo 48.- La Evaluación del Desempeño es el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio de los Integrantes, que permita medir el apego a los principios constitucionales de actuación policial y de contribución a los objetivos institucionales, de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos.

Artículo 49.- La Comisión de Carrera aprobará los lineamientos para la evaluación del desempeño, así como la valoración de la capacitación y profesionalización.

De la Promoción

Artículo 50.- La promoción es el proceso mediante el cual la Comisión de Carrera otorga a los Integrantes el grado inmediato superior al que ostentan, dentro del orden jerárquico previsto en el Reglamento del Servicio. Toda promoción deberá considerar los resultados obtenidos por el Integrante en los programas de formación y actualización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, trayectoria y antigüedad; así como los resultados de las evaluaciones para la permanencia. La Comisión de Carrera, en ejercicio de la facultad prevista en el Reglamento, aprobará el procedimiento para regular el proceso de promoción en apego a los perfiles de grado por competencia establecidos por el sistema nacional de seguridad pública, creará el comité respectivo y resolverá las controversias que se susciten con motivo del mismo.

Artículo 51.- La Comisión de Carrera iniciará el proceso de promoción, mediante convocatoria a los Integrantes, en la que se señalen:

- I. Si se trata de convocatoria abierta o cerrada;
- II. El tipo y número de plazas sujetas a concurso;
- III. Los requisitos que deberán cubrir los interesados.
- IV. Las fechas de inicio y conclusión del proceso, y
- V. Los exámenes que deberán sustentarse y aprobarse.

Artículo 52.- En caso de que un Integrante desista de su participación en el proceso de promoción, deberá hacerlo por escrito ante el comité correspondiente. Si algún Integrante, por necesidades del servicio, se encuentre impedido para participar, lo hará del conocimiento de la Comisión de Carrera. Una vez desaparecida la causa expuesta, podrá el Integrante presentar en periodo extraordinario que determine la Comisión de Carrera, el proceso de promoción correspondiente respetando sus derechos escalafonarios en caso de resultar promovido.

Artículo 53.- Será motivo de exclusión del procedimiento de promoción en cualquiera de sus etapas, la inobservancia de las normas establecidas por la Comisión de Carrera para dicho procedimiento, o estar sujeto a un procedimiento disciplinario, de baja o administrativo.

Artículo 54.- Las Integrantes que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, únicamente quedarán exentas de los exámenes de aptitud física correspondientes o de cualquier otro, que a juicio de los servicios médicos de la Institución, ponga en riesgo su proceso de gestación.

Artículo 55.- Los Integrantes, para efectos de participar en los procesos de promoción, deberán tener una antigüedad mínima en el Grado y en el Servicio que establezca la Comisión de Carrera de acuerdo a los perfiles de grado por competencia establecidos por el sistema nacional de seguridad pública..

Artículo 56.- Los Integrantes, para acreditar buena conducta para efectos de promoción, deberán contar con resultados satisfactorios en las dos últimas Evaluaciones del Desempeño.

Artículo 57.- La Comisión de Carrera sólo convocará al procedimiento de promoción cuando existan vacantes disponibles en las diferentes jerarquías y escalafones de la estructura institucional y el municipio cuente con la capacidad financiera para tal efecto.

Artículo 58.- Para cada procedimiento de promoción, el Instituto de formación que se designe elaborará las evaluaciones académicas y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía, grado y escalafón, remitiéndolos al comité respectivo para su análisis y someterlos a consideración de la Comisión de Carrera.

Artículo 59.- La promoción se otorgará a aquellos integrantes que obtengan, en el proceso correspondiente, la mayor puntuación en las evaluaciones respectivas y además, conforme al resultado de la evaluación de su desempeño, entre otros requisitos establecidos en la convocatoria.
A las calificaciones parciales se les denominará criterios de promoción.

Artículo 60.- Los criterios de promoción acreditables son:

I. De los requisitos:

A. Haber aprobado las actividades académicas de acuerdo a lo establecido en los lineamientos específicos para cada Jerarquía y Grado correspondientes.

II. De los exámenes y valoraciones:

A. De aptitud física, y

B. Médica.

III. De la Antigüedad en el grado.

Artículo 61.- Los criterios de promoción, que poseerán puntaje y coeficiente, son:

I. De los requisitos:

A. Los valores cuantitativos de las dos últimas Evaluaciones del Desempeño.

II. De los exámenes y evaluaciones:

A. El de conocimientos generales, y

B. El de conocimientos específicos.

III. De los estímulos obtenidos en el grado actual.

Artículo 62.- El puntaje máximo y coeficiente de los criterios de promoción de la norma que antecede serán:

Criterio de Promoción Puntaje Coeficiente

Evaluación del desempeño. 100 puntos 0.40

Examen de conocimientos generales y específicos. 100 puntos 0.50

Estímulos. Los obtenidos en el Grado 0.10

Los coeficientes señalados anteriormente, serán multiplicados por el puntaje obtenido en los valores cuantitativos en cada criterio de promoción.

Artículo 63.- Los estímulos para efectos de promoción serán los considerados en el Reglamento del Servicio y contarán con los valores que se señalan a continuación:

ESTIMULO PUNTOS

Mérito Especial 40

Mérito Policial: 25 o 20

Mérito Cívico: 20
Mérito Social: 20
Mérito Docente: 20
Mérito Tecnológico: 20 o 15
Mérito Facultativo: 20 o 15
Mérito Ejemplar: 15 o 13
Mérito Deportivo: 15 o 13
Mención Honorífica: 12
Distintivo: 10
Citación: 8

Artículo 64.- El orden de prelación de los concursantes se establecerá en relación con la calificación global obtenida y se publicará en orden descendente dentro de los cinco días hábiles siguientes al día que concluyan los exámenes y evaluaciones, donde establezca la Comisión Municipal. Esta relación será suscrita y ratificada por el Presidente de la Comisión Municipal.

Artículo 65.- Los concursantes con calificación aprobatoria que queden sin alcanzar plaza, serán considerados en el orden de prelación para ocupar las vacantes que se generen en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la conclusión del proceso de promoción.

Artículo 66.- Si durante el periodo comprendido entre la conclusión de los exámenes y evaluaciones y el día en que se expida la relación de concursantes promovidos, alguno de éstos causara baja del servicios, será promovido el concursante que haya quedado fuera de las plazas vacantes y que haya obtenido la mayor calificación global, y así sucesivamente; hasta ocupar las plazas.

Artículo 67.- El procedimiento para el otorgamiento de una promoción por mérito especial, será como sigue:

I. El superior inmediato, presentará por escrito ante la Comisión de Carrera, la propuesta en la cual mencione los hechos que a su juicio motiven el otorgamiento de la promoción, así como las pruebas en que se sustente la misma;

II. La Comisión de Carrera convocará al comité respectivo para que efectúe las diligencias e indagaciones necesarias. Al término de las mismas, éste entregará los resultados obtenidos a la Comisión de Carrera;

III. Con base en el informe, la Comisión de Carrera deliberará sobre la propuesta en cuestión, y

IV. Si como resultado de la deliberación se determina otorgar la promoción por mérito especial, se procederá a tramitar la elaboración de la constancia del grado respectivo, debiéndola turnar a la Comisión de Carrera para su expedición. En caso contrario, se informará a quien lo propuso las causas por las cuales le fue denegada dicha promoción.

Artículo 68.- Se considera escalafón a la relación que contiene a todos los policías, y que los organiza, de acuerdo con su categoría, jerarquía, o grado, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 69.- Para el caso, de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios relativa a la misma fecha de ingreso y categoría jerárquica o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de servicio en el grado anterior, si es igual al que tenga mayor antigüedad en el servicio, y si también fuere igual, tendrá prioridad quien haya obtenido los mejores resultados del procedimiento de formación inicial, continua y especializada. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 70.- Serán factores escalafonarios:

- I. La aprobación de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;
- II. La actitud;
- III. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- IV. La puntualidad y asistencia, y
- V. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Del Régimen de Estímulos

De los Estímulos en General

Artículo 71.- El Régimen de Estímulos es el mecanismo por el cual la Institución otorga el reconocimiento público a sus Integrantes por su actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente y demás actos meritorios, respecto de sus funciones, con la finalidad de reconocer y promover la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los Integrantes de la Institución.

Artículo 72.- Los objetivos del Régimen de Estímulos son los siguientes:

- I. Fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio;
- II. Incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los Integrantes, y
- III. Fortalecer la identidad institucional de sus Integrantes.

Artículo 73.- La acción de los Integrantes propuesta para la entrega de algún estímulo, será motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en el Reglamento; pero no impedirá el otorgamiento de otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

Para el otorgamiento y recepción de estímulos, reconocimientos y Condecoraciones por parte de otras instituciones, asociaciones nacionales o Internacionales, el interesado solicitará a la Comisión de Carrera autorización para su aceptación y portación.

Artículo 74.- Todo estímulo otorgado por la Institución será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 75.- La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos se realizará cuando lo establezca la Comisión de Carrera, debiendo difundirse en la Institución.

Artículo 76.- Si un Integrante pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión de Carrera resolverá sobre el particular a fin de conferírsele a título póstumo. Serán entregados a los beneficiarios designados por el Integrante.

De las Condecoraciones, Menciones Honoríficas, Distintivos y Citaciones

Artículo 77.- Como lo define el reglamento, la condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hecho específico del personal de la Institución.

Artículo 78.- La condecoración será otorgada conforme a los Lineamientos que sobre el particular emita la Comisión de Carrera.

Artículo 79.- La condecoración podrá ser otorgada a uno o varios Integrantes de acuerdo a los motivos que la sustenten, las cuales pueden ser por: Mérito Especial, Mérito Policial, Mérito Ciudadano, Docente, Deportivo, Académico, Científico, de Perseverancia u otorgado por otra Autoridad o Institución Nacional o Extranjera; estarán sustentadas y fundamentadas en los conceptos que marca la normatividad vigente.

Artículo 80.- La condecoración que se entregue será acompañada por un Diploma u oficio que sustente, la razón o motivo de su asignación, debiendo ser integrada al expediente personal del Integrante del archivo general de la Institución. La Comisión de Carrera valorará la integración al expediente personal de aquellas condecoraciones recibidas por el Integrante, de autoridades o personas distintas a la Institución.

Artículo 81.- Cuando alguna autoridad o institución nacional o extranjera, proponga imponer una condecoración a algún Integrante, éste deberá solicitar a la Comisión de Carrera el permiso correspondiente para su uso, con el fin de que se cumpla con las normas y procedimientos que marca el presente Manual y los lineamientos para otorgamiento de Estímulos.

Artículo 82.- El uso de cualquier tipo de condecoración será regulada por el presente Manual y por los lineamientos respectivos.

Artículo 83.- Cuando un Integrante cause baja por jubilación, tendrá derecho a utilizar las Condecoraciones que se le hayan impuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente con relación al uso y portación de Uniformes y Divisas.

Artículo 84.- La Mención Honorífica es la presea o joya que se otorga al personal o a las unidades administrativas de la Institución por acciones sobresalientes o relevantes, no consideradas para el otorgamiento de Condecoraciones.

Artículo 85.- Distintivo es la divisa o insignia con que la Institución reconoce al personal que se destaque por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico. Se otorgará a propuesta de los Mandos respectivos, las veces que se haga acreedor a ello el Integrante.

Artículo 86.- Todo distintivo que sea solicitado a la Comisión de Carrera deberá ir acompañado por la justificación respectiva, misma que deberá indicar la causa, el tiempo de cumplimiento del servicio o disciplina, con el fin de tener la suficiente información para su análisis y asignación.

Artículo 87.- Cuando se otorgue un Distintivo, éste deberá ir acompañado por un oficio, donde indique la causa por la cual fue otorgado, debiendo para tal fin anexarlo al expediente del interesado en el Archivo General, para su control y registro.

Artículo 88.- La citación consiste en el reconocimiento verbal y escrito al personal de la Institución, por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de otro tipo de estímulos.

Artículo 89.- Para el otorgamiento de una citación, será un Mando, quien solicitará su imposición al Integrante del servicio, debiendo para tal fin justificarla ante la Comisión de Carrera.

Artículo 90.- Si al realizar la revisión, la Comisión de Carrera advierte que se cumple con los requisitos para su imposición, propondrá se otorgue por conducto de un superior jerárquico del Integrante del Servicio.

De las Recompensas

Artículo 91.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga para alentar e incentivar la conducta del personal.

Artículo 92.- Las acciones sobresalientes realizadas por los Integrantes, motivo de recompensa deberán tener como esencia un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina.

Artículo 93.- Serán merecedores de recompensas los Integrantes que se distingan por acciones sobresalientes y su otorgamiento estará sujeto al procedimiento establecido en los Lineamientos para otorgamiento de estímulos que emita la Comisión de Carrera.

Artículo 94.- El superior jerárquico del o los Integrantes del Servicio que hayan realizado la acción sobresaliente, tramitará la solicitud correspondiente ante la Comisión de Carrera, debiendo expresar la justificación de la petición.

Artículo 95.- Las recompensas se otorgarán de acuerdo al presupuesto asignado por el municipio y dentro del año fiscal en curso. La acción para solicitar el otorgamiento de recompensas, prescribirá en un mes a partir de que se tenga conocimiento de la misma.

Artículo 96.- La vigencia para el otorgamiento de recompensas al desempeño de sus Integrantes será de un ejercicio fiscal y su renovación estará sujeta a la autorización del presupuesto anual de servicios personales y a las políticas de gasto emitidas por las autoridades competentes en materia de gasto público municipal.

De la Conclusión del Servicio

Artículo 97.- La Conclusión del Servicio tendrá lugar cuando un Integrante cause baja de la Institución por renuncia, muerte, jubilación, incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en las Leyes correspondientes, así como por sanción de autoridad competente.

Artículo 98.- La Comisión de Carrera resolverá la baja de los Integrantes de la Institución en los siguientes casos:

- I. Renuncia;
- II. Muerte;
- III. Jubilación, e
- IV. Incumplimiento de los requisitos de permanencia.

Artículo 99.- La Renuncia es el acto mediante el cual un Integrante solicita por así convenir a sus intereses, no continuar en el servicio activo de la Institución, misma que deberá ser presentada por escrito, en los términos que para el efecto establezca la Comisión de Carrera.

Artículo 100.- Jubilación es el acto por el cual, un integrante da por terminada su prestación de servicios por razón de la edad, tiempo de servicios, con los principios y derechos que marque la legislación vigente.

Artículo 101.- La Unidad Administrativa que ejecute las bajas por resolución de la Comisión de Carrera, deberá actualizar el registro correspondiente en el Sistema de Información de Carrera Policial de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 102.- La conclusión del servicio por incumplimiento de los requisitos de permanencia, motivará la suspensión inmediata de los derechos y obligaciones que otorga el Servicio.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA COMISION

De los Procedimientos

De la Reubicación

Artículo 103.- La reubicación o movilidad horizontal es el cambio de los integrantes de un servicio a otro sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, y procede:

a) Por necesidades del servicio;

b) Por solicitud expresa del integrante, y

Para la reubicación de los integrantes por necesidades del servicio, no precederá procedimiento alguno.

c) Para cumplir con el perfil de grado por competencia.

Artículo 104.- Tratándose del supuesto establecido en el inciso 'b' del artículo que antecede, el procedimiento de la reubicación se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Integrante que desee ser reubicado, someterá a la Comisión de Carrera, una solicitud por escrito con la exposición de motivos en la que manifieste su interés de ser cambiado de servicio;

II. Los Integrantes próximos a jubilación deberán entregar la solicitud a que se refiere la fracción anterior, seis meses antes de que se cumpla la edad límite correspondiente a la jerarquía en cuestión, y

III. La Comisión de Carrera resolverá de plano los casos planteados. Si la resolución fuera procedente, solicitará a la autoridad competente que proponga las plazas viables que podrían ser ocupadas por el Integrante en cuestión y éste girará el oficio para que la Administración ejecute la instrucción. En caso contrario, se informará por escrito al interesado la resolución y las causas que motivan la negativa correspondiente.

Del Fallecimiento

Artículo 105.- Inmediatamente después del fallecimiento del Integrante, la Comisión de Carrera ordenará al comité respectivo, realizar las gestiones administrativas correspondientes a favor de los beneficiarios.

Artículo 106.- El procedimiento de baja por fallecimiento de un Integrante se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Mando de la sección, al tener conocimiento del fallecimiento de un Integrante adscrito a su área, procederá a recabar el acta de defunción correspondiente y elaborará el acta circunstanciada, con el fin de recuperar el equipo, material, armamento, credenciales y gafete que al ex-Integrante se le hubiere asignado para desempeñar sus funciones;

II. El Titular o Mando de la sección deberá recabar el documento de movimiento de personal, elaborará el acta circunstanciada de la destrucción de las insignias y uniformes, de acuerdo a los lineamientos que marque la Administración y el Servicio;

III. El Titular de la sección o Mando, remitirá al Presidente de la Comisión de Carrera a través del Secretario Técnico, el expediente del Integrante fallecido, anexando copias certificadas del acta de defunción, documento de movimiento de personal, las actas circunstanciadas de recuperación de equipo, material y armamento y de la destrucción de credenciales;

IV. El Secretario Técnico instruirá para que se integre y asigne número de expediente para ejecutar la baja del Integrante, y

V. La Comisión de Carrera comunicará a la Administración la resolución emitida y la incorporará al expediente para que ejecute la baja del Integrante fallecido, asignándole copia a la sección a la cual estaba adscrito, con el fin de liberar su plaza y que ésta ajuste su plantilla.

De las Jubilaciones o Retiro del Servicio

Artículo 107.- Para los efectos de jubilación se establece el siguiente procedimiento:

I. El Integrante que pretenda obtener su jubilación, deberá tramitar ante el Titular de la Unidad

Administrativa al que se encuentre adscrito, su licencia prejubilatoria, con goce de sueldo íntegro por tres meses previos a la jubilación;

II. Recibida la solicitud de prejubilación el Titular de la Unidad Administrativa o Mando, enviará a la Comisión de Carrera, quien a través del área administrativa de la corporación verificará su procedencia y comunicará lo conducente;

III. Autorizada la licencia, el Titular o Mando de la Unidad Administrativa de donde esté adscrito el Integrante, deberá elaborar el acta de entrega recepción conforme al Reglamento y al ser aprobada su jubilación, deberá elaborar el documento de movimiento de personal, la solicitud de preventiva de pago, el acta circunstanciada de entrega de credenciales y gafetes o material que no sea útil a la Unidad de acuerdo a los lineamientos que marque la Dirección Administrativa de la institución quien la remitirá al Presidente de la Comisión de Carrera a través del Secretario Ejecutivo, y

IV. El Secretario Técnico instruirá a la Ayudantía que integre y asigne número de expediente para ejecutar la baja del Integrante.

DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

Reglas Comunes

Artículo 108.- El procedimiento a seguir será conforme a lo previsto en el Reglamento y se instruirá por la Comisión de Carrera bajo las siguientes reglas comunes:

I. Todas las actuaciones, excepto aquellas que correspondan a otros servidores públicos, deberán ser firmadas por el Presidente de la Comisión de Carrera y uno de los secretarios del mismo;

II. El Presidente de la Comisión de Carrera podrá ordenar que se subsanen las omisiones que note para el solo efecto de regularizar el procedimiento;

III. Los expedientes serán foliados al agregarse cada una de las fojas, mismas que se rubricarán en el centro del escrito y se estampará el sello de la Comisión de Carrera en el centro del cuaderno, de manera que abarque las dos caras;

IV. El Presidente de la Comisión de Carrera guardará, con la seguridad debida y bajo su responsabilidad, los documentos originales que presenten las partes. Al expediente se agregarán copias cuidadosamente cotejadas y certificadas por uno de los fedatarios del Comité, sin perjuicio de que, a petición verbal de cualquiera de los interesados, se le muestren y devuelvan los originales.

V. En caso de que proceda la expedición de copias, se emitirán en términos de lo establecido en las disposiciones que resulten aplicables;

VI. El Presidente de la Comisión de Carrera en ningún caso entregará los expedientes a las partes para llevarlos fuera de las instalaciones de la propia Institución o archivo. Las frases "dar vista" o "correr traslado", sólo significan que los autos quedan en la oficina de la Institución designada para esto para que se impongan de ellos los interesados;

VII. No se admitirán promociones notoriamente improcedentes. Se desecharán de plano, sin necesidad de correr traslado;

VIII. Las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con excepción de sábados, domingos y aquellos que la ley declare festivos, son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las dieciséis horas;

IX. El Presidente de la Comisión de Carrera podrá habilitar los días y horas inhábiles cuando fuere necesario, explicando el motivo de ello y precisando las diligencias que hayan de practicarse.

X. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa;

XI. El Presidente de la Comisión de Carrera asentará en autos la razón por la que no se hayan practicado diligencias para las cuales se hubiere fijado día y hora de verificación;

XII. Los términos empezarán a correr el día siguiente a aquel en que surta efectos el emplazamiento, citación o notificación y se contará en ellos el día del vencimiento, surtirán efectos al día siguiente de practicada la notificación;

XIII. Concluidos los términos fijados, se tendrá por precluido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaración al respecto;

XIV. Cuando el Reglamento o este ordenamiento no señale término para la práctica de alguna diligencia o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días;

XV. Las promociones verbales o por escrito presentadas por los Integrantes serán acordadas en igual término;

XVI. Todo Integrante sujeto a procedimiento, en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervengan, deberán designar domicilio ubicado en la población en que tenga su sede la Comisión de Carrera, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Serán personales las notificaciones del inicio y conclusión del procedimiento correspondiente y

aquellas otras que por su trascendencia determine el Presidente de la Comisión de Carrera.

XVII. Cuando un Integrante no cumpla con lo previsto en la fracción anterior, las notificaciones personales se realizarán por lista, que será fijada en lugar visible en la sede de la Comisión de Carrera.

Artículo 109.- Las Unidades Administrativas de la Institución, en el ámbito de su competencia, prestarán el auxilio que la Comisión de Carrera o la Comisión de Honor requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

De las Pruebas

Artículo 110.- Son admisibles como medio de prueba:

I. Los documentos públicos;

II. Los documentos privados;

III. Los testigos;

IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, y

V. Las presunciones.

No se admitirán pruebas inconducentes o ilegales, ni es admisible la confesional a cargo de la autoridad.

Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho, sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el Integrante es la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

El desahogo y la valoración de las pruebas se sujetarán a las normas adjetivas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

De las Improcedencias

Artículo 111.- El procedimiento de baja por incumplimiento de los requisitos de permanencia, que se sustancie ante la Comisión de Honor será improcedente por las siguientes causas:

I. Cuando los hechos que motivaron el incumplimiento de los requisitos de permanencia, no hayan sido verificados por la Unidad Administrativa competente;

II. Cuando se instaure contra una persona que no tenga el carácter de Integrante del Servicio;

III. Cuando el Integrante sujeto a procedimiento administrativo o de responsabilidad ante autoridad diversa, deje de tener tal calidad, y

IV. Cuando los hechos hayan sido o sean materia de otro procedimiento del mismo tipo.

Se dará por terminado el procedimiento en caso de que sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en este artículo, deje de tener efectos el acto materia del procedimiento o se haya alcanzado el fin perseguido con el mismo.

De la Sustanciación del Procedimiento.

Artículo 112.- El procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

De las Resoluciones

Artículo 113.- En los casos en que no haya prevención especial de la ley, las resoluciones expresarán la autoridad que las dicte, el lugar, la fecha y fundamentos legales, la determinación será firmada por todos los asistentes al Pleno.

Las resoluciones contendrán, además de los requisitos comunes a toda resolución, una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como las consideraciones jurídicas aplicables, tanto legales como doctrinarias, y terminarán resolviendo sobre la controversia planteada a la consideración del Pleno.

Artículo 114.- Cuando el encausado confesare expresamente sin más trámite, se pronunciará la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 115.- Al pronunciarse la resolución se estudiará previamente que se hayan cumplido las formalidades esenciales del procedimiento, y en caso contrario, se ordenará la reposición del mismo, en cuyo caso el Pleno se abstendrá de entrar al fondo del negocio, dejando a salvo los derechos del Integrante. En caso de declararse procedente, se decidirá sobre el fondo del negocio, condenando o absolviendo, en todo o en parte, según el resultado de la valoración de las pruebas que haga el Pleno.

Artículo 116.- La resolución se ocupará exclusivamente de las personas, conductas y defensas que hayan sido materia del procedimiento.

Artículo 117.- La resolución que decida el procedimiento de baja por incumplimiento a los requisitos de permanencia será notificada de manera personal al encausado.

De la Caducidad y de la Prescripción

Artículo 118.- El procedimiento caducará cuando no se efectúe ningún acto procedimental, ni promoción alguna, durante un lapso de seis meses, independientemente del estado en que esté.

De las Controversias del Servicio Civil

Artículo 119.- Las controversias que en materia del servicio de carrera planteen los Integrantes se ajustarán a la normatividad establecida.

Artículo 120.- En caso de controversia o vacíos en el procedimiento y términos legales se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos civiles para el Estado de Sinaloa.

Artículo 121.- Podrán inconformarse ante la Comisión de Carrera los Integrantes de la Institución en los casos en que se aleguen violaciones a sus derechos, por los motivos siguientes:

- I. No obtener un resultado objetivo en su evaluación de desempeño;
- II. No ser convocados a un curso de capacitación, adiestramiento, actualización o especialización;
- III. No participar o continuar en un procedimiento de promoción, y
- IV. No ser promovidos teniendo el derecho para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a este Manual a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- El presente Manual deberá hacerse del conocimiento de todos los integrantes del Servicio de Carrera por parte del Secretario Técnico de la Comisión.

CUARTO.- Deberán verificarse ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública los requisitos que determina éste para cubrir el Perfil de Grado por Competencia y validarse por parte de la Comisión de Carrera para su aplicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. JORGE CASAL GONZALEZ ALVARADO LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO

Por lo tanto en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación, expido el presente decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, siendo los catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. JORGE CASAL GONZALEZ MUNICIPAL LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. MARÍA DE JESÚS ESPINOZA CASTRO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 360/2010, radicado en este Juzgado relativo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículos 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 01 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Arturo Soto Apodaca
DIC. 20-22 R. No. 10072781

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. GUADALUPE MORALES BURGOS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 367/2010, radicado en este Juzgado relativo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de siete días contados a partir del

décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículos 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 30 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela
DIC. 20-22 R. No. 10072782

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. SANTOS RAMÓN MONTES SANTANA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 408/2010, radicado en este Juzgado relativo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículos 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 01 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Arturo Soto Apodaca
DIC. 20-22 R. No. 10072783

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUCÍA AGUILAR MONTES DE SALAZAR

Domicilio Ignorado.

En el expediente 733/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FILIBERTO AGUILAR GONZÁLEZ en contra de LUCÍA AGUILAR MONTES y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó una resolución que a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 3 tres de noviembre de 2010 dos mil diez. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 733/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FILIBERTO AGUILAR GONZÁLEZ en contra de LUCÍA AGUILAR MONTES DE SALAZAR y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD de esta Ciudad, por la prescripción adquisitiva; y: SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se excepcionó ni compareció a juicio. TERCERO.- Se declara que la prescripción adquisitiva se consumó a favor de FILIBERTO AGUILAR GONZÁLEZ, y que por ende ha adquirido la propiedad consistente en un lote de terreno ubicado en el cuartel XIII, manzana I, en la esquina que forman la Avenida Ejército Mexicano y Avenida Universidad, de esta Ciudad, con una extensión superficial de 223.88 metros cuadrados, que es parte de una superficie de 223.88 metros cuadrados, que es parte de una superficie mayor de un lote de terreno marcado como fracción B, de 6,100.00 metros cuadrados, según consta en la escritura número 8,877, de fecha 18 de junio de 1983 y tiene una figura de rectángulo irregular alargado al fondo, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: una colindancia total de 67.67 metros, compuesta por 10 líneas a saber: la primera de 5.59; la segunda 10.01; la tercera de 9.13; la cuarta de 4.00; la quinta de 15.22; la sexta de 5.99; la séptima de 2.98; la octava de 3.15; la noventa de 3.29 y la décima de 8.31 metros, con Avenida Universidad; al Sur: tiene una colindancia total de 67.13 metros cuadrados, compuesta por 2 líneas, la primera de 23.10 metros y la segunda de 44.03 metros con terreno propiedad del suscrito, que fue adquirido por compraventa con la propia demanda; al Oriente: tiene una colindancia de 3.99 metros con terreno que es o fue de la propia

demandada; y al Poniente: tiene una colindancia de 5.60 metros con Avenida Ejército Mexicano. CUARTO.- Se declara que esta sentencia hace las veces de título de propiedad, por lo que corresponde al predio a que se refiere el punto resolutivo anterior y se ordena inscribirla en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, una vez que cause ejecutoria la misma. QUINTO.- Se ordena al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, cancelar la inscripción número 41, tomo 67, Sección I, de fecha 31 treinta y uno de enero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, una vez que se inscriba la sentencia y sólo por lo que a la fracción de terreno descrito precedentemente se refiere. SEXTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora; y a la parte demandada por medio de edictos publicados en los términos del artículo 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Pérez Lizárraga, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Secretaria Primera que actúa y da fe. Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2010

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe T. Burgos López

DIC. 20-22

R. No. 428980

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Matrimonio # 212 de los señores RUBÉN TELLES y DELIA TOLEDO, en contra del Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge como Rubén Téllez Ibarra cuando lo correcto es Rubén Telles, así como el nombre de la cónyuge como Delia Guadalupe Patiño Toledo, cuando lo correcto es Delia Toledo, llámese interesados oponerse a la rectificación acudir, expediente número 1766/10 pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 20-22

R. No. 429027

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA CRISTINA ROSAS NOLASCO y ARMANDO ROSAS NOLASCO, número 02159 y 02811 en contra del C. Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la madre de los promoventes como María Guadalupe Nolasco de Rosas, siendo correcto Guadalupe Nolasco Robles, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 1336/10 pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 13 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 20-22

R. No. 428902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Matrimonio de MARGARITA ARAUJO ANAYA, promovido por la cónyuge mujer, efecto asentar su nombre correcto como Margarita Araujo Anaya, y no el incorrecto como Martha Margarita Araujo Anaya, en expediente número 983/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 19 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

DIC. 20-22

R. No. 365686

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación de las Actas de Nacimiento números 00123 (ciento veintitrés), 00032 (treinta y dos) y 00240 (doscientos cuarenta), del libro 01 (uno), la primera levantada el día 28 de marzo del año 2003,

la segunda levantada el día 02 de febrero del año 1998 y la última levantada el día 12 de agosto del año 1996 promovido por María Yesenia Acosta Urrea, en el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Yesenia, Ángel Francisco e Ismael de apellidos Gómez Acosta, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 01 (cero uno), de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado como nombre de la madre Yesenia Acosta Urrea; (incorrecto), debiendo ser María Yesenia Acosta Urrea, (correcto).- Expediente número 179/2010, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Nov. 23 de 2010

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otáñez Sarabia

DIC. 20-22

R. No. 10071857

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento números 00041 (cuarenta y uno), libro 01, levantada el día 03 de febrero de 1953 promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ AVENDAÑO, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 02 (cero, dos), de el Comedero hoy La Llama, Cosalá, Sinaloa, asentado María de los Ángeles Sánchez González, (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve, así como se asiente el nombre de su madre Carolina Avendaño González y no el de Carolina González.- Expediente número 175/2010, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Nov. 17 de 2010

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otáñez Sarabia

DIC. 20-22

R. No. 10071858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento, promovido por esta misma, efecto

asentar su nombre correcto que lo es MARÍA PLÁCIDA FUENTES ROBLES y no MARÍA PLÁCIDA FUENTES. Expediente 1004/2010, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 29 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

DIC. 20-22

R. No. 10071996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1615/2010

ALICIA AYÓN GONZÁLEZ, demanda Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre del contrayente Jesús Félix Medina, siendo el correcto Jesús Antonio Félix Medina.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 26 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 20-22

R. No. 10072085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1573/2010

ROSA IRENE LÓPEZ LÓPEZ, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Rosa Irene Rodelo López, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre del progenitor Fausto Rodelo siendo el correcto Benito López Bojórquez.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 01 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 20-22

R. No. 10072084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1569/2010

JULIO CÉSAR MORENO ZAVALA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Julio César Moreno Berrelleza, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitora Evangelina Berrelleza, siendo el correcto Evangelina Zavala Berrelleza.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 01 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 20-22

R. No. 10072083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1624/2010

BLAS ZAZUETA GALLEGOS, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Blasa Zazueta G, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitora Silvestre G. de Zazueta, siendo el correcto Silvestre Gallegos Quintero.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 01 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 20-22

R. No. 10072082

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1584/2010

ODALMIRA ELENE LÓPEZ REYES, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Elene López Reyes, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 26 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
DIC. 20-22 R. No. 10072086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1590/2010

JUAN FRANCISCO ESCALANTE SANTOS y MARÍA JUANITA JIMÉNEZ DÍAZ, demanda Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de la contrayente Juanita Jiménez Díaz, siendo el correctos con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 01 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
DIC. 20-22 R. No. 10072081

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por J. JESÚS PLASCENCIA FUENTES y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, solicitando rectifíquese nombre del promovente como Jesús Plascencia Fuentes; incorrecto; por J. Jesús Plascencia Fuentes, correcto, presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del Juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 387/2010.

Sinaloa, Sin., Nov. 25 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
DIC. 20-22 R. No. 10072731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1075/2010

EDGARLUIS y ALMA IRENE BOJÓRQUEZ CHON, demandan rectificación de Actas de Nacimiento, aparecen incorrectos nombres Edgar Luis y Alma Irene López Chon, siendo correcto con los que promueven; asimismo aparece incorrecto nombre de su progenitor Cresencio López

Bojórquez, siendo el correcto Cresencio Bojórquez López.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 06 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe
DIC. 20-22 R. No. 10072733

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora DOLORES GUADALUPE AMADOR MEDRANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 754/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 06 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada
DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10072732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1386/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: MARÍA ELENA ZAZUETA SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 22 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10072063

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes del C: BENJAMÍN JIMÉNEZ SILVA, presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 842/2010, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 30 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10072049

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FILOMENA RAMÍREZ AHUMADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1792/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 429140

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL LLAMAS MORALES e INOCENTE BENÍTEZ AGUILAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1686/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 19 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 428894

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ESPINOZA VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1100/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 429173

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ALEJANDRO OROPEZA CEBREROS y/o ALEJANDRO OROPEZA y GUADALUPE RODRÍGUEZ DE OROPEZA y/o GUADALUPE RODRÍGUEZ y/o GUADALUPE RODRÍGUEZ OROPEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1662/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2010

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 429227

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBERATO BARRÓN LERMA y MARÍA CALDERÓN MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1759/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 429172

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA MANCINAS ARELLANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1703/2010, en un término

improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 428990

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ISABEL GALICIA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1982/2010.

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10072030

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: EMILIO CHÁVEZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1596/2010.

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10072003

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor MARGARITO VERDUGO CAMACHO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2052/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10072148

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada MATILDE ACOSTA RODRÍGUEZ y/o MATILDE ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 850/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 18 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10071995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ROMUALDO RODRÍGUEZ VILLEGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 704/2010, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 09 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 20-31 ENE. 10 R. No. 10009156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1395/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: MARÍA FRANCISCA ZAZUETA SALAZAR y/o FRANCISCA ZAZUETA SALAZAR y/o FRANCISCA ZAZUETA DE MEDINA y/o FRANCISCA ZAZUETA y/o FRANCISCO MEDINA, quien se ostentaba indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 22 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 20-31 ENE. 10

R. No. 10072087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RODRÍGUEZ OSUNA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de fecha la última publicación del edicto, expediente 943/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 31 de 2010

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

DIC. 20-31 ENE. 10

Of. No. 150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANA URAGA AGUILASOCHO y FAUSTINO ASTORGA ARMENTA, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de fecha la última publicación del edicto. Expediente 2001/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 08 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

DIC. 20-31 ENE. 10

Of. No. 150

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 619/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado actualmente por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., (antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.), en contra de ELSY ZATARÁIN SÁNCHEZ, por el pago de pesos y demás consecuencias legales se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana construida sobre terreno propio, destinada a casa habitación, que constituye el lote número 09, de la manzana 05 ubicada con

frente a la calle El Quemado, número 28, del conjunto habitacional San Joaquín, de esta Ciudad, con una extensión superficial, por lo que se refiere al terreno de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: siete metros, cincuenta centímetros, con calle El Quemado; al Suroeste: siete metros, cincuenta centímetros con lotes treinta y nueve y treinta y ocho; al Sureste: dieciséis metros, con lote número diez y al Noroeste: dieciséis metros, con lote número ocho; inscrito bajo el número 104, tomo 441, Sección I, de fecha 1º primero de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$217,333.33 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente, consta de un nivel, compuesta de cochera descubierta para un auto, sala-comedor, cocina, tres recámaras, baño completo y patio de servicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de enero del año 2011 dos mil once, en el local del H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 26 de 2010

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

DIC. 20

R. No. 429234

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 126/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por CREDIADVANCE, S.A. DE C.V. SOFOMENR, en contra de INÉS PAÉZ IBARRA y MARÍA DEL REFUGIO TIRADO LIZÁRRAGA, en este Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos y demás consecuencias legales se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción sobre el

mismo, ubicado en Calle José María Velasco Fraccionamiento Residencial Villa Verde de esta Ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 quince metros con Calle David Alfaro Siqueiros; al Sur: 15.00 quince con lote número 2; al Oriente: 7.00 siete metros con Calle José María Velasco; y al Poniente: 7.00 siete metros con lote número 18, registrado ante el Instituto Catastral del Estado en esta Ciudad a nombre de los demandados Inés Páez Ibarra y María del Refugio Tirado Lizárraga, según Inscripción número 59, Libro 486, Sección I; y demasía de dicho inmueble: con una superficie de 9.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.98 once punto noventa y ocho con Calle David Alfaro Siqueiros; al Sur: 13.24 trece punto veinticuatro con lote número 1; al Oriente: 1.26 uno punto veintiséis metros con Calle José María Velasco; y al Poniente: 1.02 uno punto cero metros con lote número 18, registrado ante el Instituto Catastral del Estado en esta Ciudad a nombre de los demandados Inés Páez Ibarra y María del Refugio Tirado Lizárraga, según Inscripción número 42, Libro 545, Sección I.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

Dicho remate tendrá verificado en el local de este Juzgado a las 12:00 Doce Horas del día 25 Veinticinco de Enero del año 2011 Dos Mil Once, en el local del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio Río Baluarte 1007 Segundo Piso Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 2 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 13-17-20

R. No. 429792

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. GILMA CECEÑA PALAZUELOS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 911/2008-2, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de GILMA CECEÑA PALAZUELOS, con fecha 26 veintiséis de febrero del 2010, se dictó sentencia en la cual los puntos resolutive dicen:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena a Gilma Ceceña Palazuelos, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de: 142.0847 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuya equivalencia habrá de determinarse al momento de hacerse el pago, como suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, hasta la total solución del adeudo, incluidos los gastos y contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia; apercibida que de no hacerlo se ordenará hacerse y remate de los bienes sujetos a cédula hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que los accesorios habrán de computarse en ejecución de sentencia. Notifíquese.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Ricardo Castaños Hernández, Jefe Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el Secretario con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
DIC. 17-20 R. No. 10072778

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS LEONEL CORRALEZ ARREDONDO y RAMONA ONTIVEROS RAMOS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 115/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de sus apoderados, en contra de JESÚS LEONEL CORRALEZ ARREDONDO y RAMONA ONTIVEROS RAMOS, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 26 veintiséis de agosto de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- Procedió

la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. Los demandados fueron declarados rebeldes. TERCERO.- Se condena a Jesús Leonel Corrales Arredondo y Ramona Ontiveros Ramos a pagar a GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$435,134.94 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más las sumas que resulten por concepto de mensualidades generadas y no pagadas, e intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la accionante la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial, en tanto que a los demandados Jesús Leonel Corrales Arredondo y Ramona Ontiveros Ramos, entéreseles de la misma conforme lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

DIC. 17-20

R.No. 10071952

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

EDICTO

C. JUAN OMAR CONTRERAS SOTO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1158/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil por la Pérdida de la Patria Potestad de OMAR FERNANDO CONTRERAS SÁNCHEZ, promovido por FERNANDA SÁNCHEZ LEYVA, en contra de Usted el día 05 cinco de noviembre de 2010 dos mil diez, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutive son como siguen:

PRIMERO.- La parte actora señora Fernanda Sánchez Leyva, acreditó los hechos constitutivos de su pretensión, la parte pasiva señores Juan Omar Contreras Soto, no ocurrió a juicio. SEGUNDO.- Con sustentos en las reflexiones vertidas en el cuerpo de la presente resolución se Condena al señor Juan Omar Contreras Soto, a la Pérdida de la Patria Potestad que ejercen sobre su hijo Omar Fernando Contreras Sánchez, sin que ello implique que se le revele de las obligaciones alimentarias. TERCERO.- En lo sucesivo la señora Fernanda Sánchez Leyva, ejercerá única y exclusivamente la Patria Potestad sobre su menor hijo de nombre Omar Fernando Contreras Sánchez. CUARTO.- Se ordena publicar los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. QUINTO.- No se hace condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y cúmplase.- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada Yolanda Zazueta Lara, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante el Secretario Segundo que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 17-20

R.No. 10072071

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace del conocimiento que el día 11 onces de Noviembre del 2010 dos mil diez, se dictó sentencia en expediente 159/2010, Juicio Jurisdicción Voluntaria relativas a obtener Declaración Judicial Estado de Interdicción de MANUEL DE JESÚS FONSECA MOYA, promovido por OSCAR FONSECA FLORES, que en puntos resolutive dicen:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por el C. Oscar Fonseca Flores, con el objeto de obtener la declaración del Estado de Interdicción de su hijo el C. Manuel de Jesús Fonseca Moya. SEGUNDO.- Tomando en cuenta el dictamen médico emitido por los doctores Arturo Velázquez Moreno, Miguel Mendoza Barraza y Jorge Luis Calderón Gama, se declara judicialmente el Estado de Interdicción de Manuel de Jesús Fonseca Moya. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en Estado de Interdicción, a quienes corresponda conforme a la Ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 19 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 17-20-22

R. No. 365977

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. JUAN CARLOS LEAL LEAL

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 211/2010-1, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS LEAL LEAL, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, se dictó un auto con fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2010, que en su parte conducente dice:

Emplácese a la parte demandada Juan Carlos Leal Leal, para que dentro del término de siete días conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta,

previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.- Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última notificación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

DIC. 17-20

R. No. 10072764

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. CLAUDIA JANETH OCHOA LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 415/2010-1, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA JANETH OCHOA LÓPEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, se dictó un auto con fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2010, que en su parte conducente dice:

Emplácese a la parte demandada Claudia Janeth Ochoa López, para que dentro del término de siete días conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.- Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última notificación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

DIC. 17-20

R. No. 10072779

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. CHRISTIAN BREACH SCHULTZ,

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 355/2010, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CHRISTIAN BREACH SCHULTZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado Christian Breach Schultz, para que se presente en este juicio dentro del término de siete días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndolo para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Adrián Antelo Sánchez

DIC. 17-20

R. No. 10072780

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2125/2010.

ROLANDO LÓPEZ GÓMEZ y SUSANA JUDITH NAVA COTA, demandan Rectificación de Acta de Nacimiento de su menor hija Judith Cassandra López Nava, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Judith Casandra López Nava, siendo correcto Judith Cassandra López Nava; asimismo se asiente correctamente la fecha de nacimiento de la menor que lo es el día 18 de Septiembre de 1996 en lugar de 27 de Agosto de

1996.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

DIC. 17-20

R. No. 10072154

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2232/2010.

BERTHA ALICIA ONTIVEROS GONZÁLEZ, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento de la suscrita, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Bertha Alicia González, siendo correcto Bertha Alicia Ontiveros González.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

DIC. 17-20

R. No. 10072116

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2250/2010.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ TORRES, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento del suscrito por haberse asentado incorrectamente su nombre como Juan José Martínez Martínez, siendo correcto Juan José Martínez Torres, asimismo el nombre de la madre del suscrito aparece incorrectamente como Sara Torres, siendo correcto Sara Torres Sánchez.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

DIC. 17-20

R. No. 10072587

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00101 del C. MIGUEL BENÍTEZ VILLARREAL, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 25 de Tepuche, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como Miguel Benites, debiendo ser el correcto Miguel Benítez Villarreal. Acudir expediente 2287/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 17-20

Of. No. 149

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ HERRERA, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 016 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la madre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Hilaria Herrera Martínez, debiendo ser el correcto Marina Herrera. Acudir expediente 2332/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 17-20

R. No. 10071991

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. GUADALUPE MENDOZA CÁRDENAS, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Josefina Guadalupe Mendoza Cárdenas, debiendo ser el correcto

Guadalupe Mendoza Cárdenas. Acudir expediente 2317/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 17-20

R. No. 10072064

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento número 01692, de MARTHA ANDRADE CRUZ, en la cual se asentó en forma incorrecta su fecha de nacimiento como 29 de Febrero de 1951, siendo correcto el día 23 veintitrés de Febrero de 1951, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1543/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2010

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

DIC. 17-20

R. No. 429059

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 29 noviembre del año actual, expediente 551/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ISMELDA SÁNCHEZ VARGAS y NATIVIDAD CARO PACHECO, contra Oficial 02 del Registro Civil de Alhuey, Angostura, Sinaloa, Rectificación Acta de Matrimonio, a fin asiente nombre correcto la contrayente Ismelda Sánchez Vargas en lugar Imelda Sánchez Ríos, asimismo nombre padre Leopoldo Vargas en lugar Antonio Ríos, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 02 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos

DIC. 17-20

R. No. 10072079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,

SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Matrimonio de MARIO HAROLDO ROBLES ESCALANTE y NORMA LUZ BALDERRAMA ACUÑA, promovido ellos mismos, efecto asentar el nombre del cónyuge varón que es Mario Haroldo Robles Escalante y no el incorrecto de Mario Robles Escalante, expediente 976/2010, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 17 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

DIC. 17-20

R. No. 10071975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial (Rectificación de Acta de Nacimiento) de BENIGNA MILLÁN NÚÑEZ, en la cual se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como 01 de Enero de 1800, debiendo ser la correcta 27 de Enero de 1942; Expediente número 248/2010. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Nov. 10 de 2010

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio***SECRETARIA SEGUNDA**

DIC. 17-20

R. No. 10072279

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovido por MARÍA ESPERANZA JIMÉNEZ SANDOVAL, en el expediente número 511/2010, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana, ubicada en la Avenida Benigno Valenzuela, entre Obregón y Ángel Flores, en el fundo legal de esta Ciudad, con una superficie de 295.30 M2, con las siguientes

medidas y colindancias: al Norte: mide 25.95 metros y colinda con Ramona Inzunza Delgado y Mario Vega Delgado; al Sur: mide 20.60 metros y colinda con Jorge David Gallardo Pérez; al Este: mide 11.20 metros y colinda con Veneranda Meléndrez Mercado; y al Oeste: mide 11.30 metros y colinda con Avenida Benigno Valenzuela.

Interesados a oponerse, el plano y foto del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 14 de 2010

SECRETARIO PRIMERO*Lic. Cecilio C. Leal Castro*

DIC. 10-20-31

Of. No. 142

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovido por CELINA LUGO BOJÓRQUEZ, en el expediente número 513/2010, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana, ubicada en el fundo legal de esta Ciudad, con una superficie de 287.32 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 25.70 metros y colinda con Mercedes Meléndrez Luque; al Sur: mide 15.45 metros y colinda con Ramona Inzunza Espinoza y 10.55 metros con María Esperanza Jiménez Sandoval; al Este: mide 7.00 metros y colinda con Sandra Pierina Lara; y al Oeste: mide 16.95 metros y colinda con Avenida Benigno Valenzuela.

Interesados a oponerse, el plano y foto del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 16 de 2010

SECRETARIO PRIMERO*Lic. Cecilio C. Leal Castro*

DIC. 10-20-31

Of. No. 142

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta RUFINA ORDÓÑEZ VEGA, interesados

presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2197/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

DIC. 10-20-31

R. No. 10071581

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor VICENTE AISPURO MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1937/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 10-20-31

R. No. 10071613

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora CATALINA MINJAREZ MUÑOZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2144/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio A. Zamorano Estrada

DIC. 10-20-31

R. No. 10071622

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de que el señor JAVIER IBARRA BOJÓRQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2130/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio A. Zamorano Estrada

DIC. 10-20-31

R. No. 10071583

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor ALEJANDRO GASTÉLUM ANGULO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2280/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

DIC. 10-20-31

Of. No. 146

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ GUADALUPE CABALLERO SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 362/2010.

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

DIC. 10-20-31

R. No. 10071551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada DOLORES GUERRERO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 739/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 10 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 10-20-31

R. No. 10071556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado HERIBERTO GUERRA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 743/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 10 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
DIC. 10-20-31 R. No. 10009107

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RUBALCAVA MERCADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1394/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 22 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez
DIC. 10-20-31 R. No. 365402

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ZATARAIN VÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1718/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2010.

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez
DIC. 10-20-31 R. No. 428872

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GARCÍA MANJARREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1666/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 5 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
DIC. 10-20-31 R. No. 428616

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA YOLANDA HUERTA SILVA, quien falleció el día 29 de julio del 2010, presentarse a deducir y justificarlo en el expediente No. 704/10, dentro del término de 30 días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 13 de 2010

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado
DIC. 10-20-31 R. No. 10071614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 353/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: ALFREDO OMAR OSUNA BERRELLEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 24 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe
DIC. 10-20-31 R. No. 10071552

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

CIPRIANO GONZÁLEZ IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 368/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Oct. 21 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Reyna Margarita González Pérez
DIC. 10-20-31 Of. No. 1174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ANTONIO SOTO y/o ANTONIO SOTO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 980/2010, término improrrogable de treinta días hábiles a partir de hecha la última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 19 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda
DIC. 10-20-31 R. No. 10071505

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 24 noviembre año 2010, expediente 548/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido BERNARDO GAXIOLA CAMACHO y JESÚS BEATRIZ GAXIOLA CAMACHO, a bienes GRACIELA CAMACHO CASTRO, quien falleció 16 diciembre 1988, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras
DIC. 10-20-31 Of. No. 142

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA

PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSINA GARCÍA JUÁREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1458/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde
DIC. 10-20-31 Of. No. 147

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto HIPÓLITO SOTO FRAGOSO, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 2271/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel
DIC. 10-20-31 Of. No. 149

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ADELA MARÍA ARAGÓN GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, Exp. No. 1186/2010.

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega
DIC. 10-20-31 R. No. 10072068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1365/2010

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud ELÍAS VALENZUELA TAMAYO, objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno, ubicado en Patagón en proximidades del Ejido 5 Hermanos, Sindicatura Bachimeto, Navolato, Sinaloa, con superficie de 75-22-62.86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 1101.89 metros y colinda con Amanda Gaxiola Peñuelas; al Sur: 1561.09 metros y colinda con Guadalupe Romo Moreno, antes Ricardo Alberto y Juan Baudelio Urías; al Oriente: 997.98 metros y colinda con Río Viejo en línea quebrada; al Poniente: 677.48 metros y colinda con Jorge Mario Bon en línea quebrada.- Se hace saber público que el plano del inmueble está expuesto en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 19 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 29 DIC. 10-20. Of. No. 141

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpetuum en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por MARÍA DEL CARMEN HEREDIA FLORES, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Finca urbana, con clave catastral SM-01-031-006-1, ubicada en Andador Peatones y Guillermo Prieto en San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, la cual consta de un lote de terreno con superficie de 864.67 metros cuadrados, con una superficie construida de 119.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 22.58 metros con lote 12 propiedad de Yenitza Patricia Heredia Félix; al Sur: mide 23.00 metros con lotes 07 propiedad de Librado Chicuate Ruiz; al Oriente: mide 38.12 metros con Calle Guillermo Prieto y Andador Peatones; y al Poniente: mide 38.15 metros con lote 05 propiedad de Eva Lugo Gamboa.

Se hace saber al público que el plano y fotografías se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal. Expediente número 706/2010-1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 29 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

NOV. 29 DIC. 10-20 R. No. 364184

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpetuum en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por HILDA CRUZ ZEPEDA BERNAL, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Finca urbana, la cual consta de un lote de terreno con superficie de 456.00 metros cuadrados y casa habitación ubicada por la Ángel Flores número 17, entre Calles Sinaloa y Allende de la Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con clave catastral SM-02-004-005, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 16.00 metros con lotes 02 (ó 12) y 03, de la misma manzana, de Cristóbal Robles Arce, Blanca Luz Robles Rubio y Martín Valdez Fox; al Sur: mide 16.00 metros con Calle Ángel Flores; al Oriente: mide 28.50 metros con lotes 02 y 07 de la misma manzana, de Alfredo Paredes Flores; y al Poniente: mide 28.50 metros con lote 13 propiedad de Leticia Maldonado Islas.

Se hace saber al público que el plano se encuentra expuesto en los estrados de este Tribunal. Expediente número 859/2010-1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 09 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

NOV. 29 DIC. 10-20 R. No. 364473

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JAIME ADOLFO DIARTE PÉREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1785/2010.

Culiacán, Sin., Oct. 22 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

NOV. 29 DIC. 10-20

R. No. 10071099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1407/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: FORTINO CUELLAR RAMÍREZ y/o FORTINO CUELLAR y ROSALINA MARGARITA ZAZUETA PADILLA y/o ROSALINA ZAZUETA y/o ROSALINA ZAZUETA DE CUELLAR y/o ROSALÍA BARZUETA, quienes se ostentaban indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 11 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV. 29 DIC. 10-20

R. No. 10070904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BAJO ROMERO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1807/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 08 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

NOV. 29 DIC. 10-20

R. No. 10071128

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA RUBIO ROSAS y/o MARCELINA RUBIO ROSAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1297/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

NOV. 29 DIC. 10-20

R. No. 427771

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ROMERO y/o ÁNGEL ROMERO C. y/o ÁNGEL ROMERO COTA y ROSARIO MONTOYA SANDOVAL y/o ROSARIO S. DE ROMERO y/o ROSARIO MONTOYA DE ROMERO y/o ROSARIO M. DE ROMERO y/o ROSARIO MONTOYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1299/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 28 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

NOV. 29 DIC. 10-20

R. No. 364451

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes del C. ERASMO LERMA OSUNA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 706/2010, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 28 de 2010

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

NOV. 29 DIC. 10-20

Of. No. 139

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del C. JUAN CARLOS LAGUNAS ROCHA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2009/2010.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV.29 DIC. 10-20

Of. No. 140

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES HUBBARD LÓPEZ y/o MARÍA DOLORES HUBBARD, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1370/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.29 DIC. 10-20.

R.No. 10071559

AVISOS NOTARIALES

Notaría Pública No. 147 (ciento cuarenta y siete) en el Estado, con residencia y ejercicio en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 en el Estado, ubicado en calle 5 de Mayo número 115, Centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio urbano promovido por el señor JOEL ALONSO LÓPEZ ZAMUDIO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización al procedimiento administrativo especial: Ubicado en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 00-04-33.88 hectáreas, con las medidas y colindancias: al Norte: 12.10 metros colinda con terreno libre; al Sur: 22.50 metros colinda con terreno libre; al Este: 24.00 metros colinda con terreno libre; al Oeste: 26.15 metros colinda con Avenida La Marina.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezca ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 04 de 2010

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

DIC. 20

Notaría Pública No. 147 (ciento cuarenta y siete) en el Estado, con residencia y ejercicio en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 en el Estado, ubicado en calle 5 de Mayo número 115, Centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el señor EDGAR LÓPEZ LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización al procedimiento administrativo especial: Ubicado dentro de los terrenos conocidos como «Urías», de la Alcaldía Central de este municipio de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 00-01-20.00 hectáreas de temporal y agostadero cerril, con las medidas y colindancias: al Noreste: 10.00 metros con calle 22 de Enero; al Suroeste: 13.10 metros con Edgar López López; al Sureste: 10.40 metros con Edgar López López; al Noroeste: 10.40 metros con Edgar López López.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezca ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 06 de 2010

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

DIC. 20

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de los Predios Ruales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Lic. Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149 en el Estado, ubicada en Constitución 34 Oriente primer piso depto. 2, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el C. JOSÉ RIVERA ARIAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: sin nombre, poblado El Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, Sinaloa; con superficie de 415.94 M2 (cuatrocientos quince metros noventa y cuatro centímetros cuadrados). Medidas y colindancias: al Norte: 19.00 mts., con Pantaleón Valenzuela Pardo; al Sur: 19.00 mts., con calle sin nombre; al Oriente: 22.00 mts., Rosa María Valenzuela Pardo; al Poniente: 22.00 con José Carrillo, con utilidad para casa habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la comisaría del Limón de los Ramos perteneciente al municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2010

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149

DIC.20

R. No. 10072689

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de los Predios Ruales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Lic. Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149 en el Estado, ubicada en Constitución 34 Oriente primer piso depto. 2, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la C. ADELAARCE CÁRDENAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: sin nombre, poblado El Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, Sinaloa; con superficie de 121.08 M2 (ciento veintiún metros ocho centímetros cuadrados). Medidas y colindancias: al Norte: 22.43 mts., con Dalia Quiñónes; al Sur: 20.60 mts., con calle sin nombre; al Oriente: 10.70 mts. Con

Guadalupe Medina; al Poniente: 2.00 mts., con Dalia Quiñónes, con utilidad para casa habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la comisaría del Limón de los Ramos perteneciente al municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2010

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149

DIC.20

R. No. 10072691

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de los Predios Ruales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Lic. Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149 en el Estado, ubicada en Constitución 34 Oriente primer piso depto. 2, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por las CC. ELVA YOLANDA y LUZ MERCEDES ambas de apellidos PARRA CORRALES.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: sin nombre, poblado El Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, Sinaloa; con superficie de 518.26 M2 (quinientos diez y ocho metros veintiséis centímetros cuadrados). Medidas y colindancias: al Norte: 22.70 mts., con calle La Posta; al Sur: 23.14 mts., con Ramón Miranda Sainz y Francisca Miranda Sainz; al Oriente: 18.10 mts., Celia Valenzuela Ramos; al Poniente: 28.32 con Ramón Miranda Sainz y Pedro Miranda Mendoza, con utilidad para casa habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la comisaría del Limón de los Ramos perteneciente al municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2010

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149

DIC.20

R. No. 10072692

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de los Predios Ruales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Lic. Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149 en el Estado, ubicada en Constitución 34 Oriente primer piso depto. 2, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la C. MARGARITAARCE CÁRDENAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: sin nombre, poblado El Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, Sinaloa; con superficie de 446.67 M2 (cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados). Medidas y colindancias: al Norte: 16.60 mts., con Agustín Salazar; al Sur: 15.20 mts. con calle sin nombre; al Oriente: 21.30 mts., con Jesús González y Luz María Torres; al Poniente: 27.80 mts., con Erica Castillo, con utilidad para casa habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la comisaría del Limón de los Ramos perteneciente al municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2010

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149

DIC. 20

R. No. 10072690

Licenciado Francisco Javier Gaxiola Beltrán, Notario número 161 en el Estado de Sinaloa, México, con residencia y ejercicio en el Municipio de Culiacán.

EDICTO NOTARIAL

A los interesados:

Se hace del conocimiento de los interesados que Ramón Aldapa Quintero, solicitó al suscrito notario la regularización de un predio rústico, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del mismo, ubicado en el predio denominado «Bachimeto», sindicatura de Mojólo, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, con una superficie de 9-44-26.00 has., destinado a la pequeña agricultura y sin construcción alguna en el mismo, con las medidas y colindancias siguientes: LADO 1-2, RUMBO N 88°38'14.05" E, DISTANCIA 126.05,

AZIMUT 88°38'14.05", VERT 1, ANG. INT. 100°3'51.56", Y 2,738,7990136, X 222,466.9802, LADO 2-3, RUMBO S 06°15'53.00" W, DISTANCIA 111.75, AZIMUT 186°15'53.00", VERT 2, ANG. INT. 82°22'21.05", Y 2,738,802.0112, X 222,592.9904, LADO 3-4, RUMBO S 01°35'11.89" E, DISTANCIA 84.02, AZIMUT 178°24'48.11", Y 2,738,690.9325, X 222,580.7964, LADO 4-A, S 28°57'22.87" W, DISTANCIA 77.13, AZIMUT 208°57'22.87", VERT 4, ANG. INT. 149°27'25.24", Y 2,738,606.9406, X 222,583.1229, LADO A-B, RUMBO S 87°00'35.44", W DISTANCIA 228.54, AZIMUT 267°0'35.44", VERT. A, ANG. INT. 121°56'47.44", Y 2,738,539.4551, X 222,545.7822, LADO B-9, N 17°32'53.84" E, DISTANCIA 84.40, AZIMUT. 17°32'53.84", VERT. B, ANG. INT. 69°27'41.60", Y 2,738,527.5333, X 222 317.5510, LADO 9-10, RUMBO S 63°09'42.24" E, DISTANCIA 13.10, AZIMUT. 116°50'17.76", VERT. 9, ANG. INT. 80°42'36.08, Y 2,738,608.0015, X 222,342.9971, LADO 10-11, RUMBO N 30°09'09.33" E, DISTANCIA 26.50, AZIMUT 30°9'9.33" VERT. 10, ANG. INT. 266°41'8.43", Y 2,738,602.0857, X 222,354.6889; LADO 11-12, RUMBO N 56°20'43.69" E, DISTANCIA AZIMUT 56°20'43.69; VERT. 11, ANG. INT. 153°48'25.64", Y 2,738,625.0000, X 222,368.0000, LADO 12-13, RUMBO N 64°22'13.45" E, DISTANCIA 49.10, AZIMUT 64°22'13.45", VERT. 12, ANG. INT. 171°58'30.24", Y 2,738,645.0892, X 222,398.1743, LADO 13-14, RUMBO N 32°38'55.00" E, DISTANCIA 10.30, AZIMUT 32°38'55.00", VERT. 13, ANG. INT. 211°43'18.46", Y 2,738,666.3275, X 222,442.4433, LADO 14-1, RUMBO N 08°42'05.61" E, DISTANCIA 125.46, AZIMUT. 08°42'5.61", VERT. 14, ANG. INT. 203°56'49.39", Y 2,738,675.0000, X 222,448.0000.

Haciendo saber a los interesados que en el domicilio de la Notaría Pública a mí cargo, se encuentra depositado un plano del mencionado predio para su examinación.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sin., Méx., Dic. 15 de 2010

Licenciado Francisco Javier Gaxiola Beltrán

NOTARIO NÚMERO 161

DIC. 20